

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Decreto 86/1996, de 20 de febrero, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.	3.120	Decreto 10/1996, de 16 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.127
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</b>		Decreto 12/1996, de 16 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Mecanizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.127
Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.	3.122	Decreto 13/1996, de 16 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción por Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.127

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Rocío Claros Peinado, Interventora del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

3.127

Resolución de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Miguel Molina Correa, Secretario del Ayuntamiento de Berja (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Albuñol (Granada).

3.127

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

<p>Orden de 1 de marzo de 1996, por la que se nombra a don Eduardo Roca Roca Presidente del Instituto de Academias de Andalucía.</p>	<p>3.128</p>	<p>Resolución de 24 de febrero de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jesús Díez Dapena.</p>	<p>3.129</p>
<p>Orden de 1 de marzo de 1996, por la que se nombra Vicepresidente Primero del Instituto de Academias de Andalucía.</p>	<p>3.128</p>	<p>Resolución de 27 de febrero de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Alberto Roberto Espejo Mohedano.</p>	<p>3.129</p>
<p>Resolución de 22 de febrero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa González Muñoz, Catedrática de Universidad.</p>	<p>3.128</p>	<p>Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Luis Olivares Olmedilla.</p>	<p>3.129</p>

**2.2 Oposiciones y concursos**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

<p>Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación por Resolución que se cita.</p>	<p>3.129</p>	<p>Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos de Profesorado Universitario.</p>	<p>3.134</p>
--	--------------	---	--------------

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

<p>Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad.</p>	<p>3.130</p>
---	--------------

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

<p>Orden de 29 de febrero de 1996, conjunta de las Consejerías de Gobernación y de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo creado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996.</p>	<p>3.135</p>	<p>Orden de 1 de marzo de 1996, por la que se convoca concurso público para la autorización de instalación de un hipódromo de tipo B, en la provincia de Cádiz, y se aprueban las bases que lo regirán.</p>	<p>3.140</p>
---	--------------	---	--------------

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

<p>Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en los recursos contencioso-administrativo que se citan.</p>	<p>3.136</p>	<p>Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Saldumar, SL. (AN-29423-2).</p>	<p>3.143</p>
<p>Orden de 1 de marzo de 1996, por la que se convoca concurso público para la autorización de instalación de un hipódromo de tipo A, en la provincia de Sevilla, y se aprueban las bases que lo regirán.</p>	<p>3.137</p>	<p>Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Vivamar, SL. (AN-29432-2).</p>	<p>3.144</p>
		<p>Resolución de 22 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a Oportunity Travel, SL. (AN-29433-3).</p>	<p>3.144</p>

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Orden de 14 de marzo de 1996, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, establecido en la Orden que se cita. 3.144

Resolución de 26 de febrero de 1996, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla. Actuación simple de equipamiento ASE-GU-1. Carretera N-IV. 3.145

Resolución de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 22 de marzo de 1995, relativa a la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz. 3.145

Resolución de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 8 de noviembre de 1995, relativa a la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector Renfe y zonas anexas. 3.146

Resolución de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 27 de junio de 1995, relativa a modificaciones, revisión de programa y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén. 3.146

Resolución de 29 de febrero de 1996, sobre información pública de la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno por la que se altera su ámbito territorial. 3.147

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Ovino/Caprino que se cita. 3.147

Resolución de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Ovino/Caprino que se cita. 3.147

Resolución de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina que se cita. 3.147

Resolución de 8 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal. 3.148

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de formación profesional ocupacional relativas a su ámbito de competencias. 3.148

Resolución de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan. 3.149

Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 528/1993, interpuesto por don José Rodríguez Márquez. 3.149

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se modifica la creación jurídica de determinados centros de enseñanzas medias y enseñanzas secundarias. 3.149

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 4 de marzo de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla. 3.150

Resolución de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración y el Addenda correspondiente entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería, para la realización de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000). 3.150

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. 3.154

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

3.155

Resolución de 8 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 936/96).

3.157

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del trabajo de Consultoría y Asistencia de Dirección Superior de la obra de Adaptación de un seminario a Hotel en Siles (Jaén). (PD. 955/96).

3.155

Resolución de 8 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 937/96).

3.158

Resolución de 11 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 938/96).

3.158

Resolución de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del trabajo de Consultoría y Asistencia de Dirección auxiliar compartida, análisis, control y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene de la obra de Adaptación de un seminario a hotel en Siles (Jaén). (PD. 956/96).

3.155

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica. (PD. 939/96).

3.159

Resolución de 6 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica en subasta mediante procedimiento abierto el contrato de obras que se indica.

3.159

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se citan. (SEC.1/96 y SEC.2/96).

3.156

Resolución de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica. (PD. 940/96).

3.159

Resolución de 19 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica anuncio de licitación del concurso SEc 3/96 Servicios para dar un mayor impulso al programa de lucha contra la Brucelosis. (PD. 762/96). (BOJA núm. 33, de 14.3.96). (PD. 950/96).

3.156

Resolución de 21 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 957/96).

3.160

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación de los servicios que se citan. (Expte. 10CAS/96-97). (PD. 947/96).

3.156

Resolución de 13 de febrero de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca subasta por procedimiento abierto para la contratación de aprovechamiento forestal, y se delega en el Delegado Provincial de Huelva las facultades para su contratación. (PD. 941/96).

3.160

Resolución de 20 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto, mediante concurso, de los contratos de servicios de limpieza que se indican. (PD. 958/96).

3.157

Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

3.161

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de convocatoria de concursos públicos, para la contratación de servicio de asistencia técnica en el Parque Móvil Municipal y en la Imprenta Municipal. (PP. 880/96).

3.161

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Almería, por la que se declara la retroacción de los expedientes que se citan. (CP 4/96 HG, CP 7/96 HG y CP 8/96 HG).

3.157

Anuncio de licitación de las subastas públicas convocadas para las obras del proyecto de calefacción por radiadores en el CP San Pablo y del proyecto de reparación de fachadas en el CP Carlos V. (PP. 881/96).

3.162

Anuncio de convocatoria de concursos públicos para la contratación de Servicios de Vigilancia de Colegios Públicos y de limpieza del Parque de Bomberos del Polígono Sur. (PP. 882/96).	3.162	<b>UNIVERSIDAD DE MALAGA</b>	Resolución de 1 de febrero de 1996, por la que se anuncia a Subasta por Procedimiento Abierto el contrato de obra que a continuación se indica. (PP. 883/96).	3.163
Anuncio de adjudicación.	3.162			
Anuncio sobre adjudicación de obras, a realizar con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores de la Ciudad, para el año 1996.	3.162	<b>RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA</b>		
<b>AYUNTAMIENTO DE MARCHENA</b>			Anuncio sobre procedimiento abierto mediante subasta. (PP. 808/96).	3.164
Anuncio de licitación. (PP. 892/96).	3.163		Anuncio (PP. 809/96).	3.164
<b>UNIVERSIDAD DE CORDOBA</b>		<b>EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA</b>		
Resolución de 29 de febrero de 1996, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la obra de construcción de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. (Expte. 82/95).	3.163		Anuncio. (PP. 935/96).	3.164

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.	3.164	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica Resolución recaída en el expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.166
Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica/n Actos de trámite de expediente/s sancionador/es, seguido/s por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.	3.165	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN-EP-87/95-SE).	3.166
Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita acreditación que ostenta a don Tomás Agüero Flores en recurso ordinario interpuesto en representación de Cadena Thomas, SL, contra Resolución del expediente sancionador AL-274/93-EP.	3.165	<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>	
Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita acreditación de representación de la empresa Automáticos BA, SA en recurso ordinario interpuesto contra resolución del expediente sancionador GR-148/95.	3.165	Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva (Huelva). (PD. 948/96).	3.167
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica trámite de audiencia del expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.165	Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antas, Arboleas, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Los Gallardos, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpí, Turre, Vera y Zurgena (Almería). (PD. 949/96).	3.168
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica trámite de audiencia del expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.166	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.	3.168
		Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo que se cita.	3.170
		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</b>	
		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de Mármolés Sáez, SL, de declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso con motivo de la explotación de la Concesión Minera para recursos de la Sección C -Mármol- El Zegrí núm. 30273 en Dehesas Viejas, tm de Iznalloz. (PP. 2785/95).	3.170

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación nombrado Llanada I núm. 16013. (PP. 731/96).	3.170	Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.	3.173
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica. Expte. AT-2717/92. (PP. 951/96).	3.171		
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>			
Resolución de 6 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan. (JA-2-AL-164).	3.171		
Resolución de 13 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita. (A5.341.774/2121).	3.172		
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre modificaciones solicitadas en la forma de explotación de la concesión Calicasas-Granada. (EC-JA-120). (PP. 726/96).	3.172		
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</b>			
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución dictada en el expediente que se cita. (353/94).	3.173		
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución dictada en el expediente que se cita. (353/94).	3.173		
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>			
Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.	3.173		
		<b>AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (GRANADA)</b>	
		Edicto. (PP. 543/96).	3.174
		Edicto. (PP. 806/96).	3.174
		<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO (CADIZ)</b>	
		Edicto. (PP. 732/96).	3.174
		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA</b>	
		Edicto.	3.174
		Edicto.	3.174
		<b>AYUNTAMIENTO DE CARTAYA</b>	
		Anuncio de bases.	3.174
		<b>AYUNTAMIENTO DE MARCHENA</b>	
		Anuncio de bases.	3.175
		<b>IFP DE BORNOS</b>	
		Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 647/96).	3.176
		<b>IB NICOLAS SALMERON Y ALONSO</b>	
		Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 684/96).	3.177
		<b>SDAD. COOP. AND. AUTOESCUELA CENTRAL</b>	
		Anuncio. (PP. 876/96).	3.177

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 86/1996, de 20 de febrero, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 13, apartado 16, de su Estatuto de Autonomía tiene atribuida competencia exclusiva en materia de Cámaras de la Propiedad Urbana, en el marco de la legislación básica del Estado reguladora de las Corporaciones de Derecho Público, en aplicación de los núme-

ros 1, 13, y 18 del apartado 1, del artículo 149 de la Constitución.

Con base en estas previsiones constitucionales y estatutarias por Real Decreto 2031/1983, de 29 de junio, fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones que venía ejerciendo el Estado respecto a tales Cámaras, básicamente la inspección y tutela administrativa de las mismas.

El Real Decreto-Ley 8/1994, de 5 de agosto, promulgado tras la declaración de inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la disposición final décima de la Ley 4/1990, de 29 de junio, suprime las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana como Corporaciones de derecho público. Su disposición adicional única viene a facultar a las Administraciones Públicas que ejerzan tutela sobre

las correspondientes Cámaras de la Propiedad Urbana para adoptar las determinaciones precisas para la regulación del régimen y destino de su patrimonio y personal, en el marco de los principios y requisitos que se establecen en la misma.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Gobernación, Economía y Hacienda y Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de febrero de 1996

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen y destino del patrimonio y del personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/1994, de 5 de agosto, de supresión de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior como Corporaciones de derecho público y de regulación del régimen y destino de su patrimonio.

### Artículo 2. Inventario de Bienes y Derechos.

1. La Junta de Andalucía elaborará, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, el Inventario de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de todas las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana sometidas a su tutela.

La elaboración de dicho inventario la llevará a cabo la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio, pudiendo realizarse directamente por la citada Dirección General o mediante contratos con terceros, con cargo a la masa patrimonial de las Cámaras.

2. Elaborado el inventario, se determinará qué bienes y derechos han sido generados directa o indirectamente con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales, y cuáles otros han sido con ingresos diferentes a los anteriores, siguiéndose para ello, así como para la imputación de cargas y cancelación de obligaciones, los criterios establecidos por los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2308/1994 de 2 de diciembre, salvo que en las normas de desarrollo del presente Decreto se establecieran otros diferentes.

3. Dicho inventario se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 3. Destino del Patrimonio.

1. El patrimonio resultante de las operaciones a que se refieren los artículos anteriores será inscrito, titulado o ingresado a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo título suficiente para ello la Resolución de la Consejera de Economía y Hacienda por la que se aprueba el Inventario, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los correspondientes bienes y derechos y de lo dispuesto en la específica normativa que sea de aplicación.

2. El destino del patrimonio se determinará de acuerdo con lo siguiente:

a) El generado directa o indirectamente con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales podrá ser adscrito o cedido, de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley del Patrimonio, a los órganos o entidades que en cada caso se determine, para el cumplimiento o realización de fines o servicios públicos.

b) El generado con ingresos diferentes a los anteriormente citados podrá cederse en favor de asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas o que se constituyan legalmente, y que tengan como finalidad esencial la defensa, promoción e información de los propietarios y usuarios de viviendas urbanas, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la citada Ley del Patrimonio.

La cesión deberá solicitarse a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución a que se refiere el apartado 1 de este artículo. Transcurrido el mencionado plazo, los bienes quedarán sometidos al régimen general establecido para los del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha cesión especificará las condiciones y el tiempo de su duración, que en ningún caso podrá exceder de cincuenta años. En cualquier caso, la Consejería de Economía y Hacienda podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario, pudiendo recuperar los bienes si se produce un incumplimiento grave de los fines que justificaron la cesión.

3. Se delegan en la Consejera de Economía y Hacienda el ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo de Gobierno en relación con lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

### Artículo 4. Régimen del personal.

1. El personal que el día 1 de junio de 1990 prestara servicios en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, como empleado fijo o con derecho a reserva de plaza, a excepción de los Secretarios de las Cámaras, sin que posteriormente se haya extinguido su relación laboral, se integrará en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Tendrá la condición de personal laboral fijo, con la categoría profesional que resulte de la asimilación de la que ostenta a la correspondiente, establecida en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Sus condiciones de trabajo, sean o no de naturaleza salarial, serán las establecidas en el citado Convenio Colectivo, y desarrollará las funciones correspondientes a los puestos de trabajo que, de acuerdo con su categoría profesional, les sean asignados por la Consejería de Gobernación, o previa negociación en el seno de la Comisión del Convenio.

2. La fecha de la incorporación efectiva del personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía se fijará por resolución del Secretario General para la Administración Pública.

Disposición Transitoria Primera. Normativa aplicable durante el proceso liquidatorio.

Hasta la conclusión del proceso liquidatorio previsto en el presente Decreto, continuarán aplicándose cuantas disposiciones regían en la materia a la entrada en vigor del mismo.

Disposición Transitoria Segunda. Gestión y administración transitorias del patrimonio.

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para llevar a cabo, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, las actuaciones necesarias para la gestión y administración del patrimonio de las Cámaras, hasta tanto sea inscrito, titulado o ingresado a nombre

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, las siguientes:

- Decreto 273/1983, de 28 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.
- Decreto 190/1985, de 28 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a los Consejeros de Gobernación, Economía y Hacienda y Obras Públicas y Transportes para dictar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*DECRETO 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.*

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía dispone en su artículo 13 que todos los Centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales deberán ajustarse a las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A tal efecto, por Decreto 94/1989, de 3 de mayo, se reguló el registro y acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales, que si bien ha permitido disponer del conocimiento preciso de los recursos sociales en el ámbito territorial de Andalucía, igualmente ha evidenciado la necesidad de regular otros aspectos indispensables para establecer la necesaria coordinación y garantía de calidad de la atención que en dichos Centros y Servicios se prestan.

La experiencia adquirida en la aplicación del citado Decreto hace necesario completar, desarrollar y modificar algunos aspectos de la regulación contenida en el mismo para adaptarla a la realidad funcional que se ha operado por la práctica administrativa haciendo posible su íntegra aplicación.

Asimismo, es necesario distribuir las competencias para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en esta materia, a fin de facilitar la aplicación del régimen de infracciones y sanciones que regula el Título VI de la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, adecuándolo, a su vez, a la nueva regulación establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La necesidad de clarificar la regulación del régimen de autorización, acreditación y registro así como el régimen sancionador de los Servicios y Centros de Servicios Sociales, y determinados aspectos procedimentales y competenciales, junto a la creación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y las sustanciales modificaciones operadas en la regulación general del procedimiento administrativo, aconsejan la adopción de esta nueva disposición que modifica y completa a las anteriores en esta materia.

Con esta norma se pretende establecer un dispositivo operativo y eficaz que permita a la Administración Autonómica y Local, garantizar los derechos de los usuarios de los establecimientos de Servicios Sociales, ejerciendo el control y coordinación necesarios sobre la diversidad de Servicios, Centros y Entidades existentes en este ámbito. Asimismo, con esta norma se pretende que progresiva y ordenadamente, se permita la adecuación de los Servicios y Centros actualmente en funcionamiento a las condiciones mínimas de

idoneidad que se fijen. Y todo ello sin perjuicio de la compatibilización de los principios de responsabilidad pública, economía y eficacia y con el debido respeto al principio de libre empresa que la Constitución consagra en su artículo 38.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley 2/1988, de 4 de abril, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales y con la aprobación de la Consejería de Gobernación, oído el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1996.

### DISPONGO

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas y fijar las condiciones para la ordenación de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Con tal fin se regulan las siguientes actuaciones:

- a) La autorización administrativa de los Servicios o Centros que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para poder garantizar a sus destinatarios la calidad de las prestaciones y una asistencia adecuada.
- b) El registro de las Entidades y de los Servicios y Centros de Servicios Sociales que de ellas dependan y hayan obtenido la preceptiva autorización administrativa.
- c) La acreditación de los Servicios y Centros para conectar con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) El control e inspección de los Servicios y Centros incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto.

##### Artículo 2.- Ambito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a las Entidades incluidas en el ámbito competencial de los Servicios Sociales de Andalucía y a los Servicios y Centros de Servicios Sociales, tanto públicos, de titularidad de las distintas Administraciones Públicas, como privados con o sin ánimo de lucro, que se encuentren ubicados o que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de donde radique la sede o el domicilio legal del titular.

##### Artículo 3.- Definiciones.

- 1.- Se entiende por Entidad de Servicios Sociales toda persona física o jurídica de cualquier clase que actúe en los sectores de Servicios Sociales, que se proponga, con voluntad de permanencia, la asunción de la titularidad de un Servicio o Centro.
- 2.- Se entiende por Servicio los medios o acciones organizados técnica y funcionalmente, que sean proporcionados por una Entidad a sus beneficiarios sin ser prestados necesariamente a través de un Centro.
- 3.- Se entiende por Centro la unidad orgánica y funcional, dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable, donde se desarrollan las prestaciones o programas de Servicios Sociales.

##### Artículo 4.- Régimen jurídico.

Los Servicios y Centros de Servicios Sociales, y en su caso las Entidades, quedan sujetos:

- a) Al cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales, tanto generales como específicos para cada tipo de Centro.
- b) Al régimen de autorizaciones administrativas de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, o comunicación a los mismos, según proceda.
- c) Al régimen del registro.
- d) Al régimen de acreditación.
- e) Al control e inspección.

#### TÍTULO II: DEL REGIMEN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

##### Artículo 5.- Actos sujetos a autorización

- 1.- Están sujetos a autorización administrativa los actos de creación o construcción, puesta en funcionamiento y modificación sustancial, bien estructural o funcional, del Centro o Servicio.
- 2.- Los actos de cambio de titularidad y los de cese del Servicio o cierre del Centro requerirán únicamente la comunicación previa a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales con una antelación mínima de tres meses, si bien a petición del interesado la Administración podrá discrecionalmente acceder a la reducción de dicho plazo.

En el caso de Servicios o Centros que hayan recibido financiación pública y no haya sido amortizada en los términos del artículo 14, apartado 2º, o bien si han sido objeto de algún convenio o concierto con cualquier Administración Pública mientras sigan vigentes, a la comunicación anterior se acompañarán las garantías suficientes de las cantidades pendientes de liquidación o justificación.

3.- El traslado de un Servicio o Centro seguirá el procedimiento correspondiente a los actos de cese o cierre y creación o puesta en funcionamiento respectivamente.

#### Artículo 6.- Requisitos.

1.- Todos los Servicios y Centros de Servicios Sociales además de los requisitos específicos que por su naturaleza les sean exigibles, deberán cumplir unas condiciones mínimas cualquiera que fuese su tipología y titularidad.

2.- Las condiciones mínimas, materiales y funcionales, para la autorización administrativa de los Servicios y Centros de Servicios Sociales serán determinadas reglamentariamente, atendiendo primordialmente a los siguientes aspectos:

- a) Condiciones físicas y arquitectónicas.
- b) Instalaciones y equipamiento.
- c) Condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad.
- d) Adecuación de las diferentes zonas del centro.
- e) Condiciones funcionales relativas a la garantía de los derechos de los usuarios, normas de régimen interno, régimen de precios, contabilidad, recursos humanos y otros aspectos que resulten necesarios para permitir un adecuado funcionamiento del Centro o Servicio.

3.- En el establecimiento de las condiciones fijadas en el apartado anterior se diferenciarán las que sean exigibles a todos los Centros o Servicios de las que sean aplicables en función de la actividad a la cual vayan a dedicarse los mismos, siendo solo exigible el cumplimiento de las condiciones funcionales adecuadas a la actividad que vayan a realizar para los servicios que se prestan sin necesidad de Centro.

#### Artículo 7.- Competencia

Serán competentes para otorgar o denegar las autorizaciones a que se refiere el artículo 5º los Centros Directivos y Organismos Autónomos de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales con relación a los Servicios y Centros que desarrollen su actividad en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### Artículo 8.- Solicitantes.

Estarán obligados a solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas o a realizar las comunicaciones los titulares o representantes legales de las Entidades titulares de los Servicios o Centros.

#### Artículo 9.- Clases de Autorizaciones

Los actos de creación o construcción y modificación sustancial, bien estructural o funcional, del Centro o Servicio que se preste a través de un Centro, quedarán sometidos al régimen de autorización previa a que se refiere el artículo siguiente.

Asimismo los actos de puesta en funcionamiento de un Centro o Servicio estarán sometidos, en todo caso, al régimen de autorización de funcionamiento previsto en el artículo 12 del presente Decreto.

#### Artículo 10.- Autorización previa.

1.- La autorización previa tiene por objeto comprobar la adecuación del proyecto presentado a las condiciones mínimas materiales según las necesidades sociales que pretende satisfacer.

2.- La solicitud de autorización previa y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación que ostente. Si se trata de una persona jurídica, se acompañará documento acreditativo de la Entidad titular de la misma y de sus Estatutos, así como certificaciones de los acuerdos adoptados en relación a la autorización que se solicita.
- b) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, que contendrá, como mínimo: los objetivos, metodología, programa de intervención, perfil de la población a atender y capacidad asistencial.
- c) Documento acreditativo de la propiedad o del derecho de utilización del inmueble afectado.
- d) Proyecto básico y/o ejecución debidamente visado, cuando se trate de obras de nueva planta o reforma y, en caso contrario, una memoria descriptiva de las características materiales y arquitectónicas, justificando el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación y un conjunto de planos levantados por

técnico competente que definan en planta, alzado y secciones, el estado actual del edificio, o bien el proyecto básico y/o de ejecución o memoria y planos de la obra e instalación.

e) Proyecto de equipamiento.

3.- Si a la solicitud no se acompañase algún documento, o se advirtiese error u omisión en los presentados, se requerirá al interesado para que en plazo no superior a diez días subsane las deficiencias, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición arhivándose sin más trámite la solicitud presentada.

4.- Los Servicios Técnicos competentes emitirán informe y, en su caso, previa inspección sobre la adecuación del proyecto a las condiciones mínimas materiales establecidas en el artículo 5.2, señalándose en su caso, las deficiencias observadas y el plazo para su subsanación, de todo lo cual se dará traslado al interesado. Este plazo suspenderá el cómputo del fijado para dictar resolución.

5.- El órgano competente una vez verificada la documentación del expediente y el cumplimiento de los requisitos legales, resolverá motivadamente dentro del plazo de tres meses, debiéndose entender desestimada si no ha recaído resolución expresa dentro de dicho plazo.

La resolución que se dicte será impugnable en vía administrativa en la forma establecida en la legislación vigente.

6.- Esta autorización previa y la inscripción en el correspondiente Registro habilita a la Entidad para solicitar subvenciones y ayudas de construcción y equipamiento del Centro o Servicio.

#### Artículo 11.- Licencias municipales

Los Ayuntamientos exigirán para la concesión de las licencias de obras, la constancia en el expediente administrativo municipal de la autorización previa a que se refiere el artículo anterior.

Sin perjuicio de los efectos que debe producir el otorgamiento de las correspondientes licencias municipales, el inicio de la actividad proyectada requerirá en todo caso las autorizaciones previstas en el presente Decreto.

#### Artículo 12.- Autorización de funcionamiento.

1.- Una vez obtenida, en su caso, la autorización previa y la licencia municipal de obra, y con anterioridad a la iniciación o modificación de la actividad del Centro o Servicio, el titular o representante legal del Servicio o Centro presentará, solicitud de autorización administrativa de funcionamiento, acompañada de los documentos precisos para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles y, en todo caso, los siguientes:

- a) El número o código de Identificación Fiscal de la persona física o entidad titular del Centro o Servicio.
- b) Alta del titular o Empresa en la Seguridad Social.
- c) Proyecto de Reglamento o Norma de Régimen Interior del Servicio o Centro.
- d) Estudio económico-financiero, que exponga las fuentes de financiación y el plan económico para su sostenimiento.
- e) Proyecto de plantilla de personal, con especificación de las categorías profesionales y su adscripción, según horarios y turnos, a los distintos servicios internos del Centro. Se especificará, en su caso, si se cuenta con personal voluntario colaborador.

2.- A efectos de lo previsto en este artículo, los Servicios que se presten sin necesidad de Centro aportarán, además de los documentos señalados en el número anterior, los recogidos en los apartados a), b) y c) del artículo 10.2.

3.- El órgano competente, una vez verificada la documentación del expediente y el cumplimiento de los requisitos legales y, en todo caso, previa visita de inspección, resolverá motivadamente dentro del plazo de tres meses, debiéndose entender desestimada si no ha recaído resolución expresa dentro de dicho plazo.

La resolución que se dicte será impugnable en vía administrativa en la forma establecida en la legislación vigente.

4.- No obstante lo anterior, en los tres meses siguientes a la notificación de la resolución estimatoria y en cualquier caso, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro o Servicio se deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Licencia Municipal de apertura.
- b) Alta de los trabajadores en la Seguridad Social.
- c) Certificación acreditativa de que el personal del Centro cumple los requisitos y ostenta la titulación adecuada para el servicio a prestar.
- d) Comunicación de la fecha efectiva de la apertura del establecimiento.

5.- Si en el plazo previsto no se aportase la documentación anterior la autorización concedida caducará, salvo causas debidamente justificadas, y se procederá a dejar sin efecto la misma. La caducidad se producirá por el transcurso del tiempo y será declarada de oficio previa audiencia del interesado, al que se le comunicará la resolución dictada al efecto.

#### Artículo 13.- Extensión de la autorización.

La autorización administrativa del Centro de Servicios Sociales, que faculta al interesado para el inicio de la actividad solicitada, conlleva la del Servicio Social que en él se presta. No obstante, la autorización de un Servicio que no dispone o requiera inicialmente de un Centro no abarca a los inmuebles o Centros que con posterioridad pueda ocupar o necesitar, los cuales precisarán de la correspondiente autorización.

Se considerarán Centros diferentes, aunque estén ubicados en un mismo edificio, aquellos en los que se presten Servicios Sociales que atiendan a colectivos distintos, o bien, atendiendo a un mismo colectivo se presten diferentes servicios, que requerirán, en todo caso, autorizaciones independientes.

#### Artículo 14.- Autorización o comunicación de cambio de titularidad del Centro o Servicio.

1.- La solicitud de autorización o comunicación de cambio de titularidad deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la personalidad del nuevo titular.
- Estatutos de la nueva Entidad si fuese una persona jurídica.
- Los documentos señalados en los apartados b) y c) del artículo 10.2., y en el artículo 12.1.

2.- Cuando se requiera autorización no podrá concederse si se pretende ceder la titularidad del Centro o Servicio de una Entidad sin ánimo de lucro, que haya percibido subvención o ayuda a una Entidad con ánimo de lucro, salvo que simultáneamente se proceda a la restitución de la parte de financiación no amortizada. A estos efectos se entenderá que las subvenciones para inversiones inmobiliarias se amortizan a los treinta años y las mobiliarias a los diez años. Deberá igualmente restituirse la parte de las subvenciones para mantenimiento que se hayan recibido y que no hayan sido empleados en el fin para el que se otorgan.

3.- Cuando al cambio de titularidad vaya unida una modificación sustancial, estructural o funcional, se estará al procedimiento general de autorizaciones regulado en el presente Decreto.

4.- En ambos casos, si la nueva Entidad titular no se hallase inscrita, deberá solicitar simultáneamente a la autorización o comunicación, según proceda, su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros.

#### Artículo 15.- Autorización o comunicación del cese o cierre del Centro o Servicio.

1.- Cuando se pretenda el cese de un Servicio o el cierre de un Centro, con carácter temporal o definitivo, total o parcial, el titular o representante legal presentará junto con la solicitud o comunicación, según proceda, la memoria justificativa del cese o cierre, con especificación de las fases previstas para su realización.

2.- Cuando se requiera autorización para el cierre del Centro o cese del Servicio será de aplicación lo previsto para la autorización del cambio de titularidad en el apartado segundo del artículo anterior. Podrá, no obstante, autorizarse el cierre o cese si se pretende como fase previa de un traslado, no existiendo obligación de restituir la financiación pública para inversiones o mantenimiento que sea susceptible de reinvertirse o aplicarse en el nuevo Centro o Servicio; si existen convenios o conciertos vigentes será necesaria la resolución de la Administración correspondiente aceptando la modificación o resolviendo el convenio o concierto.

#### Artículo 16.- Revocación de las autorizaciones

1.- Las autorizaciones administrativas concedidas quedarán sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento.

2.- La revocación de las autorizaciones será acordada por el órgano que las concedió, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado.

#### Artículo 17.- Falta de autorización

La falta de autorización administrativa o el incumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Decreto o en su desarrollo supondrá, a través del correspondiente expediente administrativo:

1.- La no inscripción en el Registro cuando se trate de nueva construcción o su exclusión cuando se trate de modificación.

2.- La exclusión de las ayudas, subvenciones o conciertos procedentes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- La imposibilidad de acreditación.

4.- La imposición, en su caso, de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

### TÍTULO III. REGISTRO

#### Artículo 18.- Registro de Entidades, Servicios y Centros

1.- Serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales y de Servicios y Centros de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, los definidos en el artículo 3º de este Decreto que hayan obtenido la autorización administrativa a que se refiere el título anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera.

2.- Cada Centro Directivo y Organismo Autónomo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales llevará una Sección del Registro de la Entidades, Servicios y Centros que desarrollen su actividad en el ámbito de sus respectivas atribuciones, correspondiéndoles la competencia para la tramitación de las inscripciones, la custodia de la documentación y la concesión o denegación de la inscripción, sin perjuicio de las comunicaciones que reglamentariamente se establezcan entre los distintos Centros Directivos y el Registro para garantizar la unidad del registro y facilitar el tratamiento de la información.

#### Artículo 19.- Naturalza.

El Registro tiene carácter público, y constituye un instrumento de conocimiento, planificación, ordenación y publicidad de los Servicios Sociales existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su estructura, organización y funcionamiento se establecerá reglamentariamente.

#### Artículo 20.- Inscripción de Entidades.

1.- La inscripción de Entidades de Servicios Sociales podrá hacerse de oficio o previa solicitud de la parte interesada, de acuerdo con el modelo normalizado que establecerá la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.- Se realizará de oficio a consecuencia de la inscripción registral del Centro o Servicio dependiente de esa Entidad.

3.- La solicitud de inscripción irá acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad de la Entidad solicitante y Estatutos de ésta.
- Documentación acreditativa del representante legal.
- Memoria de la programación general a desarrollar por la Entidad.
- Cumplimentación de la ficha técnica que se establecerá por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### Artículo 21.- Inscripción de Centros y Servicios.

La inscripción de los Servicios y Centros de Servicios Sociales se realizará de oficio con ocasión de la autorización administrativa y a instancia de parte en el caso de los Servicios y Centros a que se refiere la Disposición Adicional Primera. A tales efectos se le asignará el número registral que proceda en los términos que se establezcan reglamentariamente.

#### Artículo 22.- Variaciones.

El titular del Centro o Servicio inscrito deberá comunicar al Centro Directivo u Organismo Autónomo competente, en el plazo de un mes, todas las variaciones que se produzcan en relación a los datos aportados en la documentación inicial y que supongan modificación de aquella que tenga constancia registral.

#### Artículo 23.- Cancelación de la inscripción.

1.- Se producirá la cancelación de la inscripción por los motivos que a continuación se indican:

- Extinción de la personalidad jurídica de la Entidad de la que dependa el Centro o Servicio.
- Fallecimiento o declaración de incapacidad del titular del Centro o Servicio, salvo los casos de cambio de titularidad.
- Incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para la inscripción.
- Cuando no se actualizan los datos consignados en el Registro, no obstante el órgano competente podrá prorrogar de oficio la inscripción en atención al interés general.
- Como consecuencia de la comunicación o concesión de la autorización del cierre o cese del Centro o Servicio.
- Cualquier otra causa que determine la imposibilidad definitiva, sea física o jurídica, de continuar con la actividad.

2.- La resolución de cancelación se adoptará previa audiencia del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 24.- Efectos

- 1.- La inscripción no tendrá efectos constitutivos.
- 2.- La inscripción y cancelación tendrán efectos desde la fecha de la resolución que las ordene.
- 3.- La inscripción de la Entidad y del Centro o Servicio será requisito indispensable para la celebración de conciertos o convenios y concesión de subvenciones o cualquier clase de ayuda de la Administración Autónoma de Andalucía en materia de Servicios Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.

### TÍTULO IV. DE LA ACREDITACION.

#### Artículo 25.- Objeto.

- 1.- La acreditación es el acto por el que la Administración garantiza que los Servicios y Centros de Servicios Sociales a quienes se otorga reúne los mínimos de calidad exigidos reglamentariamente.
- 2.- Podrán ser objeto de acreditación por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales los Servicios y Centros de Servicios Sociales de las Entidades públicas o privadas, que siendo titulares de los mismos pretendan concertar con la Administración de la Junta de Andalucía o bien obtener el reconocimiento de la calidad de sus servicios.

#### Artículo 26.- Condiciones.

Las condiciones de calidad, materiales y funcionales que se exijan para la acreditación de Centros y Servicios se determinarán reglamentariamente, atendiendo primordialmente a los siguientes aspectos:

- a) Condiciones físicas y arquitectónicas.
- b) Recursos humanos; organización del personal.
- c) Atención ofrecida e índice de las prestaciones.
- d) Sistema de participación.
- e) Sistema de contabilidad.
- f) Sistema de información a la Dirección General u Organismo Autónomo que corresponda.
- g) Su encuadramiento dentro del Plan Regional de Servicios Sociales.

#### Artículo 27.- Conciertos.

Los Servicios y Centros de Servicios Sociales de las Entidades públicas o privadas que pretendan concertar con la Administración de la Junta de Andalucía deberán, previamente a la concertación, ser acreditadas en el nivel de calidad exigido con las normas que se determinen de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo anterior.

Las actuaciones que sean objeto de conciertos serán establecidas de acuerdo con el Plan Regional de Servicios Sociales y las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 28.- Procedimiento.

- 1.- La acreditación podrá ser solicitada por el titular o representante legal del Servicio o Centro a partir del momento en el que se haya obtenido la autorización e inscripción en el Registro.
- 2.- Las solicitudes para la obtención y renovación de la acreditación se dirigirán al Centro Directivo u Organismo Autónomo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales con competencia en la materia en la que desarrollen sus actividades el Centro o Servicio.
- 3.- Los Servicios Técnicos competentes emitirán informe sobre el cumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo 26.
- 4.- El Centro Directivo u Organismo Autónomo receptor de la solicitud dictará, en el plazo de 3 meses, resolución concediendo la acreditación si se cumplen las condiciones de calidad reglamentarias o denegándola en caso contrario. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución la solicitud podrá entenderse estimada.

#### Artículo 29.- Validez Temporal

- 1.- La acreditación se otorgará por un periodo máximo de cuatro años y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados para la misma.

2.- La acreditación podrá ser suspendida o cancelada, durante el periodo de vigencia de la misma, mediante el oportuno expediente administrativo.

3.- La solicitud de renovación de la acreditación se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquella, siguiendo los mismos trámites que para la solicitud inicial.

4.- La acreditación otorgada y sus renovaciones se inscribirán de oficio en el Registro mediante nota marginal.

#### Artículo 30.- Obligaciones.

La acreditación llevará consigo, además de las obligaciones de carácter general, el cumplimiento de las siguientes:

- a) Remitir anualmente la memoria de actividades del Centro.
- b) Comunicar anualmente las variaciones en las plantillas de personal, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos.
- c) Remitir balance económico del ejercicio anterior y los Presupuestos del Centro para cada año en curso, dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

#### Artículo 31.- Pérdida de la acreditación.

Los Centros o Servicios perderán la acreditación por los motivos que se indican a continuación:

- a) Haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal o laboral y de Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan proceder.
- b) Por solicitud de los interesados. La resolución que se adopte fijará la fecha efectiva de la baja, atendiendo a la terminación de los programas concertados con dicho Centro Directivo que se encuentren pendientes o en curso de realización.
- c) Incumplir las condiciones exigidas para la acreditación de Centros o Servicios.

### TÍTULO V.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### Artículo 32.- Concepto.

1.- Constituirán infracciones administrativas en materia de servicios sociales las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, conforme al desarrollo establecido en el presente Decreto.

2.- La regulación contenida en este Decreto se aplicará de acuerdo con los principios contenidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y en su caso, será de aplicación el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

#### Artículo 33.- Tipificación y Calificación de las infracciones.

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
- 2.- Son infracciones leves: Aquellas que, estando tipificadas como graves en el número siguiente, sean de escasa relevancia social, se cometan por simple negligencia o constituyan meros incumplimientos formales, que no causen grave quebranto ni indefensión a los usuarios.
- 3.- Son infracciones graves:
  - a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.
  - b) El falseamiento de los datos en la documentación a que se refiere el presente Decreto.
  - c) La omisión del deber de comunicación a que se refiere el artículo 22.
  - d) La utilización de la condición de Entidad, Centro o Servicio registrados o acreditados, sin estarlo.
  - e) La imposición a los usuarios de cualquier forma de renuncia a sus legítimos derechos, salvo disposición administrativa o judicial.
  - f) La imposición a los usuarios de dificultades para el disfrute de sus derechos.
  - g) La vulneración del derecho a la intimidad y a un trato digno o de cualquier otro derecho reconocido a los usuarios en el Estatuto del Centro.
  - h) El incumplimiento del deber de sigilo y confidencialidad con respecto a los datos sanitarios y personales de los usuarios.

i) La omisión o descuido en la prestación de la asistencia sanitaria o farmacéutica que necesite el usuario.

j) La omisión o inadecuada prestación del tratamiento técnico científico y asistencial que, conforme a la finalidad del Centro o Servicio, corresponda a las necesidades básicas de los usuarios.

k) El incumplimiento de las condiciones mínimas materiales y funcionales a que se refiere el artículo 6º.

l) La variación del régimen de tarifas previamente notificadas al órgano administrativo competente.

m) La transgresión de la normativa contable específica de las Entidades, Centros y establecimientos de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

n) Obstruir la acción de los servicios de Inspección pública.

#### 4.- Son infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

b) Las de los apartados e), f), g), h) y k) del número anterior cuando resulten especialmente dañosas para alguno de los derechos fundamentales de los usuarios.

c) Las de los apartados i) y j) del número anterior cuando produzcan un perjuicio efectivo o un peligro cierto que afecte gravemente a la integridad física del usuario.

d) El ejercicio de actividades propias de los Centros y Servicios de Servicios Sociales sin contar con la autorización regulada en este Decreto.

e) El ejercicio de actividades distintas de aquellas para las que se concedió la autorización.

5.- La infracción prevista en el artículo 32.2 f) de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía se sancionará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

#### Artículo 34.- Sanciones Administrativas.

1.- Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionarán de conformidad con los criterios y sanciones establecidos en el artículo 33 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

2.- Las infracciones serán sancionadas con multa en la cuantía establecida en el artículo 33.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, según su calificación como leve, grave o muy grave. Asimismo, salvo en los casos de los apartados a) y c) del número 2; c), d), e), f), g), h), i) y j) del número 3 del artículo anterior, las infracciones podrán ser sancionadas con la exclusión de la colaboración pública referida en el artículo 25 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, pudiendo igualmente ser sancionadas en tales casos las infracciones muy graves con el cierre temporal, total o parcial del centro o establecimiento.

#### Artículo 35.- Competencias.

1.- Sin perjuicio de la superior inspección correspondiente a la Viceconsejería de Trabajo y Asuntos Sociales, las funciones de inspección y control del funcionamiento de los Centros y Servicios de Servicios Sociales serán ejercidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las actuaciones de inspección se realizarán por funcionarios habilitados al efecto, quienes podrán recabar en el ejercicio de su actividad el auxilio de los agentes de la autoridad. Las actas y demás diligencias extendidas en el ejercicio de su actuación tendrán la naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que en los mismos se hagan constar, salvo que se acredite lo contrario.

2.- Corresponde la competencia para acordar la iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de Servicios Sociales a los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, con relación a las Entidades, Centros y Servicios que desarrollen su actividad en su ámbito territorial. En el acuerdo de incoación se señalará el órgano que deba instruir el procedimiento.

3.- El órgano encargado de resolver podrá acordar, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, alguna de las medidas cautelares siguientes:

a) Prohibición de actividades o cierre de Centros o establecimientos.

b) Paralización de las ayudas públicas en tramitación.

c) Suspensión de los convenios o contratos que tenga suscritos con la Junta de Andalucía.

En caso de urgencia inaplazable la medida cautelar de prohibición de actividades o cierre de establecimientos, podrá ser acordada por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, si bien deberá ser ratificada por acuerdo del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su adopción.

4.- Para la imposición de las sanciones administrativas previstas en el artículo anterior serán competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias:

a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para la imposición de sanciones por faltas leves.

b) Los Titulares de los Centros Directivos y Organismos Autónomos de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para la imposición de sanciones por faltas graves, en el ámbito de sus respectivas competencias.

c) El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales para la imposición de sanciones por faltas muy graves salvo las de cierre de centros o establecimientos.

d) El Consejo de Gobierno para la imposición de la sanción de cierre temporal, total o parcial, de Centros o establecimientos.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Los Centros o Servicios de asistencia sanitaria al drogodependiente quedarán sometidos a la autorización administrativa establecida en la normativa sanitaria vigente, quedando excluidos del Régimen de Autorizaciones regulados en el Título II del presente Decreto y sin perjuicio de su sometimiento a las normas de registro y acreditación que en desarrollo de ésta se dicten.

**SEGUNDA.-** Todos los Centros o Servicios quedarán asimismo sometidos al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a normas sanitarias, arquitectónicas, de seguridad y demás que sean de aplicación, así como a la obtención de las autorizaciones o licencias que sean exigibles en cada caso.

Por otra parte, el régimen de autorización a que se refiere el presente Decreto se entenderá sin perjuicio de los informes de la Inspección Sanitaria que sean procedentes de acuerdo con la normativa vigente en materia de autorización y registro de Centros y establecimientos sanitarios.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Los Servicios y Centros de Servicios Sociales en funcionamiento que a la entrada en vigor de este Decreto estuvieran inscritos en el Registro de Entidades y Centros al amparo del Decreto 94/1989, de 3 de mayo, podrán obtener la autorización administrativa de funcionamiento a instancia de los interesados, siempre que reúnan los requisitos y condiciones mínimas a que se refiere el artículo 6º previa constatación del cumplimiento de las mismas por los órganos competentes. En el caso de que no reúnan los referidos requisitos quedan obligados a adecuarse a las condiciones materiales y funcionales que se establezcan en el plazo máximo de 3 años a partir de la entrada en vigor de las normas que fijen dichas condiciones. Producida la adecuación, el interesado deberá solicitar la correspondiente autorización.

**SEGUNDA.-** Los Servicios y Centros existentes no inscritos pero que tuvieran presentada solicitud de autorización o inscripción en el Registro de Entidades y Centros con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, podrán obtener la autorización de funcionamiento siempre que reúnan los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 6º de este Decreto, previa constatación del cumplimiento de las mismas por los órganos competentes. En caso contrario, estarán obligados a su adecuación a la normativa vigente en el plazo señalado en la disposición anterior.

**TERCERA.-** En cualquier caso, si existieran deficiencias que afectaran a la seguridad de los usuarios o vulnerasen sus derechos, la subsanación de las mismas deberá realizarse de forma inmediata, pudiendo adoptarse por los órganos competentes las medidas cautelares apropiadas al caso.

**CUARTA.-** Los Servicios y Centros actualmente en funcionamiento que no estuvieran inscritos en el Registro regulado en el Decreto 94/1989, ni hubieran solicitado su inscripción o autorización de acuerdo con lo previsto en el mismo, deberán solicitarla en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Solicitada su inscripción se procederá de acuerdo con lo establecido en las anteriores disposiciones transitorias de esta norma, según cumplieran o no las condiciones mínimas exigidas para su funcionamiento.

**QUINTA.-** La tramitación de las solicitudes de autorización a que se refieren las Disposiciones anteriores se registrarán por el procedimiento establecido en el presente Decreto.

**SEXTA.-** Los Centros y Servicios que transcurridos los plazos previstos en las disposiciones anteriores no hubieran solicitado su inscripción o autorización en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, serán considerados clandestinos, por lo que podrán ser objeto de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

**SEPTIMA.-** Hasta tanto se promulguen las normas de desarrollo del presente Decreto en materia de acreditación y registro de Servicios y Centros de Servicios Sociales, seguirán siendo de aplicación las disposiciones vigentes en esta materia.

**DISPOSICION DEROGATORIA UNICA**

Con carácter general, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto, y de modo expreso el Decreto 161/1991, de 30 de julio y el Decreto 94/1989, de 3 de mayo, el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre y el Decreto 141/1993 de 7 de septiembre en lo que se refiere al procedimiento número 11 de su Anexo I.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se faculta al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**SEGUNDA.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ

Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*DECRETO 10/1996, de 16 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*DECRETO 12/1996, de 16 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*DECRETO 13/1996, de 16 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Producción por Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Rocío Claros Peinado, Interventora del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1996, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de doña María del Rocío Claros Peinado, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, N.R.P 52561395/57/A/3014, así como la conformidad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al

régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María del Rocío Claros Peinado, N.R.P. 52561395/57/A/3014, actual Interventora del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Miguel Molina Correa, Secretario del Ayuntamiento de Berja (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Albuñol (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don José Miguel Molina Correa, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, N.R.P

23765692/68/A/3012, así como la conformidad del Ayuntamiento de Berja (Almería), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada en fecha antes citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Miguel Molina Correa, N.R.P. 23765692/68/A/3012, actual Secretario del Ayuntamiento de Berja (Almería), al puesto de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Albuñol (Granada), corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se nombra a don Eduardo Roca Roca Presidente del Instituto de Academias de Andalucía.*

El Decreto 265/86, de 24 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Academias de Andalucía, establece en su artículo 6.º 2 que el Presidente será nombrado por el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a propuesta del Pleno del Instituto.

Con fecha 8 de noviembre de 1995, el Instituto eleva a la Consejería de Educación y Ciencia la propuesta acordada en Pleno del día 4 de noviembre de 1995.

En consecuencia, en uso de las facultades que tengo conferidas,

### DISPONGO

Artículo único. En los términos de la propuesta efectuada y acordada en el Pleno del Instituto de Academias de Andalucía, vengo en nombrar Presidente del Instituto de Academias de Andalucía al Excmo. Sr. don Eduardo Roca Roca, Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se nombra Vicepresidente Primero del Instituto de Academias de Andalucía.*

El Decreto 265/86, de 24 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Academias de Andalucía, establece en su artículo 6.º 2 que los Vicepresidentes serán nombrados por el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a propuesta del Pleno del Instituto.

Con fecha 8 de noviembre de 1995, el Instituto eleva a la Consejería de Educación y Ciencia la propuesta de

reelección de Vicepresidente 1.º acordada en el Pleno el día 4 de noviembre de 1995.

En consecuencia, en uso de las facultades que tengo conferidas,

### DISPONGO

Artículo único. En los términos de la propuesta efectuada, acordada por el Pleno del Instituto de Academias de Andalucía, vengo en nombrar para el cargo de Vicepresidente 1.º del Instituto de Academias de Andalucía al Excmo. Sr. don Antonio de la Banda y Vargas, Numerario de las Reales Academias de Bellas Artes de Cádiz, y de «Santa Isabel de Hungría» de Sevilla y de la Real Academia Hispanoamericana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa González Muñoz, Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Microbiología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Teresa González Muñoz, Catedrática de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Microbiología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Microbiología.

Granada, 22 de febrero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Angel Revilla Uceda, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Historia del Arte convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Miguel Angel Revilla Uceda, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Historia del Arte.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia del Arte.

Granada, 22 de febrero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jesús Díez Dapena.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.7.95 (BOE 25.8.95 y BOJA 9.9.95) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Jesús Díez Dapena del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» del Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Córdoba, 24 de febrero de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Alberto Roberto Espejo Mohedano.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.4.95 (BOE 5.5.95 y BOJA 19.5.95) para provisión de una plaza

en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Alberto Roberto Espejo Mohedano del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» del Departamento de «Matemáticas Aplicadas, Didácticas de las Matemáticas, Álgebra, Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, Análisis Matemático y Estadística e Investigación Operativa».

Córdoba, 27 de febrero de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Luis Olivares Olmedilla.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.4.95 (BOE 5.5.95 y BOJA 19.5.95) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Luis Olivares Olmedilla del Área de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica» del Departamento de «Electrotecnia y Electrónica».

Córdoba, 5 de marzo de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 de Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 12 de enero de 1996 (BOJA núm. 13 de 26.1.96), para el que se nombran las funcionarias que figuran en el Anexo I, las cuales cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10

de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (en Sevilla, Granada, Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de febrero de 1996.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

#### ANEXO I

Consejería de la Presidencia  
DNI: 27.852.895.

Primer apellido: Mateos.

Segundo apellido: Marcos.

Nombre: María de la Soledad.

C.P.T.: Cod. 622684.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Comisión Mixta de Transferencias.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Secretaría Consejero.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Consejería de la Presidencia

(Instituto Andaluz de la Mujer - Málaga).

DNI: 39.844.522.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Torralbo.

Nombre: Rosa.

C.P.T.: Cod. 764401.

Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Formación y Fomento Empleo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto de la Mujer. Málaga.

Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad.*

Entre las funciones que atribuye la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de 1 de julio por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203 de 25 de agosto) a la Presidencia de la Comisión Gestora, en su artículo 8 se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para acceso de personal a la Universidad, por lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión de 25 de enero de 1996, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de administración y servicios,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el mencionado artículo 8 de la Ley 5/1993 del Parlamento de Andalucía en relación con número 6.2 de dicha ley y el artículo 18 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria (BOE número 209 de 1 de septiembre), en relación con el artículo 3º.,e), de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Programadores Informáticos de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la

Administración General del Estado y Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de creación de la Universidad de Jaén, y a las normas de esta Resolución .

1.3 El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición; con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio no se iniciará antes del día 1 de junio de 1996. La fecha, hora y lugar en que se realizará el mismo se fijarán en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de algunos de los estados de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional III Grado o equivalente. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

d) No padecer enfermedad ni tener alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en los Gobiernos Civiles y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el <<Boletín Oficial del Estado>> .

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4 Los derechos de examen por un importe de 3.000 pesetas, se ingresarán por los solicitantes en UNICAJA, cuenta número 2103.0341.33.023000011 - 8, de la Oficina Principal de Jaén, Paseo de la Estación, 26 a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el impreso: "Oposiciones Escala de Programadores Informáticos".

3.5 La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en Unicaja supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud, utilizando el recuadro 6 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

#### 4. Admisión de Aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2 En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse previa comunicación al órgano que la dicte recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio nº 10. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes, deberán comprobar fehacientemente, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrables a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. La sesión de constitución se celebrará al menos cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad.

5.7 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización del ejercicio.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 (<<Boletín Oficial del Estado>> del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio nº 10, teléfono (953) 21 22 77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso Ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad, relación de los aspirantes aprobados con las puntuaciones correspondientes.

7.2 La calificación final de las pruebas se obtendrá en la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constara las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición. La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/84.

7.3 La relación final de aprobados será elevada al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de

Personal, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2. de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo IV de la convocatoria.

7.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario/a de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado << Reservado para la Administración >>, debidamente cumplimentado.

7.7. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

#### 8. Norma final

8.1 La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de febrero de 1996.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

#### ANEXO I

##### Ejercicios y Valoración

##### A.- Ejercicios

La oposición constara de los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de al menos 60 preguntas con respuestas múltiples, entre las que solo una será correcta, basado en el contenido que para este ejercicio se fija en el programa que figura como anexo II de la convocatoria. El tiempo para la realización del ejercicio será de al menos setenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición pro escrito de dos temas elegidos de entre los propuestos por el Tribunal, que ofertará al menos tres relacionados con cada uno de los módulos de que consta el programa que para este ejercicio se fija en el anexo II de la convocatoria y podrán corresponderse o no con epígrafes concretos del mismo. El Tribunal concederá para la realización de la prueba al menos dos horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar por escrito un supuesto práctico, elegido por el opositor de entre los propuestos por el Tribunal, que ofertará al menos dos de cada uno de los módulos de que consta el programa que para este ejercicio se fija en el

anexo II de la convocatoria. El opositor dispondrá del tiempo que el Tribunal determine, que será al menos de dos horas, para la preparación y desarrollo del supuesto, pudiendo utilizar los manuales, apuntes y materiales que considere necesarios, de entre los existentes en la sala, los aportados por el mismo o bien los que oportunamente determine el Tribunal. El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal, cuyos miembros podrán hacerle preguntas sobre el mismo.

**B.- Valoración**

Los ejercicios de la oposición serán todos eliminatorios y se calificara cada uno de entre 0 y 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan como mínimo, cinco puntos en cualquiera de ellos.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

**ANEXO II**

**Programa**

**1. Organización del Estado y de la Administración Pública**

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones Constitucionales.
3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
4. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Central. Los organismos autónomos. La Administración periférica.
5. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo, los Tribunales Superiores de Justicia.
6. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.
7. Legislación sobre protección de datos de carácter personal.

**2. Organización universitaria**

1. La Administración Educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. La autonomía universitaria. Ley 11/1983 de Reforma Universitaria.
2. La Administración Educativa Andaluza. Competencias. Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía.
3. La Universidad de Jaén: Creación, Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de 1 de julio de 1993. Órganos provisionales de Gobierno. Centros de la Universidad de Jaén y estudios que se imparten.
4. El Personal Docente y de Administración y Servicios en las Universidades. Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral.
5. Especial referencia al personal funcionario: derechos y deberes. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollo y aplicación en las Universidades.
6. Los Servicios de Informática en las Universidades.

**3. Conceptos generales de informática.**

1. Introducción a los ordenadores. Los circuitos lógicos: Generalidades.
2. Arquitectura de ordenadores. Modelo general de un ordenador. Estructura y funciones. evolución y generaciones.

3. Unidad Central de Proceso.
4. La periferia del ordenador. Soportes de la información. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.
5. Procedimiento para mejorar las prestaciones de un ordenador: procesamiento paralelo, memorias virtual y cache, procesadores RISC.
6. La memorias: características y clasificación. Memoria central. Memoria secundaria. Jerarquía de memoria.
7. Los sistemas operativos. Conceptos básicos. Elementos.
8. Gestión de procesos por el Sistema Operativo. Tiempo real. Tiempo compartido. Proceso secuencial. Multiproceso. Multiprogramación. Concurrencia de procesos.
9. Gestión de memoria por el Sistema Operativo. Métodos de asignación de memoria. Paginación. Segmentación. Memoria virtual.
10. Sistema operativo UNIX. Sistema de ficheros. Sistema de directorios.
11. Programación de la Shell de UNIX. Tipos de Shell.
12. Administración de UNIX.
13. Lenguajes de programación. Lenguaje C.
14. Lenguajes de cuarta generación. Herramientas CASE.
15. Teleinformática. Introducción y conceptos básicos. Aplicaciones típicas. Componentes fundamentales de la red.

**Programa para los ejercicios segundo y tercero**

**MODULO 1**

**1. Comunicaciones y redes.**

1. Conceptos generales de redes y comunicaciones. Componentes. Métodos de conexión. Arquitecturas.
2. Redes de Area Local. Medios de transmisión. Topología. Métodos de acceso.
3. Redes de Area extensa.
4. Protocolos de comunicaciones.
5. Protocolos de gestión de red. Plataformas.
6. Interconexión de sistemas heterogéneos. Interoperabilidad.
7. Seguridad en redes.

**2. Sistemas abiertos.**

1. Elementos conceptuales y arquitectura de sistemas abiertos.
2. Sistemas abiertos y normalizaciones de facto.
3. Modelo de referencia de Interconexión de Sistemas Abiertos (OSI) de ISO.
4. Sistemas de ventanas.

**3. Informática en la Investigación y Docencia.**

1. Estructura, organización y funcionamiento de las redes informáticas I+D nacionales.
2. Estructura, organización y funcionamiento de las redes informáticas I+D internacionales.
3. Servicios disponibles para la investigación en las redes informáticas.
4. Sistemas de mensajería.
5. El tratamiento de la imagen. Digitalizadores y scanners. Discos ópticos, numéricos y videodiscos. Logical de compactación de imágenes y acceso múltiple.

**MODULO 2**

**3. Bases de datos y lenguajes orientados.**

1. Funcionamiento de SGBD utilizados en las Universidades andaluzas.
2. Concepto de Bases de Datos. Diseño. Integridad, seguridad, independencia, control de redundancia. Protección física de los datos.

3. Definición física y lógica de Base de Datos. Esquemas y subesquemas. Ocurrencias múltiples.
4. Acceso a la Bases de Datos. Modelos: jerárquicos, en red y relacional. Normas CODASYL
5. Modelo relacional. Reglas de Codd y normalización.
6. Requisitos de un SGBD. Resumen de las características de algunos SGBD actuales.
7. Elementos básicos de SQL. Optimización.

4. Informática en la gestión de Universidades.

1. La adquisición de bienes y servicios Informáticos en la Administración. Pliegos de condiciones. Normativa existente.
2. Sistemas de informatización de oficinas. Tecnología ofimática. Los paquetes ofimáticos integrados.
3. Servicios telemáticos y uso en la gestión universitaria.
4. Gestión automatizada de personal: información necesaria y aplicaciones informáticas.
5. Automatización de la gestión presupuestaria: información necesaria y aplicaciones informáticas
6. La informática en el seguimiento de expedientes académicos: información necesaria y aplicaciones informáticas.

5. Programación.

1. Metodología de planificación informática.
2. Estructura de programas. Algoritmos y datos. La programación estructurada. Metodologías de diseño.
3. Logical de ayuda a la programación. Depuración de programas. Otros programas de utilidad.
4. Metodología Métrica 2

ANEXO III

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Fernando Márquez López, Profesor Titular de Universidad y Director del Servicio Central de Informática de la Universidad de Jaén..

Doña Encarnación Quesada Blanquez, funcionaria de la Escala de Analistas Informaticos de la Universidad de Jaén

Doña Adelaida Cabrero Bueno, funcionaria de la Escala Analistas Informaticos de la Universidad de Jaén.

Don José Luis Cruz Soto, Director del Servicio de Informática de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Juan Luis Ruiz-Rico Diez, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Jaén

Suplentes:

Presidente: Don Adolfo Sánchez Rodrigo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Vicerrector de Investigación de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Manuel Molinos Molinos, Profesor Titular de Universidad y Director del Secretariado de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén

Don Manuel Aranda Fontecha, funcionario de la Escala de Programadores Informaticos de la Universidad de Jaén

Doña Rosario Armero García, funcionaria de la Escala de Programadores Informaticos de la Universidad de Jaén .

Don Francisco Feito Higuera, Profesor Titular de Escuela Universitaria y Director del Departamento de Informática de la Universidad de Jaén

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

*RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos de Profesorado Universitario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por Resoluciones de esta Universidad e integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 29 de febrero de 1996.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

Plazas convocadas por Resolución de 20 de Abril de 1995 (B.O.E. 24 de Mayo)

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

(Nº 1.328)

COMISION TITULAR

Presidente: D. RAFAEL INFANTE MACIAS, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. JUAN LUIS MORENO REBOLO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocales: D. ANTONIO LEOPOLDO CUEVAS GONZALEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

D. JOSE MIGUEL ANGULO IBÁÑEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada

D. CLEMENTE ANTONIO CAMPOS SAEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. RAMON GUTIERREZ JAINEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Secretario: D. JUSTO PUERTO ALBANDOZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocales: D. JUAN ANTONIO CUESTA ALBERTOS, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria

D. ANGEL FELIPE ORTEGA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense

D. ENRIQUE NOTA VIDAL, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General)

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: ESTRATIGRAFIA (Nº 1.388)

**COMISION TITULAR**

Presidente: D. JOAQUIN VILLENA MORALES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Secretario: D. CESAR VISERAS ALARCON, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada

Vocales: D. JUAN RAMON COLMENERO NAVARRO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca  
D. MARGARITA DIAZ MOLINA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense  
D. M. SOLEDAD GARCIA GIL, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo

**COMISION SUPLENTE**

Presidente: D. LUIS POMAR GOMA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares.

Secretario: D. JOSE MIGUEL MOLINA CAMARA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén

Vocales: D. JOSE ANTONIO AGUEDA VILLAR, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo  
D. JOSE MANUEL MARTIN Y MARTIN, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada  
D. RICARDO RINCON MARTINEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
Area de conocimiento a la que corresponde: **FISICA APLICADA (Nº 1.158)**

**COMISION TITULAR**

Presidente: D. LUIS TOMAS TEJEDOR MARTINEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. MANUEL OLIVA SORIANO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. TERESA MONTORO ORDÓÑEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid  
D. JOSE MIGUEL JUAN ZORZOZA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña  
D. PEDRO JESUS MARTINEZ OVEJAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza

**COMISION SUPLENTE**

Presidente: D. FABIAN FRUTOS RAYEGO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. JOSE MENDEZ ZAPATA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JOSE LUIS MONTALVA CONESA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia  
D. FERNANDO PICAZO MARTINEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha  
D. RAFAEL ANDREU JORNET, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
Area de conocimiento a la que corresponde: **INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA (Nº 976)**

**COMISION TITULAR**

Presidente: D. ALFONSO FERNANDEZ DIAZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

Secretario: D. JUAN LUIS ROJAS OJEDA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JORGE ARGUELLES GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo  
D. EMILIO GARCIA MORENO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia  
D. FERMIN LOMBARDEO IGLESIAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

**COMISION SUPLENTE**

Presidente: D. JUAN CARLOS FRAILE MARINERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid

Secretario: D. JOSE FRANCISCO MORENO VERDULLA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JOSE M. GONZALEZ DE DURANA GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco  
D. VIDAL MORENO RODILLA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca  
D. ALFREDO VILANOVA MOLTO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 29 de febrero de 1996, conjunta de las Consejerías de Gobernación y de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo creado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996, dispone la constitución de un Grupo de Trabajo para la elaboración de un informe sobre aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la Administración pública autonómica.

En su apartado segundo se establece que la composición y funcionamiento del mencionado Grupo se determinará por las Consejerías de Gobernación y de Trabajo y Asuntos Sociales, así como posibilitaba la incorporación al mismo de las personas que el propio Grupo considerara necesarias para la mejor realización de su trabajo y de

representantes de las Consejerías que estimara convenientes.

En su virtud, de conformidad con el citado Acuerdo, venimos en

#### DISPONER

Artículo 1. Composición.

El Grupo de Trabajo a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996 tendrá la siguiente composición:

- El Secretario General para la Administración Pública, que será su Director.
- El Director General de Trabajo y Seguridad Social, que será su Vicedirector.
- El Director General de Presupuestos.
- El Jefe del Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Gobernación.
- La Jefe del Servicio de Personal Laboral de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Gobernación.

- El Jefe del Servicio de Organización y Procedimiento de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, de la Consejería de Gobernación.

- El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe del Servicio de Relaciones Colectivas de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe del Servicio de Presupuestos de Actividades Sociales de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Economía y Hacienda.

- El Jefe del Servicio de Coordinación y Relaciones Sindicales de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Gobernación, que será su Secretario.

#### Artículo 2. Funcionamiento.

El Grupo de Trabajo podrá funcionar en pleno o en los subgrupos que el propio pleno determine en función de las materias que le asigne. Sus métodos y formas de trabajo, su calendario de reuniones y cuantas otras cuestiones se planteen serán decididas por el Grupo, bajo la superior dirección del Director del mismo.

#### Artículo 3. Sede y medios de apoyo.

El Grupo radicará en la Consejería de Gobernación donde se le habilitará el espacio de ubicación necesario, así como los medios que pueda necesitar. Si fuera necesario, a petición del Director del Grupo, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales facilitará los medios complementarios que se requieran.

#### Artículo 4. Incorporación de personas ajenas al Grupo.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno citado, el Grupo de Trabajo podrá incorporar a sus tareas a las personas que considere necesarias para la mejor realización de su labor, así como a representantes de las Consejerías que estime convenientes.

2. En el caso de que fuera necesaria la asistencia al Grupo de personas pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, esta incorporación se requerirá por medio del Director del Grupo a la autoridad de quien dependa dicha persona y especificará las funciones o cometidos que haya de desempeñar y, en su caso, el período de tiempo aproximado en que haya de llevarlos a cabo.

3. Si fuera necesaria la incorporación al Grupo de personas ajenas a la Administración, ésta se regirá por la normativa que en cada caso sea de aplicación.

#### Artículo 5. Entrega del informe y disolución del Grupo.

Finalizada la elaboración del informe, el Director del Grupo hará entrega del mismo a los Consejeros de Gobernación y de Trabajo y Asuntos Sociales, desde cuyo momento quedará disuelto el Grupo de Trabajo.

#### Disposición Transitoria. Fecha de constitución.

En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden, el Director del Grupo citará al resto de los miembros del Grupo para proceder a su constitución.

#### Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 1996

*ORDEN de 29 de febrero de 1996, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en los recursos contencioso-administrativo que se citan.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, con sede en Sevilla ha dictado trece sentencias, todas en fecha de 10 de enero de 1996, en los recursos números 1.662/94, 1.663/94, 1.665/94, 1.685/94, 1.686/94, 1.652/94, 1.653/94, 1.654/94, 1.655/94, 1.455/94, 1.676/94, 1.668/94 y 1.452/94, en el que son partes de una como demandantes, don José Manuel Martín Rodríguez, doña Carmen García Rojo, don Francisco Torres Ruiz, doña Asunción Sillero Onorato, don Francisco Gómez Millán, doña Alicia de la Peña Aguilar y don José Romero Ardilla, respectivamente, y de otra como demandada la Administración de la Junta de Andalucía.

Los citados recursos se interpusieron contra las Ordenes de 1 de junio de 1994 de la Consejería de Gobernación, que convocaron distintos concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, según consta en el antecedente primero y fallo de cada una de las Sentencias que se aprobaron con esa fecha, y asimismo se deduce de los diversos Autos de suspensión de ejecución que se dictaron al efecto, los cuales engloban las Ordenes de convocatoria de las Consejerías de Presidencia e Instituto de Estadística de Andalucía; Gobernación e Instituto Andaluz para la Administración Pública; Economía y Hacienda; Trabajo; Asuntos Sociales, Instituto Andaluz de Servicios Sociales e Instituto Andaluz de la Mujer; Educación y Ciencia y Salud y Servicio Andaluz de Salud.

La parte dispositiva de las expresadas sentencias contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por (cita nombres de recurrentes), contra la Orden de 1 de junio de 1994 (BOJA de 9 de junio de 1994) por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, por ser contraria a Derecho. Damos por desestimado el recurso de súplica que obra en la pieza separada de suspensión».

Igualmente, a efectos de su anulabilidad, debe tenerse en cuenta la Orden de 29 de junio de 1994 (BOJA de 12 de julio), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Obras Públicas y Transportes dada la identidad con las de 1 de junio de 1994 anteriormente mencionadas y el carácter universal con que la Sala ha tratado cada uno de los recursos al referirse al conjunto de convocatorias publicadas sin mencionar o excluir de su examen a ninguna en particular.

Al propio tiempo de la interposición de los recursos, en algunos casos se promovió la suspensión de su ejecutividad, habiéndose acordado por la propia Sala su suspensión mediante los correspondientes Autos a cuyo fin fueron dictados, siendo ésta la causa de la Orden de 27 de febrero de 1995, de la Consejería de Gobernación, publicada en BOJA de 9.3.95 mediante la cual se dispuso la publicación de dichos Autos, para general conocimiento y cumplimiento en los propios términos del acuerdo adoptado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Mientras tanto, con la finalidad de agilizar en la medida de lo posible la finalización de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo sujetos a las resultas del concurso suspendido y, emitida ya la primera sentencia en recurso seguido por procedimiento sumarial previsto

en la Ley 62/78, de 26 de diciembre, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, declarando nula la Orden de convocatoria de Cultura y Medio Ambiente y Agencia de Medio Ambiente, de idéntica naturaleza a la recurrida, por vulneración del artículo 23.2 en relación con el 14 de la Constitución, se procedió a iniciar, vía administrativa, la revisión de oficio de estas convocatorias con el objeto de declararlas nulas de pleno derecho vistos los argumentos de los que se ha valido la jurisdicción para anularla y de esta forma desbloquear y acelerar la resolución de los procesos provisorios antes referidos.

Como quiera que las sentencias en estos recursos ya ha sido emitida sin que se haya resuelto la revisión de oficio, y a virtud de lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es por lo que

#### DISPONGO

Primero. Dar cumplimiento a las trece sentencias de 1 de enero de 1996 y al principio referidas, conforme se indica en el Fallo de la mismas.

Segundo. Declarar anuladas las Ordenes de 1 de junio de 1994, de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Consejerías de Presidencia e Instituto de Estadística de Andalucía; Gobernación e Instituto Andaluz para la Administración Pública; Economía y Hacienda; Trabajo; Asuntos Sociales, Instituto Andaluz de Servicios Sociales e Instituto Andaluz de la Mujer; Educación y Ciencia y Salud y Servicio Andaluz de Salud y la de 29 de junio de 1994, referida a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en su consecuencia desistir del procedimiento de su revisión de oficio iniciado mediante Orden Comunicada de 29 de septiembre de 1995.

Tercero. Derogar la Orden de 27 de febrero de 1995, publicada en BOJA de 9 de marzo de 1995 por la que se dispuso la suspensión de las convocatorias de provisión de puestos consignadas en el apartado anterior.

Cuarto. Declarar extinguidos los actos y actuaciones y cualquier actividad desarrollada en cumplimiento y ejecución de las Ordenes antes citadas.

Quinto. Publicar la presente Orden en el BOJA, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 29 de febrero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se convoca concurso público para la autorización de instalación de un hipódromo de tipo A, en la provincia de Sevilla, y se aprueban las bases que lo regirán.*

El artículo 18.3 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 10 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, establecen que la concesión de la autorización de instalación de un hipódromo se hará mediante su adjudicación en concurso público, fijándose, al mismo tiempo, determinados criterios de valoración, respecto de la reso-

lución de adjudicación de la precitada autorización y recoigiéndose, en el artículo 2.2 del Decreto 231/1988, de 31 de mayo, por el que se planifica la instalación de los Hipódromos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de la instalación de un hipódromo de tipo «A» en cualquier lugar del territorio andaluz, previo informe de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura. Evacuado el mismo, a instancia de la Consejería de Gobernación, se ha estimado que es la provincia de Sevilla la más apropiada para la instalación de un hipódromo de tipo A, debido a su tradición en la celebración de carreras de caballos, desarrollada a lo largo de muchos años, y a los criterios poblacionales que un establecimiento de este tipo requiere para su funcionamiento.

Por su parte, el artículo 9.3 de la precitada Ley y artículo 11 del mencionado Reglamento asignan a la Consejería de Gobernación la competencia para otorgar las autorizaciones necesarias para la realización de actividades relacionadas con los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentra la de instalación de hipódromos y la de explotación de las apuestas hípicas de éstos.

En su consecuencia, siendo preciso para la celebración del concurso público dictar las normas y Bases por las que debe regirse éste, de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de la Ley 2/1986, y del Capítulo III del Título I del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Se convoca concurso público para la concesión de la autorización de instalación de un hipódromo de tipo «A» en la provincia de Sevilla y consiguiente organización y explotación de las apuestas hípicas externas en Andalucía, de acuerdo con los criterios de interés turístico y deportivo, la solvencia de los promotores, el programa de inversiones, los incentivos, los beneficios económico-sociales que su instalación haya de crear en la zona geográfica donde se ubique, la localización de las instalaciones, su relación con el entorno y conexión con los servicios y vías públicas y del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la presente convocatoria que se insertan en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

#### ANEXO ÚNICO.

##### BASE 1ª.

1.- Las Bases de la convocatoria que a continuación se insertan tienen por objeto la regulación de la adjudicación de la instalación de un hipódromo de tipo "A" en la zona descrita en el artículo único de la presente Orden.

2.- A los efectos de las presentes Bases, tendrán la consideración de hipódromos de tipo "A" los establecimientos a que hacen referencia el artículo 18 de la Ley 2/1986, de 19 de abril y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Además de las normas contenidas en las presentes Bases, será de aplicación al concurso las disposiciones reguladoras de los juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, especialmente, la Ley 2/1986, de 19 de abril, el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de esta Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, el Decreto 231/1988, de 31 de mayo, por el que se planifica la instalación de Hipódromos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones estatales que sean de aplicación.

4.- El desconocimiento de las presentes Bases en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, pliegos o normas que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de su cumplimiento.

5.- La Consejería de Gobernación se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

#### BASE 2ª.

1.- Las Empresas que pretendan obtener la autorización de instalación de un hipódromo de tipo "A" y la consiguiente explotación de las apuestas hípcas externas e internas, deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Habrán de constituirse bajo la forma jurídica de sociedades anónimas conforme a la legislación española.
- b) La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 295/1.995 de 19 de diciembre.
- c) Su objeto social exclusivo habrá de ser la explotación de hipódromos y de las apuestas hípcas internas y externas, conforme al Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación a las mismas.
- d) El capital social mínimo habrá de ser de 1.500.000.000 de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir por debajo de dicha cifra durante la existencia de la Sociedad.
- e) Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.
- f) La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción establecida en la legislación vigente del Estado.
- g) La Sociedad habrá de tener administración colegiada. Los administradores habrán de ser personas físicas. En todo caso, el Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente del mismo y el Consejero-Delegado o cargo asimilado de dirección, si lo hubiere habrán de ser de nacionalidad de algún país miembro de la Comunidad Europea.
- h) Ningún socio de sociedades explotadoras de hipódromo de tipo A y de apuestas hípcas, ya sea persona natural o jurídica, podrá ostentar acciones en más de ocho sociedades explotadoras de cualquier juego en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuando estas formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurren alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

2.- El hipódromo de tipo "A" deberá reunir los requisitos e instalaciones mínimas previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la empresa adjudicataria prestar al público los siguientes servicios:

- a) Un restaurante panorámico y climatizado sobre las pistas, además otros dos restaurantes de diferentes categorías.
- b) Salas cinematográfica con capacidad mínima para 100 espectadores.
- c) Zonas verdes.
- d) Zonas infantiles de diversión y servicio de guardería.
- e) "Ponny-Club" con monitores especializados en este tipo de iniciación deportiva.
- d) Servicio de asistencia sanitaria.
- e) Centro comercial adecuado a las necesidades del hipódromo.
- f) Aparcamientos con capacidad mínima para 3.000 vehículos.

3.- Con carácter facultativo las solicitudes podrán incluir, con carácter facultativo, la prestación de cualesquiera otros servicios que vendrán en obligatorios si se previesen en la solicitud y son recogidos en la autorización de instalación del hipódromo.

4.- Los servicios complementarios recogidos en los apartados anteriores de la presente Base podrán pertenecer o ser explotados por persona o empresa distinta de la titular del hipódromo, debiendo localizarse en el mismo inmueble o conjunto arquitectónico; no obstante lo anterior, tanto la empresa del hipódromo como, en su caso, el titular o explotador de aquellos servicios complementarios estarán obligados al mantenimiento de la óptima calidad con la que deben ser prestados los indicados servicios.

#### BASE 3ª.

1.- La solicitud de otorgamiento de la autorización de instalación objeto del presente Concurso se dirigirá a la Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, y se presentará en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá a los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria de concurso público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.- La solicitud se presentará con cuatro copias haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad de la persona que encabece

la oferta o documento equivalente, caso de ser extranjero, así como la calidad con la actúa en nombre de la sociedad interesada.

- b) Denominación, duración y domicilio de la sociedad anónima representada, o proyecto de la misma.

- c) Denominación del hipódromo y situación geográfica de las instalaciones o solar en el que pretende instalarse, con especificación de sus dimensiones y características generales.

- d) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en caso de nacionalidad extranjera, de los socios o promotores, especificando su respectiva cuota de participación y la de los administradores de la sociedad, así como, en su caso, la de los directores, gerentes o apoderados en general.

- e) Fecha en la que se pretende la apertura del hipódromo junto con el sistema de apuestas hípcas correspondiente.

- f) Apuestas hípcas y juegos incluidos en el Catálogo de Juegos cuya práctica se pretende que sea autorizada en el hipódromo.

- g) Periodos anuales de funcionamiento del hipódromo y del sistema de apuestas hípcas o, en su caso, el propósito de funcionamiento permanente de estos.

En cualquier caso las solicitudes deberán contener obligatoriamente los extremos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las ofertas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos en cuadruplicado ejemplar:

- a) Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la Sociedad y de los Estatutos Sociales, con constancia fehaciente de su inscripción en el Registro Mercantil.

Si la Sociedad no se hubiese constituido se presentará proyecto de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales.

- b) En el caso de que la sociedad se encuentre constituida, deberá presentarse el documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud, siempre que no sea representante estatutario legal. Dicho documento se presentará bastateado por Letrado de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la sociedad no se encuentre constituida, deberá acreditarse la representación de la persona que suscribe la solicitud en los términos del artículo 32 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Certificados negativos de antecedentes penales de los promotores, administradores de la sociedad, directores, gerentes y de los apoderados con facultades de administración. Si alguna de las personas expresadas fuese extranjero no residente en España, se deberá acompañar documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de su residencia y traducido al español por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

- d) Declaración jurada escrita de cada uno de los socios de no sobrepasar el límite de participación en sociedades de juego y apuestas establecido en la Ley 2/1.986, de 19 de abril.

- e) Certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad respecto de los solares y, en su caso, de las instalaciones donde radicará el hipódromo, así como el título que acredite la libre disponibilidad por la entidad solicitante sobre dichos inmuebles. En el supuesto que la actividad se vaya a desarrollar en suelo no urbanizable, se acompañará, asimismo, la autorización prevista en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio.

- f) Relación estimativa de la plantilla aproximada de personas que habrán de prestar servicios en las instalaciones del hipódromo y organización de las apuestas hípcas, con indicación de cada una de las categorías de los puestos de trabajo.

- g) Memoria descriptiva de la organización y funcionamiento del hipódromo y de su sistema de explotación de apuestas con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los servicios complementarios que se pretendan prestar al público y de los tipos genéricos de actos deportivos, culturales, espectáculos, artísticos, o de índole similar, que se propone organizar, independientemente del propio calendario de carreras del hipódromo.

Dicha memoria deberá contener una descripción detallada de los sistemas previstos para admisión y control de los apostantes; selección, formación, perfeccionamiento y control del personal, criterios de calidad y revisiones periódicas previstas del material de apuestas; sistemas de contabilidad y caja, indicando en todo caso el origen y garantía de la tecnología a emplear en la organización y funcionamiento del hipódromo y de las apuestas.

- h) Planos y proyectos del hipódromo, con especificación de todas sus características técnicas y, en especial, del abastecimiento de aguas potables, tratamientos y evacuación de aguas residuales, tratamiento y eliminación de basuras, instalación eléctrica, accesos y aparcamientos y demás servicios

exigidos por el ordenamiento urbanístico y de la edificación. Igualmente el proyecto deberá referirse a las obras complementarias o de adaptación que sean necesarias.

i) Estudio económico-financiero que comprenderá, como mínimo, un estudio de la inversión con desglose y detalle de las aportaciones que constituyen el capital social, descripción de las fuentes de financiación, previsiones de explotación y previsiones de rentabilidad y plan de amortización.

j) Relación de las medidas de seguridad de las instalaciones del hipódromo.

También podrán acompañarse a las solicitudes cuantos otros documentos estimen pertinentes, en especial, los referidos al afianzamiento de las garantías personales y financieras de los miembros de la sociedad, la de ésta misma y la del volumen total de la inversión.

4.- Recibidas las solicitudes y documentación adjunta en la Dirección General de Política Interior, se remitirá un ejemplar de las mismas a la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un segundo ejemplar al Ayuntamiento en cuyo término se prevea la instalación del hipódromo; el tercero a la Consejería de Agricultura y Pesca y el cuarto a la Sociedad de Fomento y Cría Caballar de España.

El Ayuntamiento deberá emitir informe sobre la conveniencia o no del establecimiento; asimismo informará sobre la idoneidad y conformidad de su localización a tenor de los usos señalados para la zona por el ordenamiento urbanístico. En el supuesto de que las actividades se pretendan desarrollar en suelo no urbanizable, se unirá a dicho informe el correspondiente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1.994, de 11 de enero de Ordenación del Territorio de Andalucía, en el supuesto de que tal actividad no se encuentre contemplada en el planeamiento urbanístico.

La Comisión del Juego y Apuestas deberá informar sobre los aspectos técnicos en materia de apuestas e instalaciones deportivas y de cuantas cuestiones plantee el Director General de Política Interior en la solicitud del informe.

La Consejería de Agricultura y Pesca deberá informar sobre las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y sobre aspectos de protección animal.

La Sociedad de Fomento y Cría Caballar de España deberá informar sobre los aspectos técnicos en materia hípica y de cuantas cuestiones, asimismo, plantee el Director General de Política Interior en la solicitud del informe.

Los informes habrán de remitirse a la Dirección General de Política Interior en el plazo máximo de un mes; si transcurrido dicho plazo los informes no hubieran sido evacuados y remitidos se interrumpirá el plazo de los trámites sucesivos, el Director General de Política Interior, una vez instruido el procedimiento, pondrá de manifiesto a los interesados lo actuado por término de diez días, tras lo cual elaborará la propuesta de resolución, cuya copia remitirá a la Administración del Estado a los efectos de la emisión del oportuno informe sobre orden público. Si el informe fuera favorable elevará propuesta de resolución a la Consejería de Gobernación, quien resolverá expresamente el concurso público en el término de dos meses desde la recepción de aquella, entendiéndose desestimadas las ofertas en caso contrario. En el supuesto de que el informe de orden público fuese desfavorable, el Director General de Política Interior podrá proponer, en el plazo de 15 días, a un nuevo adjudicatario, o bien, que se declare desierto el concurso en el caso de que se considerase que no existen ofertas adecuadas que merezcan la adjudicación de la autorización. Una vez efectuada la propuesta la Consejería de Gobernación resolverá dentro de los 15 días siguientes, entendiéndose que el concurso se declara desierto si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese resuelto de forma expresa.

#### BASE 4ª.

1.- El concurso se adjudicará por Orden de la Consejería de Gobernación. En la resolución del mismo se valorarán preferentemente los siguientes extremos:

1ª) Medidas dirigidas a la promoción y fomento del turismo en otras zonas de Andalucía.

2ª) Garantías personales y financieras de los solicitantes, y de las personas físicas o jurídicas que actúen como socios o promotores.

3ª) Calidad de las instalaciones y servicios complementarios. Se preferirá la singularidad arquitectónica del hipódromo que se proyecte instalar, así como otras instalaciones no dedicadas propiamente a las actividades de juego y apuestas, tales como zonas residenciales, espacios destinados a actividades culturales, instalaciones deportivas, o de índole similar.

4ª) Máxima generación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

5ª) Experiencia y tecnología para la organización del establecimiento y de sus medidas de seguridad proyectadas.

6ª) Actuaciones conducentes a la formación profesional específica del personal del hipódromo y, en general, a la formación profesional hípica y turística.

7ª) Domicilio fiscal de la sociedad solicitante en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8ª) La rentabilidad del establecimiento, en términos de su viabilidad económica en valores monetarios absolutos.

9ª) Programa de inversiones.

10ª) La localización de las instalaciones, su relación con el entorno y conexión con los servicios y vías públicas.

2.- La resolución por la que se autorice la instalación del hipódromo expresará:

a) Denominación, duración, domicilio, capital social y participación del capital extranjero en la sociedad titular.

b) Denominación y localización del hipódromo.

c) Relación de socios promotores, con especificación de sus participaciones respectivas en el capital, y de los miembros del Consejo de Administración, Consejero-Delegado, directores generales o apoderados, si los hubiere.

d) Aprobación del proyecto arquitectónico propuesto, de los servicios o actividades complementarias de carácter turístico, y de las medidas de seguridad.

e) Apuestas hípicas autorizadas de entre las incluidas en el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Fecha para proceder a la apertura, tanto del propio hipódromo, como de sus servicios complementarios, haciendo constar la obligación de solicitar y obtener previamente la licencia municipal de apertura y la autorización de funcionamiento.

g) Obligación de proceder, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, a la constitución de la sociedad de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si ésta no estuviera ya constituida.

h) Obligación de constituir fianza en metálico, títulos de Deuda Pública o mediante aval bancario, en el plazo y por el importe que discrecionalmente se fije en la resolución (nunca inferior al 5 por 100 de la inversión total ofertada) a favor de la Consejería de Gobernación, afecta a la ejecución íntegra del proyecto y al funcionamiento continuado del hipódromo durante dos años desde su apertura. Procederá su devolución a la adjudicataria una vez cumplidas ambas circunstancias.

i) Intransmisibilidad de la autorización.

3.- El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo de diez días hábiles desde la notificación, los interesados deberán manifestar su conformidad a la Consejería de Gobernación, quedando automáticamente sin efecto la autorización en otro caso.

4.- El concurso podrá declararse desierto, si, a juicio de la Administración, las propuestas no cumplieran los requisitos o no ofrecieran las garantías exigidas en las presentes bases, o no fueran ventajosas para los intereses públicos.

5.- Durante la tramitación del expediente, la Dirección General de Política Interior y la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán dirigirse a los solicitantes interesando de ellos cuantas aclaraciones o información complementaria se estimen oportunas; de igual forma podrá procederse una vez otorgada la autorización durante el período de vigencia de la misma.

6.- De la Orden que resciva el concurso público se dará traslado, mediante copia auténtica, a la Administración del Estado, si se previese la participación de capital extranjero, comunicándose asimismo a las Consejerías de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales, de Agricultura y Pesca, de Medio Ambiente y de Cultura de la Junta de Andalucía, así como al Ayuntamiento, y en su caso a la Diputación Provincial, que corresponda, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### BASE 5ª.

1.- Dentro del plazo señalado en la autorización de instalación y 15 días antes, como mínimo de la fecha prevista para la apertura del Hipódromo, la Sociedad titular solicitará de la Consejería de Gobernación la autorización de funcionamiento.

2.- Si la puesta en funcionamiento no pudiera efectuarse dentro del plazo concedido en la autorización, la Sociedad titular deberá instar de la Consejería de Gobernación, con una antelación de dos meses a la fecha prevista para la apertura, la oportuna prórroga, justificando debida y detalladamente las causas que impiden el cumplimiento de tal plazo. La Consejería, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Dirección General de Política Interior, resolverá discrecionalmente otorgando o denegando la prórroga solicitada. En este segundo caso, así como cuando expirase el plazo sin solicitar la prórroga, se declarará caducada la autorización de instalación, procediéndose a notificar, comunicar y publicar la declaración y a la ejecución automática de la fianza depositada a favor de la Consejería de Gobernación.

3.- La solicitud de apertura y funcionamiento deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la sociedad y de sus Estatutos con constancia fehaciente de su liquidación e inscripción en el Registro Mercantil, o de haber sido solicitada ésta, todo ello en el caso que con anterioridad no se hubiera aportado.

b) Copia del proyecto de ejecución de obra del hipódromo e instalaciones complementarias, debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial de Arquitectos Superiores.

c) Copia autenticada por firma notarial de la licencia municipal de obras y certificado de terminación de las mismas.

d) Copia legitimada del documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Sociedades.

e) Certificación acreditativa de haber constituido fianza a favor de la Consejería de Gobernación por importe de 100.000.000 de pesetas en los términos y condiciones establecidas en el artículo 19 e) del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Relación expresiva del director del Hipódromo, del Director de las Apuestas, de los subdirectores o de los miembros del comité de dirección, en su caso, y del personal de carreras y de apuestas hípicas, de secretaría, de recepción, de caja y de contabilidad que vayan a prestar servicios en el hipódromo y en la organización de las apuestas, con especificación de sus nombres, apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de extranjeros, acompañando certificado negativo de antecedentes penales de todos ellos, o documento de valor equivalente si se tratase de extranjeros.

g) Relación detallada de los tipos de apuestas a practicar, con indicación de las bandas de fluctuación mínimas y máximas del importe de aquellas.

h) Propuesta de horario máximo de funcionamiento del hipódromo y el de la práctica de apuestas hípicas, tanto externas como internas, a tiempo real y el de las a tiempo diferido.

i) Indicación de las empresas suministradoras del material de apuestas así como los modelos de boletos.

4.- Recibida la solicitud y documentación anterior, la Consejería de Gobernación ordenará practicar la oportuna inspección para comprobar el cumplimiento de los requisitos de instalación y demás obligaciones legales. La inspección se practicará en presencia del Director General de Política Interior, o funcionario en quien éste delegue, y del representante legal de la sociedad titular levantándose acta del resultado de la misma.

Verificada la inspección, el Director General de Política Interior elevará a la correspondiente propuesta de resolución a la Consejería de Gobernación, quien resolverá en el plazo de 30 días, en el sentido de otorgar o denegar la autorización solicitada. La denegación sólo podrá acordarse por las causas y motivos recogidos en el artículo 20.2 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, podrán entenderse desestimadas la solicitudes de autorización de funcionamiento por el transcurso del término para resolver sin haberse dictado expresamente la oportuna resolución.

5.- En la autorización de funcionamiento se hará constar, además de los extremos referidos en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Las especificaciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del número 2 de la Base 4ª.

b) Las fechas de apertura y cierre de las temporadas de funcionamiento del hipódromo y el de la práctica de las apuestas hípicas externas.

c) El horario máximo de funcionamiento del hipódromo y de la práctica de apuestas.

d) Las modalidades de apuestas autorizadas y el número inicial de oficinas para la práctica de apuestas externas.

e) Los límites máximos y mínimos de las apuestas en los términos del artículo 50 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Los plazos para la apertura de la totalidad de los servicios del hipódromo y, en caso de instalación provisional, la fecha tope para proceder a la apertura de la instalación definitiva.

g) Los nombres y apellidos del director del hipódromo, del de la explotación de las apuestas hípicas, de los subdirectores y, en su caso, de los miembros del consejo de administración.

h) El plazo de duración de la autorización.

i) La prohibición de ceder, a título oneroso o gratuito, la autorización.

6.- Con anterioridad a la apertura del hipódromo, la sociedad titular deberá remitir a la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la siguiente documentación:

a) Copia de la Licencia Municipal de Apertura del hipódromo.

b) Copia del alta en el Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas.

c) Copia de los contratos de trabajo o de prestación específica de servicios del personal a que se refiere el artículo 19.f) del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dentro de los 30 días siguientes a la apertura al público del hipódromo, la sociedad titular deberá comunicar a la Dirección General de Política Interior la fecha exacta en que ésta se produjo, a efectos del cómputo de los plazos a que hace referencia el artículo 23 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de ésta Comunidad Autónoma.

#### BASE 6ª.

1.- La autorización de funcionamiento se concederá inicialmente, y con carácter provisional, por un año y será renovable por periodos sucesivos de 15 años, el plazo de

duración de la autorización provisional se computará a partir del día en que se produjo la apertura al público del hipódromo, y el de la autorización definitiva desde el día en que expire la vigencia de la autorización o renovación precedentes.

2.- Seis meses antes, como mínimo, de la fecha de expiración de cada plazo de vigencia de la autorización la sociedad titular habrá de solicitar a la Consejería de Gobernación la renovación de la autorización de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### BASE 7ª.

El contenido de la autorización de instalación o de la de funcionamiento podrá ser modificado en los términos y en las condiciones previstas y regladas en el Capítulo V del Título I del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se convoca concurso público para la autorización de instalación de un hipódromo de tipo B, en la provincia de Cádiz, y se aprueban las bases que lo regirán.*

El artículo 18.3 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 10 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, establecen que la concesión de la autorización de instalación de un hipódromo se hará mediante su adjudicación en concurso público, fijándose, al mismo tiempo, determinados criterios de valoración, respecto de la resolución de adjudicación de la precitada autorización y recogiendo, en el artículo 2.3.b) del Decreto 231/1988, de 31 de mayo, por el que se planifica la instalación de los Hipódromos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de la instalación de un hipódromo de tipo «B» en una determinada área geográfica de la provincia de Cádiz.

Por su parte, el artículo 9.3 de la precitada Ley y artículo 11 del mencionado Reglamento asignan a la Consejería de Gobernación la competencia para otorgar las autorizaciones necesarias para la realización de actividades relacionadas con los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentra la de instalación de hipódromos y la de explotación de las apuestas hípicas de éstos.

En su consecuencia, siendo preciso para la celebración del concurso público dictar las normas y Bases por las que debe regirse éste, de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de la Ley 2/1986, y del Capítulo III del Título I del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Se convoca concurso público para la concesión de la autorización de instalación de un hipódromo de tipo «B» en la zona geográfica comprendida en el triángulo formado por los municipios de Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con los criterios de interés turístico y deportivo, la solvencia de los promotores, el programa de inversiones, los incentivos, los beneficios económico-sociales que su instalación haya de crear en la zona geográfica donde se ubique, la localización de las instalaciones, su relación con el entorno y conexión con los servicios y vías públicas y del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la presente convocatoria que se insertan en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

**ANEXO ÚNICO.****BASE 1ª.**

1.- Las Bases de la convocatoria que a continuación se insertan tienen por objeto la regulación de la adjudicación de la instalación de un hipódromo de tipo "B" en la zona descrita en el artículo único de la presente Orden.

2.- A los efectos de las presentes Bases, tendrán la consideración de hipódromos de tipo "B" los establecimientos a que hacen referencia el artículo 18 de la Ley 2/1.986, de 19 de abril y los artículos 4 y 6 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Además de las normas contenidas en las presentes Bases; será de aplicación al concurso las disposiciones reguladoras de los juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, especialmente, la Ley 2/1.986, de 19 de abril, el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de ésta Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 295/1.995 de 19 de diciembre, el Decreto 231/1.988, de 31 de mayo, por el que se planifica la instalación de Hipódromos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones estatales que sean de aplicación.

4.- El desconocimiento de las presentes Bases en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, pliegos o normas que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de su cumplimiento.

5.- La Consejería de Gobernación se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**BASE 2ª.**

1.- Las Empresas que pretendán obtener la autorización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Habrán de constituirse bajo la forma jurídica de sociedades anónimas conforme a la legislación española.
- b) La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española.
- c) Su objeto social exclusivo habrá de ser la explotación de hipódromos y de las apuestas hípicas internas de éste conforme al Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación a las mismas.
- d) El capital social mínimo habrá de ser de 500.000.000 de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir por debajo de dicha cifra durante la existencia de la Sociedad.
- e) Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.
- f) La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción establecida en la legislación vigente del Estado.
- g) La Sociedad habrá de tener administración colegiada. Los administradores habrán de ser personas físicas. En todo caso, el Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente del mismo y el Consejero-Delegado o cargo asimilado de dirección, si lo hubiere habrán de ser de nacionalidad de algún país miembro de la Comunidad Europea.
- h) Ningún socio de sociedades explotadoras de hipódromo de tipo B y de apuestas hípicas, ya sea persona natural o jurídica, podrá ostentar acciones en más de ocho sociedades explotadoras de cualquier juego en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuando éstas formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurren alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

2.- El hipódromo de tipo B deberá reunir los requisitos e instalaciones mínimas previstas en los artículos 4 y 6 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la empresa adjudicataria prestar al público los siguientes servicios:

- a) Servicio de bar-restaurante.
- b) Salas de estar.
- c) Zonas verdes.
- d) Zonas infantiles de diversión y servicio de guardería.
- e) "Ponny-Club" con monitores especializados en este tipo de iniciación deportiva.
- d) Servicio de asistencia sanitaria.
- e) Centro comercial adecuado a las necesidades del hipódromo.
- f) Aparcamientos con capacidad mínima para 1.000 vehículos.

3.- Con carácter facultativo las solicitudes podrán incluir la prestación de cualesquiera otros servicios que vendrán en obligatorios si se previesen en la solicitud y son recogidos en la autorización de instalación del hipódromo.

4.- Los servicios complementarios recogidos en los apartados anteriores de la presente Base podrán pertenecer o ser explotados por persona o empresa distinta de la titular del hipódromo, debiendo localizarse en el mismo inmueble o conjunto arquitectónico; no obstante lo anterior, tanto la empresa del hipódromo como, en su caso, el titular o explotador de aquellos servicios complementarios estarán obligados al mantenimiento de la óptima calidad con la que deben ser prestados los indicados servicios.

**BASE 3ª.**

1.- La solicitud de otorgamiento de la autorización de instalación objeto del presente Concurso se dirigirá a la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, y se presentará en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá a los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria de concurso público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.- La solicitud se presentará con cuatro copias haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad de la persona que encabece la oferta o documento equivalente, caso de ser extranjero, así como la calidad con la actúa en nombre de la sociedad interesada.
- b) Denominación, duración y domicilio de la sociedad anónima representada, o proyecto de la misma.
- c) Denominación del hipódromo y situación geográfica de las instalaciones o solar en el que pretende instalarse, con especificación de sus dimensiones y características generales.
- d) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en caso de nacionalidad extranjera, de los socios o promotores, especificando su respectiva cuota de participación y la de los administradores de la sociedad, así como, en su caso, la de los directores, gerentes o apoderados en general.
- e) Fecha en la que se pretende la apertura del hipódromo junto con el sistema de apuestas hípicas correspondiente.
- f) Apuestas hípicas y juegos incluidos en el Catálogo de Juegos cuya práctica se pretende que sea autorizada en el hipódromo.
- g) Periodos anuales de funcionamiento del hipódromo y del sistema de apuestas hípicas o, en su caso, el propósito de funcionamiento permanente de estos.

En cualquier caso las solicitudes deberán contener obligatoriamente los extremos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las ofertas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos en cuádruplicado ejemplar:

- a) Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la Sociedad y de los Estatutos Sociales, con constancia fehaciente de su inscripción en el Registro Mercantil.

Si la Sociedad no se hubiese constituido se presentará proyecto de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales.

- b) En el caso de que la sociedad se encuentre constituida, deberá presentarse el documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud, siempre que no sea representante estatutario legal. Dicho documento se presentará bastantado por Letrado de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la sociedad no se encuentre constituida, deberá acreditarse la representación de la persona que suscriba la solicitud en los términos del artículo 32 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

- c) Certificados negativos de antecedentes penales de los promotores, administradores de la sociedad, directores, gerentes y de los apoderados con facultades de administración. Si alguna de las personas expresadas fuese extranjero no residente en España, se deberá acompañar documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de su residencia y traducido al español por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

- d) Declaración jurada escrita de cada uno de los socios de no sobrepasar el límite de participación en sociedades de juego y apuestas establecido en la Ley 2/1.986, de 19 de abril.

- e) Certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad respecto de los solares y, en su caso, de las instalaciones donde radicará el hipódromo, así como el título que acredite la libre disponibilidad por la entidad solicitante sobre dichos inmuebles. En el supuesto que la actividad se vaya a desarrollar en suelo no urbanizable, se acompañará, asimismo, la autorización prevista en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1º.992, de 26 de junio.

f) Relación estimativa de la plantilla aproximada de personas que habrán de prestar servicios en las instalaciones del hipódromo y organización de las apuestas hípcas, con indicación de cada una de las categorías de los puestos de trabajo.

g) Memoria descriptiva de la organización y funcionamiento del hipódromo y de su sistema de explotación de apuestas con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los servicios complementarios que se pretendan prestar al público y de los tipos genéricos de actos deportivos, culturales, espectáculos, artísticos, o de índole similar, que se propone organizar, independientemente del propio calendario de carreras del hipódromo.

Dicha memoria deberá contener una descripción detallada de los sistemas previstos para admisión y control de los apostantes; selección, formación, perfeccionamiento y control del personal; criterios de calidad y revisiones periódicas previstas del material de apuestas; sistemas de contabilidad y caja, indicando en todo caso el origen y garantía de la tecnología a emplear en la organización y funcionamiento del hipódromo y de las apuestas.

h) Planos y proyectos del hipódromo, con especificación de todas sus características técnicas y, en especial, del abastecimiento de aguas potables, tratamientos y evacuación de aguas residuales, tratamiento y eliminación de basuras, instalación eléctrica, accesos y aparcamientos y demás servicios exigidos por el ordenamiento urbanístico y de la edificación. Igualmente el proyecto deberá referirse a las obras complementarias o de adaptación que sean necesarias.

i) Estudio económico-financiero que comprenderá, como mínimo, un estudio de la inversión con desglose y detalle de las aportaciones que constituyen el capital social, descripción de las fuentes de financiación, previsiones de explotación y previsiones de rentabilidad y plan de amortización.

j) Relación de las medidas de seguridad de las instalaciones del hipódromo.

También podrán acompañarse a las solicitudes cuantos otros documentos estimen pertinentes, en especial, los referidos al afianzamiento de las garantías personales y financieras de los miembros de la sociedad, la de ésta misma y la del volumen total de la inversión.

4.- Recibidas las solicitudes y documentación adjunta en la Dirección General de Política Interior, se remitirá un ejemplar de las mismas a la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; un segundo ejemplar al Ayuntamiento en cuyo término se prevea la instalación del hipódromo; el tercero a la Consejería de Agricultura y Pesca y el cuarto a la Sociedad de Fomento y Cría Caballar de España.

El Ayuntamiento deberá emitir informe sobre la conveniencia o no del establecimiento, asimismo informará sobre la idoneidad y conformidad de su localización a tenor de los usos señalados para la zona por el ordenamiento urbanístico. En el supuesto de que las actividades se pretendan desarrollar en suelo no urbanizable, se dará a dicho informe el correspondiente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1.994, de 11 de enero de Ordenación del Territorio de Andalucía, en el supuesto de que tal actividad no se encuentre contemplada en el planeamiento urbanístico.

La Comisión del Juego y Apuestas deberá informar sobre los aspectos técnicos en materia de apuestas e instalaciones deportivas y de cuantas cuestiones plantee el Director General de Política Interior en la solicitud del informe.

La Consejería de Agricultura y Pesca deberá informar sobre las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y sobre aspectos de protección animal.

La Sociedad de Fomento y Cría Caballar de España deberá informar sobre los aspectos técnicos en materia hípica y de cuantas cuestiones, asimismo, plantee el Director General de Política Interior en la solicitud del informe.

Los informes habrán de remitirse a la Dirección General de Política Interior en el plazo máximo de un mes; si transcurrido dicho plazo los informes no hubieran sido evacuados y remitidos se interrumpirá el plazo de los trámites sucesivos; el Director General de Política Interior, una vez instruido el procedimiento, pondrá de manifiesto a los interesados lo actuado por término de diez días, tras lo cual elaborará la propuesta de resolución, cuya copia remitirá a la Administración del Estado a los efectos de la emisión del oportuno informe sobre orden público. Si el informe fuera favorable elevará propuesta de resolución a la Consejería de Gobernación, quien resolverá expresamente el concurso público en el término de dos meses desde la recepción de aquella, entendiéndose desestimadas las ofertas en caso contrario. En el supuesto de que el informe de orden público fuese desfavorable el Director General de Política Interior podrá proponer, en el plazo de 15 días, a un nuevo adjudicatario, o bien, que se declare desierto el concurso en el caso de que se considerase que no existen ofertas adecuadas que merezcan la adjudicación de la autorización. Una vez efectuada la propuesta la Consejería de Gobernación resolverá dentro de los 15 días siguientes, entendiéndose que el concurso se declara desierto si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese resuelto de forma expresa.

#### BASE 4ª.

1.- El concurso se adjudicará por Orden de la Consejería de Gobernación. En la resolución del mismo se valorarán preferentemente los siguientes extremos:

1ª) Medidas dirigidas a la promoción y fomento del turismo en Andalucía y, en particular, en la zona comprendida dentro del triángulo geográfico formado por los municipios de Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

2ª) Garantías personales y financieras de los solicitantes, y de las personas físicas o jurídicas que actúen como socios o promotores.

3ª) Calidad de las instalaciones y servicios complementarios. Se preferirá la singularidad arquitectónica del hipódromo que se proyecte instalar, así como otras instalaciones no dedicadas propiamente a las actividades de juego y apuestas, tales como zonas residenciales, espacios destinados a actividades culturales, instalaciones deportivas, o de índole similar.

4ª) Máxima generación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

5ª) Experiencia y tecnología para la organización del establecimiento y de sus medidas de seguridad proyectadas.

6ª) Actuaciones conducentes a la formación profesional específica del personal del hipódromo y, en general, a la formación profesional hípica y turística.

7ª) Domicilio fiscal de la sociedad solicitante en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8ª) La rentabilidad del establecimiento, en términos de su viabilidad económica en valores monetarios absolutos.

9ª) Programa de inversiones.

10ª) La localización de las instalaciones, su relación con el entorno y conexión con los servicios y vías públicas.

2.- La resolución por la que se autorice la instalación del hipódromo expresará:

a) Denominación, duración, domicilio, capital social y participación del capital extranjero en la sociedad titular.

b) Denominación y localización del hipódromo.

c) Relación de socios promotores, con especificación de sus participaciones respectivas en el capital, y de los miembros del Consejo de Administración, Consejero-Delegado, directores generales o apoderados, si los hubiere.

d) Aprobación del proyecto arquitectónico propuesto, de los servicios o actividades complementarias de carácter turístico, y de las medidas de seguridad.

e) Apuestas hípcas autorizadas de entre las incluidas en el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Fecha para proceder a la apertura, tanto del propio hipódromo, como de sus servicios complementarios, haciendo constar la obligación de solicitar y obtener previamente la licencia municipal de apertura y la autorización de funcionamiento.

g) Obligación de proceder, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, a la constitución de la sociedad de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si ésta no estuviera ya constituida.

h) Obligación de constituir fianza en metálico, títulos de Deuda Pública o mediante aval bancario, en el plazo y por el importe que discrecionalmente se fije en la resolución (nunca inferior al 5 por 100 de la inversión total ofertada), a favor de la Consejería de Gobernación, afecta a la ejecución íntegra del proyecto y al funcionamiento continuado del hipódromo durante dos años desde su apertura. Procederá su devolución a la adjudicataria una vez cumplidas ambas circunstancias.

i) Intransmisibilidad de la autorización.

3.- El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo de diez días hábiles desde la notificación, los interesados deberán manifestar su conformidad a la Consejería de Gobernación, quedando automáticamente sin efecto la autorización en otro caso.

4.- El concurso podrá declararse desierto, si, a juicio de la Administración, las propuestas no cumplieran los requisitos o no ofrecieran las garantías exigidas en las presentes bases, o no fueran ventajosas para los intereses públicos.

5.- Durante la tramitación del expediente, la Dirección General de Política Interior y la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán dirigirse a los solicitantes interesando de ellos cuantas aclaraciones o información complementaria se estimen oportunas; de igual forma podrá procederse una vez otorgada la autorización durante el periodo de vigencia de la misma.

6.- De la Orden que resuelva el concurso público se dará traslado, mediante copia auténtica, a la Administración del Estado, si se previese la participación de capital extranjero, comunicándose asimismo a las Consejerías de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales, de Agricultura y Pesca, de Medio Ambiente y de Cultura de la Junta de Andalucía, así como al Ayuntamiento, y en su caso a la Diputación Provincial que corresponda, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### BASE 5ª.

1.- Dentro del plazo señalado en la autorización de instalación y 15 días antes, como mínimo de la fecha prevista para la apertura del Hipódromo, la Sociedad titular solicitará de la Consejería de Gobernación la autorización de funcionamiento.

2.- Si la puesta en funcionamiento no pudiera efectuarse dentro del plazo concedido en la autorización, la Sociedad titular deberá instar de la Consejería de Gobernación, con una antelación de dos meses a la fecha prevista para la apertura, la oportuna prórroga, justificando debida y detalladamente las causas que impiden el cumplimiento de tal plazo. La Consejería, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Dirección General de Política Interior, resolverá discrecionalmente otorgando o denegando la prórroga solicitada. En este segundo caso, así como cuando expire el plazo sin solicitar la prórroga, se declarará caducada la autorización de instalación, procediéndose a notificar, comunicar y publicar la declaración y a la ejecución automática de la fianza depositada a favor de la Consejería de Gobernación.

3.- La solicitud de apertura y funcionamiento deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la sociedad y de sus Estatutos con constancia fehaciente de su liquidación e inscripción en el Registro Mercantil, o de haber sido solicitada ésta, todo ello en el caso que con anterioridad no se hubiera aportado.
- b) Copia del proyecto de ejecución de obra del hipódromo e instalaciones complementarias, debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial de Arquitectos Superiores.
- c) Copia autenticada por firma notarial de la licencia municipal de obras y certificado de terminación de las mismas.
- d) Copia legitimada del documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Sociedades.
- e) Certificación acreditativa de haber constituido fianza a favor de la Consejería de Gobernación por importe de 100.000.000 de pesetas en los términos y condiciones establecidas en el artículo 19.e) del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Relación expresiva del director del Hipódromo, del director de las apuestas, de los subdirectores o de los miembros del comité de dirección, en su caso, y del personal de carreras y de apuestas hípicas, de secretaría, de recepción, de caja y de contabilidad que vayan a prestar servicios en el hipódromo y en la organización de las apuestas, con especificación de sus nombres, apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de extranjeros, acompañando certificado negativo de antecedentes penales de todos ellos, o documento de valor equivalente si se tratase de extranjeros.
- g) Relación detallada de los tipos de apuestas a practicar, con indicación de las bandas de fluctuación mínimas y máximas del importe de aquellas.
- h) Propuesta de horario máximo de funcionamiento del hipódromo y el de la práctica de apuestas.
- i) Indicación de las empresas suministradoras del material de apuestas así como los modelos de boletos.

4.- Recibida la solicitud y documentación anterior, la Consejería de Gobernación ordenará practicar la oportuna inspección para comprobar el cumplimiento de los requisitos de instalación y demás obligaciones legales. La inspección se practicará en presencia del Director General de Política Interior, o funcionario en quien éste delegue, y del representante legal de la sociedad titular levantándose acta del resultado de la misma.

Verificada la inspección, el Director General de Política Interior elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejería de Gobernación, quien resolverá en el plazo de 30 días, en el sentido de otorgar o denegar la autorización solicitada. La denegación sólo podrá acordarse por las causas y motivos recogidos en el artículo 20.2 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de autorización de funcionamiento por el transcurso del término para resolver sin haberse dictado expresamente la oportuna resolución.

5.- En la autorización de funcionamiento se hará constar, además de los extremos referidos en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) Las especificaciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del número 2 de la Base 4ª.
- b) Las fechas de apertura y cierre de las temporadas de funcionamiento del hipódromo.
- c) El horario máximo de funcionamiento del hipódromo y de la práctica de apuestas.
- d) Las modalidades de apuestas autorizadas y el número de oficinas para la práctica de apuestas.
- e) Los límites máximos y mínimos de las apuestas en los términos del artículo 50 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Los plazos para la apertura de la totalidad de los servicios del hipódromo y, en caso de instalación provisional, la fecha tope para proceder a la apertura de la instalación definitiva.
- g) Los nombres y apellidos del director del hipódromo, del de la explotación de las apuestas hípicas, de los subdirectores y, en su caso, de los miembros del consejo de administración.

h) El plazo de duración de la autorización.

i) La prohibición de ceder, a título oneroso o gratuito, la autorización.

6.- Con anterioridad a la apertura del hipódromo, la sociedad titular deberá remitir a la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la siguiente documentación:

- a) Copia de la Licencia Municipal de Apertura del hipódromo.
- b) Copia del alta en el Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas.
- c) Copia de los contratos de trabajo o de prestación específica de servicios del personal a que se refiere el artículo 19.f) del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dentro de los 30 días siguientes a la apertura al público del hipódromo, la sociedad titular deberá comunicar a la Dirección General de Política Interior la fecha exacta en que ésta se produjo, a efectos del cómputo de los plazos a que hace referencia el artículo 23 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de ésta Comunidad Autónoma.

#### BASE 6ª.

1.- La autorización de funcionamiento se concederá inicialmente, y con carácter provisional, por un año y será renovable por períodos sucesivos de 15 años; el plazo de duración de la autorización provisional se computará a partir del día en que se produjo la apertura al público del hipódromo, y el de la autorización definitiva desde el día en que expire la vigencia de la autorización o renovación precedentes.

2.- Seis meses antes, como mínimo, de la fecha de expiración de cada plazo de vigencia de la autorización la sociedad titular habrá de solicitar a la Consejería de Gobernación la renovación de la autorización de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### BASE 7ª.

El contenido de la autorización de instalación o de la de funcionamiento podrá ser modificado en los términos y en las condiciones previstas y regladas en el Capítulo V del Título I del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Saldumar, S.L. (AN-29423-2).*

Por don Sergio García Ferreira, en nombre y representación de la entidad «Viajes Saldumar, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Saldumar, S.L.», con el Código Identificativo AN-29423-2 y sede social en Marbella (Málaga), R. Soriano, 60, Edif. Eurobel I, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Vivamar, SL. (AN-29432-2).*

Por don Antonio Molina Báez, en nombre y representación de la entidad «Viajes Vivamar, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Vivamar, S.L.», con el Código Identificativo AN-29432-2 y sede social en Torremolinos (Málaga), Río Mesa, 1, Edif. Los Gaitanes, Local 31-32, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a Opportunity Travel, SL. (AN-29433-3).*

Por don Rafael Polo Jiménez, en nombre y representación de la entidad «Opportunity Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden

Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a la entidad «Opportunity Travel, S.L.», con el Código Identificativo AN-29433-3 y sede social en Málaga, Plaza de la Malagueta, 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de febrero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 14 de marzo de 1996, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, establecido en la Orden que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 26 de octubre de 1995, se designó la Actuación Preferente de Rehabilitación, Programa-95, la Barriada de El Tagarete en Almería y Almería capital en el Programa-96.

En dicha Orden se establecía en su punto segundo el plazo de dos meses para solicitar las ayudas previstas en los Decretos 238/1985 y 213/1988.

El proceso rehabilitador de la Barriada «El Tagarete» de Almería consta de especial circunstancias, como es la declaración de Área de Rehabilitación, lo cual supone la participación de otras administraciones públicas en dicho proceso, circunstancia que ha hecho que el plazo fijado en la Orden anteriormente mencionada haya sido insuficiente para llevar a buen fin la actuación.

Es por ello que, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en los Decretos 238/1985 y 213/1988, en esta Barriada.

En virtud de dicha normativa y de conformidad con las competencias atribuidas por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. El plazo de presentación de solicitudes fijado en el artículo segundo de la Orden de 26 de octubre de 1995, para la Barriada de «El Tagarete» de Almería, queda ampliado en un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla. Actuación simple de equipamiento ASE-GU-1. Carretera N-IV.*

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, Actuación Simple de Equipamiento ASE-GU-1, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 1995, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla que tiene por objeto la nueva calificación como uso industrial en grado I-2 de la parcela de uso de equipamiento educativo, con frente a la carretera N-IV, y el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbano con calificación de uso educativo de una parcela colindante con la anterior, por cuanto sus determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

formidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 22 de marzo de 1995, relativa a la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz.*

Por Resolución de esta Consejería de 22 de marzo de 1995 se aprueba la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, suspendiéndose algunas de sus determinaciones.

El Ayuntamiento de Cádiz por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1995 aprueba el Documento de Cumplimiento de la Resolución indicada y posteriormente lo eleva a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 118.3.a) de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, RDL 1/1992 de 26 de junio, y 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, así como en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 22 de marzo de 1995.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía ha emitido informe sobre el expediente en sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinado el expediente, atendiendo a las disposiciones legales anteriores y en virtud de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 22 de marzo de 1995 sobre Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Cádiz se consideran acordes con las subsanaciones requeridas en el apartado segundo de la citada Resolución.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 8 de noviembre de 1995, relativa a la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector Renfe y zonas anexas.*

Por Resolución de esta Consejería de 8 de noviembre de 1995, se aprueba la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba, en el Sector RENFE y zonas anexas, suspendiéndose algunas de sus determinaciones.

El Ayuntamiento de Córdoba por acuerdo plenario de 22 de enero de 1996 aprueba el Documento de Cumplimiento de la Resolución indicada, y posteriormente lo eleva a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los artículos 118.3.a y 128.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1/1992 de 26 de junio, y 132.3.b, último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, así como en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 8 de noviembre de 1995.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía ha emitido informe sobre el expediente en sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinado el expediente, atendiendo a las disposiciones legales anteriores y en virtud de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 8 de noviembre de 1995, sobre Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector RENFE y zonas anexas, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Córdoba se consideran acordes con las subsanaciones requeridas en el apartado segundo de la citada Resolución.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 27 de junio de 1995, relativa a modificaciones, revisión de programa y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén.*

En Resolución de esta Consejería de 27.6.95 sobre el presente expediente se acordó la aprobación definitiva, suspensión y denegación, según los casos de las distintas Modificaciones, quedar en suspenso la resolución sobre la Revisión del Programa y Adaptación, así como la necesidad de elaborar un Texto Refundido.

El Ayuntamiento de Jaén, por acuerdo plenario de 5 de octubre y 29 de noviembre de 1995, aprueba los Documentos de Cumplimiento de la Resolución y los eleva a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los artículos 118.3 y 128.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, RDL 1/92 de 26 de junio, 132.3.b, último párrafo, del Reglamento de Planeamiento y en cumplimiento del apartado segundo de la citada Resolución de 27.6.95.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía ha emitido informe sobre el cumplimiento de la Resolución en sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinados los documentos y en general el expediente, atendiendo a las disposiciones legales citadas y en virtud de lo previsto en el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el 118.3.a de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

#### HE RESUELTO

Primero. A) Aprobar definitivamente las Modificaciones suspendidas en el apartado Segundo de la Resolución de 27.6.95.

En el caso de las Modificaciones números 76, 91 y SUP-I.2 Cerro Moreno, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Modificación 76, se definirá el carácter público del vial incluido en la Unidad de Ejecución, artículo 72.2.e LS.
- Modificación 91, «La Alcantarilla», se suprimirá de la ficha correspondiente la referencia «según Convenio», artículo 96 LS.
- Modificación SUP-I.2 Cerro Moreno, se suprimirá el último tramo transversal del vial incorporado como estructurante al no cumplir esta función.

B) Mantener la suspensión de la Modificación número 20 «Deportivo y Campo de Fútbol La Victoria» al no haberse previsto su nueva localización.

Segundo. Aprobar definitivamente la Revisión del Programa y la Adaptación a la Ley del Suelo.

En estos documentos se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Los Sistemas Generales Deportivos DEP-2.9 «Ciudad Deportiva, junto a Universidad» y Red Viaria RV-1.6 y RV-1.7 tendrán la consideración de no programado igual que los sectores a los que pertenecen.
- El Sistema General Deportivo DEP-1.2 «Nuevo Complejo La Victoria» deberá excluirse de la Unidad de Ejecución UE-17, según el artículo 94.3 LS, manteniéndose el aprovechamiento tipo definido.
- En las Areas de Planeamiento Aprobado APA-IV y APA-XVI el uso denominado «Apartamentos Residenciales» se considerará residencial a los efectos de las dotaciones públicas previstas en la legislación urbanística.

Tercero. Aprobar definitivamente el Texto Refundido, con la incorporación de las correcciones de errores materiales enumerados en el informe de 21 de febrero de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

Cuarto. A) La subsanación, en el sentido expuesto, de las correcciones indicadas en los apartados Primero A, Segundo y Tercero de esta Resolución, serán incorporadas a los distintos Documentos y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento; entrando en vigor directamente tras el acuerdo municipal y dando cuenta a esta Consejería, de acuerdo con el artículo 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

B) La subsanación de lo previsto en el apartado Primero B de esta Resolución se realizará y tramitará según lo indicado en la Resolución de esta Consejería de 27.6.95.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, sobre información pública de la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno por la que se altera su ámbito territorial.*

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de febrero de 1996, acordó formular la revisión del Plan Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, para incluir en su ámbito los términos municipales de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Palos de la Frontera, y excluir a los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

En cumplimiento del mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, en relación con el apartado 5, del artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO

Abrir un período de información pública de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual se encontrará expuesto y a disposición de quienes lo soliciten el expediente de revisión del ámbito del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Sevilla, Calle Maese Rodrigo, núm. 3 y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n, y de Huelva, C/ José Nogales núm. 4, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Sevilla, 29 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Oviño/Caprino que se cita.*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Oviño/Caprino denominada «Sierra Alhamilla», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Almería, Benahadux, Carboneras, Gádor, Huércal de Almería, Níjar, Pechina, Santa Fe de Mondújar y Viator (Almería).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 5 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Oviño/Caprino que se cita.*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Oviño/Caprino denominada «Campo Tabernas», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Castro de Filabres, Gergal, Senes, Tabernas, Turrillas y Vevefique (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 8 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 8 de enero de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina que se cita.*

A solicitud de San José de los Cantosales, S.L., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «San José de los Cantosales», clasificada como Producción,

con núm. de registro municipal 102/61 de El Viso del Alcor (Sevilla).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 26 de enero del año en curso el título de Granja de Producción Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 26 de enero de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal.*

La aplicación de la Resolución de 3 de noviembre de 1995 de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), ha revelado la conveniencia de ampliar la delegación que se hace en favor del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca para ciertos nombramientos y la autorización de determinadas comisiones de servicio.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992. Correcciones de errores en BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992, y núm. 23, de 27 de enero de 1993); en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983) y en el artículo 7.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre de 1985) y en uso de la potestad que me confiere el artículo 4 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre de 1987).

**DISPONGO**

Artículo único.

Se añaden los apartados j) y k) en el artículo primero de la Resolución de 3 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan competencias en materia de personal, con la redacción siguiente:

Artículo primero.

j) Nombrar a los funcionarios interinos así como contratar al personal laboral temporal previa autorización de la Consejería de Gobernación.

k) Autorizar las comisiones de servicio consistentes en la asistencia a cursos propios del Instituto Andaluz de Administración Pública.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Presidente, Francisco J. Alba Riesco.

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de formación profesional ocupacional relativas a su ámbito de competencias.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.Tres de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995 por Decreto 472/94, de 27 de diciembre, he resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

ENTIDAD	SUBVENCION
- Asociación Cultural para el Fomento de los Recursos Humanos de Andalucía (Acfor) .....	2.241.600 Pts.
- Andaluza de Sistemas, S.L. ...	20.709.000 Pts.
- Asociación de Jóvenes Agricultores de Andalucía (Asaja) .....	35.371.115 Pts.
- Asamblea Autonómica Andaluza de Cruz Roja .....	85.614.000 Pts.
- Asociación Nueva Frontera	2.588.625 Pts.
- Asociación de Unión de Corredores de Seguros .....	2.970.000 Pts.
- Centro de Iniciativas para la Formación Agraria .....	78.957.709 Pts.
- Colegio Oficial Ingenieros Industriales Andal. Oriental .....	2.430.000 Pts.
- Comité Entidades para la economía social (Cepes) .....	80.156.250 Pts.
- Comité Entidades para la economía social (Cepes) .....	199.036.065 Pts.
- Concierto Cámaras Comercio, Industria y nav. Andalucía .....	20.379.398 Pts.
- Confederación General del Trabajo .....	18.117.896 Pts.
- Confederación democrática de padres de alumnos .....	18.648.000 Pts.
- Confederación Sindical Independ. y Sindical funcionarios (CSIF) ..	10.310.775 Pts.
- Decero, Tecnicos Asociados para el Fomento de la formación .....	1.125.000 Pts.
- Decero, Tecnicos Asociados para el Fomento de la formación .....	7.808.400 Pts.
- Distribuidora Internacional de Alimentación (DIA) .....	5.686.500 Pts.
- El Corte Ingles, S.A.....	42.035.700 Pts.

- Empresa de Gestión Medioambiental.	16.138.062 Pts.
- Empresa Publica Emergencias sanitarias ( 061) .....	28.367.820 Pts.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos .....	37.281.200 Pts.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias .....	23.256.696 Pts.
- Federación Andaluza de Parados Mayores de 40 años .....	14.595.900 Pts.
- Federación Andaluza de Parados Mayores de 40 años .....	29.229.900 Pts.
- Federación Espacios Protegidos Andaluces .....	19.035.000 Pts.
- Fenadismar Andalucía .....	1.258.740 Pts.
- Fondo de Promoción de Empleo....	200.406.450 Pts.
- Fujitsu .....	54.869.244 Pts.
- Fundación Andaluza Tauromaquia .	3.999.900 Pts.
- Fundación Escuela de Negocios de Andalucía .....	30.813.480 Pts.
- Fundación Esculapio .....	23.800.000 Pts.
- Fundación Esculapio .....	9.220.200 Pts.
- Fundación Forja XXI .....	46.851.825 Pts.
- Fundación Laboral Contrucción .	18.295.125 Pts.
- Fundosa Social Consulting .....	14.565.000 Pts.
- Hipercor, S.A. ....	23.499.000 Pts.
- Instituto de la Calidad .....	21.380.000 Pts.
- Intas .....	32.698.750 Pts.
- Manco.Municp.Bajo Guadalquivir.	167.905.210 Pts.
- M-Capital .....	27.090.700 Pts.
- Montaner y Asociados .....	14.747.370 Pts.
- Sicma .....	10.918.350 Pts.
- Sindicato Obreros del Campo ...	12.169.800 Pts.
- Unicorp, Corporación Financiera.	30.780.000 Pts.
- Unión Cooperativas Transporte .	1.678.320 Pts.
- Unión Pequeños Agricultores ...	5.706.000 Pts.
- Unión Sincial Obrera .....	16.495.350 Pts.

Sevilla, 26 de febrero de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones específicas por razón del objeto que a continuación se relacionan:

Número Expediente: Expediente subvención específica 4/96.

Beneficiario: Metalgráfica del Sur, S.L.

Importe Subvención: 30.550.131 ptas.

Número Expediente: Expediente subvención específica 5/96.

Beneficiario: Hotel Málaga Palacio, S.A.  
Importe Subvención: 99.710.864 ptas..

Número Expediente: Expediente subvención específica 6/96.

Beneficiario: M.S. Torremolinos, S.L.  
Importe Subvención: 39.787.543 ptas.

Número Expediente: Expediente subvención específica 7/96.

Beneficiario: Pro Electrónica Sur, S.A.  
Importe Subvención: 35.000.000 ptas.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 528/1993, interpuesto por don José Rodríguez Márquez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 528/1993, promovido por don José Rodríguez Márquez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Márquez contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento de Derecho, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se modifica la creación jurídica de determinados centros de enseñanzas medias y enseñanzas secundarias.*

La demanda de puestos escolares y la mejora de las condiciones de escolarización de los alumnos y alumnas de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la adaptación de la red de centros a la nueva ordenación del sistema educativo, hacen necesaria la supresión y creación de nuevos centros en estos niveles educativos.

Por otro lado, la transformación de 83 centros públicos en Institutos de Enseñanza Secundaria por Decreto 44/1996 de 30 de enero, hace necesaria la transformación de las Secciones de Formación Profesional o de las Extensiones de Bachillerato, en Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Crear las Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria que se especifican en el Anexo I de la presente Orden. Estos centros impartirán 2.º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Suprimir la Extensión del Instituto de Bachillerato que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Suprimir las Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

Cuarto. Transformar en Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria la Sección de Formación Profesional y las Extensiones de Institutos de Bachillerato que se incluyen en el Anexo IV de la presente Orden.

Quinto. La creación de Extensiones de Institutos de Enseñanza Secundaria con sus enseñanzas, de la misma forma que la supresión de la Extensión de Bachillerato y la Extensión de Instituto de Enseñanza Secundaria, y la transformación de la Sección de Formación Profesional en Extensión de Instituto de Enseñanza Secundaria, recogidas, respectivamente, en los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Orden, tendrá efectos a partir del curso 1995/96.

Sexto. Autorizar a las distintas Direcciones Generales de esta Consejería de Educación y Ciencia para adoptar cuantas medidas se estimen necesarias para el funcionamiento de los centros creados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**CREACIÓN DE EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
ALMERÍA	SERÓN	Extensión del I.E.S. (Alto Almanzora)	04700399
CÁDIZ	PUERTO SERRANO	Extensión del I.E.S. (Castillo de Manera)	11700640
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	Extensión del I.E.S. (Antonio Gala)	14700353
GRANADA	ALMUNEJAR	Extensión del I.E.S. (Antigua Sexi)	18700499
HUELVA	HUELVA	Extensión del I.E.S. (San Sebastián)	21700393
MÁLAGA	ESTEPONA	Extensión del I.E.S. (Mar de Alborán)	29700825
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCÍA	Extensión del I.E.S. (Luis Vélez de Guevara)	41701250
SEVILLA	GUILLENA	Extensión del I.E.S. de Gerena	41701262

**ANEXO II**

**SUPRESIÓN DE EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
JAÉN	BAILÉN	Extensión del I.B. "María Bellido"	23700384

**ANEXO III**

**SUPRESIÓN DE EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO
CÁDIZ	CÁDIZ	Extensión del I.E.S. "San Severiano" por integración en el I.E.S. "San Severiano"	11700111
HUELVA	TRIGUEROS	Ext. del I.E.S. "Odiel" por transformación en I.E.S.	21700401

**ANEXO IV**

**TRANSFORMACIÓN EN EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE SECCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	CODIGO
CÁDIZ	PRADO DEL REY	Ext. del I.E.S. de Villanueva por transformación de la Ext. del I.B. "Castillo Matrera"	11700500
CÁDIZ	BORNOS	Ext. del I.E.S. de Arcos de la Frs. por transformación de la Ext. del I.B. "Almíñares"	11700494
CÓRDOBA	RUTE	Ext. del I.E.S. de Priego de Córdoba por transformación de la Sección del I.F.P. "Fernando III El Santo"	14007428
GRANADA	BAZA	Ext. del I.E.S. de Baza por transformación de la Ext. del I.B. "José de Mora"	18700359
GRANADA	LOJA	Ext. del I.E.S. de Loja por transformación de la Ext. del I.B. "Virgen de la Caridad"	18700414
SEVILLA	CAMAS	Ext. del I.E.S. de Camas por transformación de la Ext. del I.B. "Tartessos"	41700981
SEVILLA	HERRERA	Ext. del I.E.S. de Estepa por transformación de la Ext. del I.B. "Aguilary Cano"	41701031

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 4 de marzo de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla.*

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 1996, se ha concedido al Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla, una subvención de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), para «Curso de Derecho Ambiental», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 4 de marzo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente, en funciones

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración y el Addenda correspondiente entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería, para la realización de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 27 de febrero de 1995, un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mateos Guilarte.

#### A N E X O

**Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).**

En Madrid, a 27 de febrero de 1995

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. JOSÉ BORRELL FONTELLES, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Manuel Pezzi Ceretto, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### EXPONEN

- I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.
- II. La Consejería de Medio Ambiente actúa en virtud de la competencia que en materia de medio ambiente ha asumido la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo Estatuto de Autonomía, en su artículo 15.1.7 señala que corresponde a la misma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente e higiene de la contaminación biótica y abiótica.
- III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En su virtud, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), integrando y complementando los planes y programas de gestión de residuos peligrosos de todas la Comunidades Autónomas.
- IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía coinciden en la necesidad de colaborar en la financiación precisa para lograr los objetivos que se persiguen en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), por lo que acuer-

dan, con arreglo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Es objeto de este Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), aprobado por el Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995.

Segunda. *Financiación.*

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a aportar recursos por un importe equivalente al 25% de las inversiones públicas previstas en el Plan, estimadas en 180.000 millones de pesetas, de acuerdo con la información disponible a la firma del presente Convenio con cargo a su presupuesto, según las disponibilidades presupuestarias anuales de que disponga, o mediante la canalización de recursos del Fondo de Cohesión a proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas durante el periodo de vigencia del Plan.

Tercera. *Actuaciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.*

En el presente año presupuestario 1995, las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía susceptibles de acogerse a las ayudas según los criterios explícitos recogidos en el Plan se relacionan en el anexo 1, que podrá ser ampliado hasta el 30 de junio de 1995. De acuerdo con la revisión, en su caso, prevista en la cláusula sexta del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá proponer antes del 31 de marzo de cada año, la incorporación a dicho anexo de las actuaciones susceptibles de acogerse a las ayudas establecidas en el Plan.

Cuarta. *Acceso a los Fondos de Cohesión.*

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en el anexo 2 que resulten conformes al Plan Nacional de Residuos Peligrosos y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) nº 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos deberán ser presentados por las Comunidades Autónomas en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente antes del 15 de febrero de cada año.

Los proyectos del anexo 2 presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Unión Europea para tal financiación serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda.

Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir los preceptos dispuestos en el Reglamento (CE) nº 1164/95, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea y, en particular, en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Quinta. *Requisitos a cumplir por la Comunidad Autónoma.*

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a ulimar, antes del 31 de octubre de 1995, un inventario de los residuos peligrosos generados, en su ámbito territorial, elaborado de acuerdo con la clasificación contenida en la lista europea de residuos peligrosos.
2. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuenta con plan de residuos aprobado en 1994, se compromete a ejecutarlo, conforme a sus previsiones y a sus disponibilidades presupuestarias.

Sexta. *Criterios de Distribución Territorial de la Financiación.*

La financiación establecida en la cláusula segunda de este Convenio se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de residuos peligrosos generado por cada Comunidad Autónoma. Dichos porcentajes serán revisados en noviembre de 1995, una vez se disponga de los inventarios a que se refiere la cláusula quinta, 1, de éste Convenio presentados por todas las Comunidades Autónomas. La revisión de los porcentajes de distribución territorial de la financiación, así como la inversión pública total necesaria para el cumplimiento del Plan Nacional, serán sometidos a la consideración de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Séptima. *Comisión Bilateral de Seguimiento.*

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de éste Convenio, que se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las Partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director General de Calidad Ambiental de la

Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Presidencia se ejercerá en turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la Presidencia se ocupará de la Vicepresidencia.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando uno de ellos de Secretario, de forma rotatoria por períodos de seis meses.

Por cada una de las partes de éste Convenio podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Tener conocimiento, en su caso, del proceso de elaboración del Inventario y del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma.
- b) Elevar, en su caso, a los órganos competentes, las modificaciones que puedan producirse en el anexo I.
- c) Analizar los proyectos sobre los que se va actuar.
- d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio, y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.
- e) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Octava. *Incidencia en las actuaciones.*

La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los programados para cada año, a iniciativa de la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento y, en ningún caso, podrá suponer una variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido en el Plan.

**Novena. Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio Tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

**Décima. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Residuos Peligrosos indicado en el primer párrafo de la cláusula primera.

**Undécima. Causas de Extinción.**

El presente Convenio se extinguirá, además de por el fin de su vigor del modo previsto en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjeran circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

**Duodécima. Publicación del Convenio.**

El presente Convenio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Manuel Pezzi Ceretto.

**A N E X O 1**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**Programas Plan Nacional de Residuos Peligrosos, Inversiones año 1995**

Programas	Ap. CA	Ap. Estado	Total
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	12.500.000	12.500.000	25.000.000
2. Infraestructuras:			
2.1. Reutilización y reciclaje (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	37.500.000	12.500.000	50.000.000
2.2. Tratamiento fin de línea (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	37.500.000	12.500.000	50.000.000
2.3. Infraestructuras de eliminación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)			
3. Estudios, estadística y base de datos (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)			
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	3.500.000	3.500.000	7.000.000
5. Comunicación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	750.000	250.000	1.000.000
6. Formación (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	2.000.000	2.000.000	4.000.000
<b>Total</b>	<b>93.750.000</b>	<b>43.250.000</b>	<b>137.000.000</b>

**A N E X O 2**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**Programas Plan Nacional de Residuos Peligrosos**

*Relación de proyectos programados para financiación en fondos de cohesión*

Programas	Inversión 1995	Total pesetas
1. Prevención y reducción en origen		
2. Infraestructuras:		
2.1. Reutilización y reciclaje		
2.2. Tratamiento fin de línea		
2.3. Infraestructuras de eliminación		
3. Estudios, estadística y base de datos		
4. Investigación y desarrollo		
5. Comunicación		
6. Formación		
<b>Total</b>	<b>353.000.000</b>	<b>2.900.000.000</b>

**Addenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).**

En Madrid a 23 de noviembre de 1995

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pezzi Ceretto, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**EXPONEN**

Con fecha 27 de febrero de 1995 fue suscrito un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas Instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos Ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas (<<Boletín Oficial del Estado>> del 4 de agosto de 1995).

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el gasto público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas:

**CLÁUSULAS**

1. Se adiciona a la Cláusula Segunda del Convenio relativa a la Financiación lo siguiente:

"La financiación correspondiente al ejercicio de 1995, tal y como se establece en el Convenio, asciende a la cantidad de 43.250.000 pesetas, que se hará efectiva de la siguiente forma:

- a) A la firma de la addenda al Convenio se transferirá el 50 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.
- b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 30 de noviembre, contra las cuales se abonarán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio corriente.

Las cantidades que durante la vigencia del Plan se habiliten para cada ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se harán efectivas de la siguiente forma:

- a) El 25 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio antes del 31 de marzo de cada año, mediante transferencia como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

- b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 15 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio vigente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se hubiesen justificado la totalidad de los créditos anticipados, conforme a lo previsto en ésta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente."

2. Se añade a la cláusula cuarta del Convenio, relativa al acceso a los Fondos de Cohesión, lo siguiente:

"Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Planificación.

Finalmente, el contenido del Convenio se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1996 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas".

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Manuel Pezzi Caretto.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 del la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Parejo Morales, representado por el Letrado don Francisco Mazuecos Tellado, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Gobernación.

Sobre resolución de Orden de 31.10.95 que eleva a definitivas las listas de aspirantes seleccionados admitidos y no seleccionados y excluidos al concurso de acceso para la provisión de vacante del grupo II y contra la resolución de 23.1.96.

Recurso número 827/96. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 8 de marzo de 1996.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte: 2016/94.

Dependencia que tramita: Dirección General de Patrimonio.

Tipo y denominación: Suministro «Adquisición de mamparas para edificio sito en Alameda Cristina, 4 de Jerez de la Frontera, sede Delegación Provincial de Educación y Ciencia».

Presupuesto de licitación: 12.500.000 ptas. (Doce millones quinientas mil pesetas).

Sistema de adjudicación y tramitación: Suministro homologado. Ordinaria.

Empresa adjudicataria: Industrias Gama, S.A.

Importe de adjudicación: 7.871.265 ptas. (Siete millones ochocientos setenta y una mil doscientas sesenta y cinco pesetas).

Fecha de adjudicación: 20 de julio de 1994.

Sevilla, 7 de marzo de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del trabajo de Consultoría y Asistencia de Dirección Superior de la obra de Adaptación de un seminario a Hotel en Siles (Jaén). (PD. 955/96).*

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm.: TE.J.11/95.

Presupuesto: 5.440.449 ptas., IVA incluido.

Clasificación: No requerida.

Plazo de ejecución: El de duración de la obra.

Exposición del expediente: En el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Turismo, sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 25, planta octava, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las 10 a las 14,00 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del día 28 de abril de 1996.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo,

sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 23, 2.ª planta de Sevilla. En cuanto a las proposiciones por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Documentación a presentar por los licitadores: La recogida en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo el resultado de dicha calificación, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del trabajo de Consultoría y Asistencia de Dirección auxiliar compartida, análisis, control y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene de la obra de Adaptación de un seminario a hotel en Siles (Jaén). (PD. 956/96).*

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm. TE.J.12/95.

Presupuesto: 3.555.385 ptas., IVA incluido.

Clasificación: No requerida.

Plazo de ejecución: El de duración de la obra.

Exposición del expediente: En el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Turismo, sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 25, planta octava, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las 10 a las 14,00 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del día 28 de abril de 1996.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 23, 2.ª planta de Sevilla. En cuanto a las proposiciones por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Documentación a presentar por los licitadores: La recogida en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo el resultado de dicha calificación, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se citan. (SEC.1/96 y SEC.2/96).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante la forma de concurso.

Denominación: Asistencia a la Feria Alimentaria 96 y asistencia a la Feria Gourmet-96.

Empresa adjudicataria: General de Producciones y Diseño, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Diecinueve millones novecientos cincuenta mil (19.950.000) pesetas correspondiente al expediente SC.1/96. «Asistencia a la Feria Alimentaria 96» y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil (9.985.000) pesetas correspondiente al expediente SC.2/96. «Asistencia a la Feria Gourmet-96».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica anuncio de licitación del concurso SEC 3/96 Servicios para dar un mayor impulso al programa de lucha contra la Brucelosis. (PD. 762/96). (BOJA núm. 33, de 14.3.96). (PD. 950/96).*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOJA núm. 33, de 14 de marzo de 1996; donde dice: «5. Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 1. Categoría C»; debe decir: «5. Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 1. Categoría D».

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación de los servicios que se citan. (Expte. 10CAS/96-97). (PD. 947/96).*

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 de la Ilma. Sra. Directora Gerente del I.A.S.S. de delegación de competencias, y en relación con el Decreto 252/1988, de 12 de julio, ha resuelto hacer público lo siguiente:

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Gerencia Provincial, con sede social en Paseo de la Estación núm. 19, 5.ª planta, 23071-Jaén, con núm. de teléfono 217500 y de telefax 217509, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso Público Abierto de los Servicios de Podología de los Centros de Día de Tercera Edad Jaén II, Bailén, Jaén I, Lopera, Valdepeñas de Jaén, Andújar, Linares, Martos, Alcaudete, Torredonjimeno, Villacarrillo, Ubeda, Jódar, Alcalá la Real y Orcera, con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Tipo máximo de licitación: 7.205.000 ptas. (IVA incluido), compuesto de los siguientes lotes y presupuestos:

Lote 1. Servicio Podología Centros de Día Jaén II y Bailén: 1.850.000 pesetas (3.700 servicios).

Lote 2. Servicio Podología Centros de Día Jaén I, Lopera y Valdepeñas de Jaén: 1.780.000 pesetas (3.560 servicios).

Lote 3. Servicio Podología Centro de Día de Andújar: 600.000 pesetas (1.200 servicios).

Lote 4. Servicio Podología Centros de Día de Linares, Martos y Alcaudete: 850.000 pesetas (1.700 servicios).

Lote 5. Servicio Podología Centro de Día de Torredonjimeno: 450.000 pesetas (900 servicios).

Lote 6. Servicio Podología Centros de Día de Villacarrillo, Ubeda y Jódar: 1.350.000 pesetas (2.700 servicios).

Lote 7. Servicio Podología Centro de Día de Alcalá la Real: 275.000 pesetas (550 servicios).

Lote 8. Servicio Podología Centro de Día de Orcera: 50.000 pesetas (100 servicios).

2. Plazo de ejecución: Un año, y comenzará a contar a partir de la día siguiente al de la firma del contrato.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., Paseo de la Estación 19, 5.ª planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Forma jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o Apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del vigésimo sexto día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.

7. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

8. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del decimotercer día posterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

9. Fianza Provisional: No procede.

10. Clasificación requerida: No se exige.

11. Modalidad de pago: Pagos mensuales.

12. Documentación exigida: La indicada en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 18 de marzo de 1996.- El Gerente, Francisco Díaz Hernández.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto, mediante concurso, de los contratos de servicios de limpieza que se indican. (PD. 958/96).*

La Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, invita a cuantas personas estén interesadas en la adjudicación de Contratos de Servicios que se especifican en el anexo.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto mediante concurso por tramitación urgente.

Examen del expediente: El expediente estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria sita en la cuarta planta del número 19 del Paseo de la Estación, de Jaén.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día diecisiete de abril, en el Registro General, sito en la cuarta planta del número 19 del Paseo de la Estación, de Jaén.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Esta se acreditará por los medios que se establecen en los artículos 16 al 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, mediante la documentación exigida en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Lugar y fecha de la celebración de la mesa de contratación: La mesa de contratación se celebrará el día 19 de abril a las 9 de la mañana en la tercera planta del número 19 del Paseo de la Estación, de Jaén.

#### ANEXO

1. Denominación: Limpieza del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Jaén.

Presupuesto de licitación: 2.900.000 ptas.

Plazo de ejecución: Un año (1 de mayo 1996 a 30 de abril 1997).

2. Denominación: Limpieza del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Jaén.

Presupuesto de licitación: 5.850.000 ptas.

Plazo de ejecución: Un año (1 mayo 1996 a 30 de abril 1997).

3. Denominación: Limpieza de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén.

Presupuesto de ejecución: 2.860.000 ptas.

Plazo de ejecución: Un año (31 de mayo 1996 a 30 de junio de 1997).

4. Denominación: Limpieza en el Hogar Escolar «La Merced» de Villacarrillo (Jaén).

Presupuesto de licitación: 5.650.000 ptas.

Plazo de ejecución: Un año (31 de mayo 1996 a 30 de junio 1997).

Jaén, 20 de marzo de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Almería, por la que se declara la retroacción de los expedientes que se citan. (CP 4/96 HG, CP 7/96 HG y CP 8/96 HG).*

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace necesario reajustar las actuaciones llevadas a cabo en los expedientes de referencia, con objeto de adecuarlas a los principios que dimanar de la citada Ley y dado que aún no se ha producido la adjudicación de los mismos, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera.

Asimismo, es voluntad del Servicio Andaluz de Salud adecuar todos los expedientes que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley 13/1995, se encuentran en la fase previa a la adjudicación, a las actuaciones contempladas en la citada Ley, relativa a la contratación administrativa y, más exactamente, a la nueva redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares, así como los de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En su virtud y en base a las competencias administrativas atribuidas por la Resolución 24/94, de 22 de noviembre, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

#### RESUELVO

Primero: Declarar la retroacción de los expedientes C.P. 4/96 HG, C.P. 7/96 HG y C.P. 8/96 HG, a la fase de iniciación de los mismos.

Segundo: Autorizar la devolución de las fianzas que se haya depositado, por las empresas licitadoras, en su caso, en las citadas contrataciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 25, de 22 de febrero de 1996.

La presente resolución es ejecutiva y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 4 de marzo de 1996.- El Gerente, Rafael de la Torre Carnicero.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 936/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92 de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contra-

tación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA (MALAGA)**

Datos del expediente: C.P. 97/95 Contratación del suministro material sanitario: Prótesis biliares ilíacas y esofágicas.

Tipo máximo de licitación: Diecisiete millones seis mil seiscientos tres pesetas (17.006.603 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Administración del Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga, Campus Universitario de Teatino.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 9,00 horas del décimo día natural a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que no sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 937/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92 de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO ANDUJAR. JAEN**

Datos del expediente: C.P. CA1/D.S.A/96 Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Distrito Sanitario Andújar.

Tipo máximo de licitación: Quince millones setecientos mil pesetas. (15.700.000 ptas.)

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Administración del Distrito Sanitario, Unidad de Suministro-Contabilidad, sito en c/ Doctor Fleming, 4 de Andújar (Jaén) (Tfno.: 953 582200; fax 953 511902).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Distrito, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, a las 10,00 horas del martes siguiente a la finalización de entrega de proposiciones. Si éste fuera festivo, se trasladaría al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 938/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92 de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO ATENCION PRIMARIA LEVANTE ALTO ALMANZORA. ALMERIA**

Datos del expediente: C.P. 4/96 Concurso público anticipado de gastos para la contratación del servicio de limpieza del Consultorio de Huércal Overa y del Distrito A.P. Levante Alto Almanzora.

Tipo máximo de licitación: Nueve millones ciento siete mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas (9.107.439 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Administración del Distrito A.P. Levante Alto Almanzora, sito en Avda. Guillermo Reina, 18. 04600 Huércal Overa.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Distrito, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial, sito en c/ San Leonardo, 7, 04011 - Almería, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios del Distrito de Atención Primaria Levante/Alto Almanzora.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica. (PD. 939/96).*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica.

Obra: Consolidación y reforma del I.B. Fray Bartolomé de las Casas de Morón de la Frontera (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 72.000.011 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación: Grupo C completo, categoría e.

Exposición de Proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigésimo sexto día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la terminación del plazo coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta, Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), Documentos Técnicos, en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 8.6 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Calificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del decimoquinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la planta 3.º del número 21, de la Avda. de la República Argentina, Sevilla. Si la fecha de apertura coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica en subasta mediante procedimiento abierto el contrato de obras que se indica.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de Subasta mediante procedimiento abierto.

1. 1996, Adecuación a la LOGSE en el I.B. de Posadas (Córdoba), adjudicada definitivamente el 4.3.96 a la Empresa Joca, por un importe de 38.995.000 ptas.

Córdoba, 6 de marzo de 1996.- El Delegado, José Cosano Moyano.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica. (PD. 940/96).*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica.

Obra: Construcción Centro Enseñanza Infantil y Primaria (9 udes.) en Pulianas (Granada).

Presupuesto tipo de licitación: 137.260.802 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación: Grupo C completo, categoría e.

Exposición de Proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el trigésimo sexto día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la terminación del plazo coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta, Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), Documentos Técnicos, en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 8.6 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Calificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del decimoquinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la planta 3.º del número 21, de la Avda. de la República Argentina, Sevilla. Si la fecha

de apertura coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 957/96).*

La Consejería de Educación y Ciencia, con sede en Avda. República Argentina, núm. 21, 3.º planta, de Sevilla y número de teléfono 95 4558400 y de Fax 95 4273790, hace pública la contratación mediante concurso del siguiente servicio:

Objeto: Alojamiento y Manutención para Estancias de Grupos de Alumnos y Profesores en Equipamientos en entornos Marítimos de Andalucía. Exp. 8/1/96.

Tipo máximo de licitación: 3.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Del 6 al 30 de mayo de 1996.

Garantía provisional: 60.000.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados para su examen en el Servicio de Administración General y Contratación, sito en Avda. República Argentina, núm. 23, 8.º planta de Sevilla, durante los días laborales, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las nueve a las catorce horas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Avda. República Argentina, 21, 3.º planta de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y, si lo estima conveniente, publicará en el tablón de anuncios de la Consejería los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales de esta Consejería sita en Avda. República Argentina, 21, 3.º planta de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca subasta por procedimiento abierto para la contratación de aprovechamiento forestal, y se delega en el Delegado Provincial de Huelva las facultades para su contratación. (PD. 941/96).*

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente,

**HE RESUELTO**

Primero. Convocar subasta por procedimiento abierto para la contratación de aprovechamiento maderable, eucalipto en pie, con corteza, en los montes públicos que se indican:

Montes:

1. «Coto Mazagón y otros»: Sito en los términos municipales de Moguer, Almonte y Lucena del Puerto.
2. «Coto Cabezudos»: Sito en los términos municipales de Moguer, Almonte y Lucena del Puerto.

**OBJETO: Aprovechamiento de E. Glábulus (E.G.) y E. Canaldulensis (E.C.).**

A.1.1. «COTO MAZAGON Y OTROS».-

LOTE	COSA	CIERTA	VOLUMEN ESTIMADO
15	10.181	Pies E.G.	925,273 m.c.
	20.585	" E.C.	1.761,652 m.c.
16	6.072	" E.G.	401,225 m.c.
	26.260	" E.C.	1.099,553 m.c.
17	10.522	" E.G.	797,856 m.c.
	22.450	" E.C.	1.767,482 m.c.

A.1.2. «COTO CABEZUDOS».-

1	21.472	Pies E.G.	2.009,779 m.c.
	7.294	" E.C.	956,000 m.c.
2	36.833	" E.G.	4.026,879 m.c.
	3.155	" E.C.	365,117 m.c.
3	23.855	" E.G.	3.669,074 m.c.
	5.185	" E.C.	1.537,162 m.c.
4	19.894	" E.G.	2.482,687 m.c.
	5.249	" E.C.	1.437,238 m.c.
5	24.139	" E.G.	3.043,626 m.c.
	2.802	" E.C.	702,629 m.c.
6	28.002	" E.G.	4.214,012 m.c.
	9.205	" E.C.	2.169,948 m.c.
7	29.339	" E.G.	2.985,904 m.c.
	464	" E.C.	36,002 m.c.
8	25.769	" E.G.	3.176,906 m.c.
	1.702	" E.C.	145,835 m.c.
9	9.167	" E.G.	1.060,860 m.c.
	25.826	" E.C.	2.115,874 m.c.
10	8.459	" E.G.	917,691 m.c.
	28.848	" E.C.	2.114,922 m.c.
11	5.686	Pies E.G.	664,731 m.c.
	21.619	" E.C.	1.624,707 m.c.
12	4.631	" E.G.	589,383 m.c.
	27.441	" E.C.	2.055,627 m.c.
13	5.439	" E.G.	500,707 m.c.
	30.349	" E.C.	2.268,212 m.c.
14	35.837	" E.G.	4.578,679 m.c.
	11.768	" E.C.	2.165,072 m.c.
15	10.627	" E.G.	916,387 m.c.
	34.595	" E.C.	2.514,040 m.c.
16	31.799	" E.G.	3.633,144 m.c.
	1.376	" E.C.	143,851 m.c.
17	25.111	" E.G.	2.256,937 m.c.
	9.603	" E.C.	733,072 m.c.
18	30.971	" E.G.	3.751,596 m.c.
	7.757	" E.C.	865,049 m.c.
19	33.763	" E.G.	3.147,370 m.c.
	11.896	" E.C.	1.061,423 m.c.

**IMPORTE MINIMO LICITACION:**

A.1.1. «COTO MAZAGON Y OTROS».

LOTE	IMPORTE / PTAS
15	4.358.515.-
16	4.358.962.-
17	5.683.083.-

## A.1.2. "COTO CABEZUDOS".

LOTE	IMPORTE / PTAS
1	9.071.160.-
2	15.879.815.-
3	16.248.224.-
4	11.590.057.-
5	12.619.721.-
6	19.268.167.-
7	11.400.438.-
8	12.291.002.-
9	7.202.059.-
10	4.659.608.-
11	4.962.937.-
12	5.271.723.-
13	323.095.-
14	304.004.-
15	26.647.560.-
16	7.253.330.-
17	14.021.723.-
18	9.675.588.-
19	15.554.259.-
20	13.552.026.-

Plazo de ejecución: En el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de entrega deberán encontrarse ejecutada la corta y extracción de los pies de los diferentes lotes, y en el plazo total de 12 meses la de eliminación de residuos y acondicionamiento de la superficie de corta.

Fianza provisional: 2% del precio de licitación.

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas y demás documentos estarán de manifiesto para su examen en las dependencias de esta Delegación Provincial sitas en Plaza de Isabel la Católica, núm. 9-3.ª planta (Plaza Niña) de Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, de 9,00 h a 14,00 horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Delegación de Medio Ambiente, sita en Plaza Isabel la Católica, núm. 9-3.ª planta de Huelva. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa» los señalados y en la forma que se determina en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Sobre núm. 2 «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como anexo 2 del Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de Huelva las facultades para su contratación.

Sevilla, 13 de febrero de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

Esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del Contrato de fecha 22.2.95 de Servicios que a continuación se relaciona:

Expte. núm. 164/95/S/00.

Título: «Conservación y mantenimiento de la zona ajardinada y sus instalaciones en la sede central de esta Consejería de Medio Ambiente».

Procedimiento de adjudicación: Abierto por concurso.

Adjudicatario: Servimaver, S.L.

Importe: 10.986.139 ptas.

Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 1995.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mateos Guilarte.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de convocatoria de concursos públicos, para la contratación de servicio de asistencia técnica en el Parque Móvil Municipal y en la Imprenta Municipal. (PP. 880/96).*

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convocan Concursos Públicos para la contratación de los Servicios que a continuación se detallan:

Objeto: Expte. 16/96. Contrat. de O. y Serv., del Servicio de Asistencia Técnica de reparaciones mecánicas de vehículos pesados (camiones y furgonetas) y de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

Tipo de licitación (presupuesto máximo total): 7.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1996.

Fianza provisional: 140.000 ptas.

Fianza definitiva: 280.000 ptas.

Objeto: Expte. 19/96. Contrat. de O. y S., Servicio de Asistencia Técnica para el mantenimiento y conservación de los equipos y máquinas existentes en la Imprenta Municipal.

Tipo de licitación (presupuesto máximo total): 4.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 1996.

Fianza provisional: 80.000 ptas.

Fianza definitiva: 160.000 ptas.

Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Servicio donde se pueden solicitar los Pliegos de Condiciones: Sección de Contratación de Obras y Servicios (Servicio de Patrimonio).

Presentación de proposiciones. Plazo: Veintiséis días naturales a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Lugar: Registro General, C/ Pajaritos, 14, de nueve treinta a trece treinta horas.

Apertura de plicas económicas (sobres núm. 2 y núm. 3). Acto Público: La apertura de plicas se efectuará el undécimo día natural a contar de la finalización del plazo para presentar ofertas. En caso de ser sábado se celebrará el primer día hábil siguiente. Lugar: Ayuntamiento, Salón de los Fieles Ejecutores, Pza. Nueva, s/n. Hora: 12 h.

Documentos que deben presentar los licitadores: Detallados en el Pliego de Condiciones.

Gastos: Los gastos derivados de la publicación de la presente convocatoria correrán a cargo de los adjudicatarios de las obras de que se trate.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

*ANUNCIO de licitación de las subastas públicas convocadas para las obras del proyecto de calefacción por radiadores en el CP San Pablo y del proyecto de reparación de fachadas en el CP Carlos V. (PP. 881/96).*

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convocan Subastas Públicas para la contratación de las obras que a continuación se detallan:

Objeto: Expte. 186/95. Proyecto de calefacción por radiadores en el Colegio Público San Pablo, de esta ciudad.

Tipo de licitación: 10.821.645 ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 216.432 ptas.

Fianza definitiva: 432.865 ptas.

Objeto: Expte. 24/96. Proyecto de obras de reparación de fachada en el Colegio Público Carlos V.

Tipo de licitación: 8.979.159 ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 179.583 ptas.

Fianza definitiva: 359.166 ptas.

Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Servicio donde se pueden solicitar los Pliegos de Condiciones: Sección de Contratación de Obras y Servicios (Servicio de Patrimonio).

Presentación de proposiciones. Plazo: Veintiséis días naturales a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Lugar: Registro General, C/ Pajaritos, 14, de nueve treinta a trece treinta horas.

Apertura de plicas económicas. Acto público: Undécimo día natural a contar de la finalización del plazo para presentar ofertas. En caso de ser sábado se celebrará el primer día hábil siguiente. Lugar: Ayuntamiento, Salón de los Fieles Ejecutores, Pza. Nueva, s/n. Hora: 12 h.

Documentos que deben presentar los licitadores: Detallados en el Pliego de Condiciones.

Gastos: Los gastos derivados de la publicación de la presente convocatoria correrán a cargo de los adjudicatarios de las obras de que se trate.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

*ANUNCIO de convocatoria de concursos públicos para la contratación de Servicios de Vigilancia de Colegios Públicos y de limpieza del Parque de Bomberos del Polígono Sur. (PP. 882/96).*

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convocan Concursos Públicos para la Contratación de los Servicios que a continuación se detallan:

Objeto: Expte. 18/96. Contrat. de O. y Servicios. Contratación del Servicio de Vigilancia de los Colegios Públicos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Tipo de licitación (presupuesto máximo total): 7.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de mayo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Fianza provisional: 140.000 ptas.

Fianza definitiva: 280.000 ptas.

Expte.: 22/96. Sección Contrat. O. y S. (Patrimonio).

Objeto: Servicio de limpieza del Parque de Bomberos del Polígono Sur.

Tipo de licitación (presupuesto máximo total): 4.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de mayo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Fianza provisional: 80.000 ptas.

Fianza definitiva: 160.000 ptas.

Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Servicio donde se pueden solicitar los Pliegos de Condiciones: Sección de Contratación de Obras y Servicios (Servicio de Patrimonio).

Presentación de proposición: Plazo veintiséis días naturales a contar del siguiente día de publicación de este anuncio en el BOJA. Lugar: Registro General, C/ Pajaritos, 14, de nueve treinta a trece treinta horas.

Apertura de plicas (sobres núm. 2 y núm. 3). Acto Público: La apertura de plicas se efectuará el undécimo día natural a contar de la finalización del plazo para presentar ofertas. En caso de ser sábado se celebrará el primer día hábil siguiente. Lugar: Ayuntamiento, Salón de los Fieles Ejecutores, Pza. Nueva, s/n. Hora: 12 h.

Documentos que deben presentar los licitadores: Detallados en los Pliegos de Condiciones.

Gastos: Los derivados de la publicación de la presente convocatoria correrán a cargo de los adjudicatarios del Servicio de que se trate.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

*ANUNCIO de adjudicación.*

La Excmo. Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 1996, adjudicó a la empresa J.P. Todomoto S.L. el concurso convocado al efecto para el suministro de 10 motocicletas de fabricación equipadas policialmente con destino a la Policía Local.

Lo que en cumplimiento del apartado 2.º del art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de marzo de 1996.- El Tte. de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana.

*ANUNCIO sobre adjudicación de obras, a realizar con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores de la Ciudad, para el año 1996.*

Conforme a lo resuelto por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 1996, se adjudica por concurso la obra que a continuación se detalla:

Objeto: Expte. 122/95.

Obra: Instalación de nuevas cajas de acometidas y protección individual de casetas de la Feria de Abril.

Empresa adjudicataria: Bedasa Ferias, S.L.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Capitular Delegado de Fiestas Mayores.

## AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

*ANUNCIO de licitación. (PP. 892/96).*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia simultáneamente plazo de presentación de proposiciones en subasta y exposición pública del Pliego para adjudicar por procedimiento abierto, la contratación de la construcción de naves industriales en parcelas 78 y 79 del Polígono Industrial P.I.2 Camino Hondo de Marchena, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato. Construcción de naves industriales en parcelas 78 y 79 del Polígono Industrial P.I.2 Camino Hondo de Marchena.

II. Duración del contrato. Dentro de los cuatro meses siguientes al día de la firma del acta de replanteo.

III. Tipo de licitación. Doce millones de pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

IV. Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a una subvención otorgada finalista por la Junta de Andalucía, mediante certificaciones bimensuales expedidas por el Director Técnico de las Obras.

V. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VI. Garantía provisional. Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Garantía definitiva. El 4% del presupuesto.

VIII. Presentación de proposiciones. Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. Apertura de proposiciones. Se notificará por fax a los licitadores y tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación B, y, en su caso, al siguiente a la conclusión del plazo de subsanación concedido.

X. Modelo de proposición.

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI núm. .... expedido con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ..... conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de construcción de naves industriales en parcelas 78 y 79 del Polígono Industrial P.I.2 Camino Hondo de Marchena, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de ..... pesetas (en letra y número), incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Marchena, 18 de marzo de 1996.- El Alcalde, Manuel Ramírez Moraza.

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la obra de construcción de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. (Expte. 82/95).*

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, la Universidad de Córdoba hace pública la adjudicación definitiva, realizada mediante concurso público, de la obra de construcción de la Escuela Universitaria de Relaciones

Laborales a la empresa Jubuconsa, S.A. por un importe de trescientos noventa y un millones doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (391.245.489) IVA incluido.

Córdoba, 29 de febrero de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## UNIVERSIDAD DE MALAGA

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1996, por la que se anuncia a Subasta por Procedimiento Abierto el contrato de obra que a continuación se indica. (PP. 883/96).*

Esta Universidad ha resuelto anunciar a Subasta por Procedimiento Abierto el contrato de obra que a continuación se indica:

Obra: Adecuación planta baja del Edificio Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga, en el Campus Universitario de Teatinos (Málaga).

Presupuesto tipo de licitación: 45.676.068 pesetas.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo, Categoría C.

Exposición de Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán disponibles para las empresas interesadas en el Vicerrectorado de Asuntos Económicos, Programación e Inversiones, Edificio Rectorado, planta 2.ª, Plaza del Ejido s/n, Málaga. Teléfono 213.25.12. Fax 213.11.31, durante el plazo de presentación de proposiciones de las nueve a las quince horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Universidad de Málaga, Edificio Rectorado, planta baja, Plaza del Ejido, s/n, Málaga.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Asuntos Económicos, Programación e Inversiones, Edificio Rectorado, planta segunda, Málaga, los defectos observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las 12 horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas del Edificio Rectorado, planta primera, Plaza del Ejido, s/n, Málaga. El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

El Rector.

## RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre procedimiento abierto mediante subasta. (PP. 808/96).*

Objeto: «Suministro de repuestos de la red digital de transporte de señales de RTVA» (Expt. CC/1-019/95).

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días a contar desde la firma del contrato.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de ocho millones ciento veintidós mil ochocientos ochenta y una pesetas (8.122.881 ptas.). IVA incluido.

Fianza provisional: Ciento sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas (162.458 ptas.).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Jurídicas Particulares y demás documentos que integran el expediente podrán consultarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (Carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe; Tomares, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

San Juan de Aznalfarache, 6 de marzo de 1996.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Pablo López Villegas.

*ANUNCIO (PP. 809/96).*

Objeto: «Suministro e instalación de grupos eléctricos, desmontaje y transporte de los grupos existentes en diversas casetas de la red de la Empresa Pública RTVA» (Expt. CC/1-001/96).

Procedimiento: Abierto mediante subasta.

Plazo de ejecución: Cien (100) días naturales.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de diecisiete millones quinientas mil pesetas (17.500.000 ptas.). IVA incluido.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Jurídicas Particulares y demás documentos que integran el expediente podrán consultarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (Carretera de San Juan de Aznal-

farache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe; Tomares, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

San Juan de Aznalfarache, 12 de marzo de 1996.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Pablo López Villegas.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO. (PP. 935/96).*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 y 156.3 del Real Decreto 1471/1989 por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha adoptado los siguientes acuerdos:

- «Aprobar el otorgamiento de la Concesión Administrativa, para Construcción y Explotación de Instalación para almacenamiento y suministro de gasóleo a buques, en el Puerto Pesquero de Conil de la Frontera (Cádiz), a favor de Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)», en su reunión de fecha 20 de febrero de 1996.

La Concesión se otorga por un plazo de 15 años y sujeto a un canon anual actualizable de 197.422 pesetas.

- «Aprobar la Modificación de la Concesión de las Instalaciones otorgadas en Concesión mediante O.M. de fecha 22 de junio de 1971 a CAMPSA y transferida por Resolución del Director Gerente de EPPA de fecha 25 de agosto de 1993 a CEPSA, Estaciones de Servicio, S.A., consistente en la legalización de instalación para almacenamiento y venta de gasoil y gasolina para embarcaciones deportivas en la misma zona donde está ubicada actualmente, en el Puerto de Estepona (Málaga), a favor de CEPSA, Estaciones de Servicio, S.A.», en su reunión de fecha 20 de febrero de 1996.

El sumando de canon correspondiente a ocupación de superficie se establece en 201.297 pesetas.

Se incluye un sumando por canon de actividad consistente en 1 pta. por litro suministrado.

La presente modificación no varía la fecha del vencimiento de la concesión original.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguida por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución de esta Dirección General:

Tramitado el expediente H-101/93, conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Rábida, S.A., con multa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) y la inutilización de la máquina denunciada, por la instalación de una máquina de juego, tipo B, modelo Dersa Club, núm. de serie S-0045, en el establecimiento Bar «Virgen de la Rábida», sito en Sanlúcar de Gadiana (Huelva); careciendo de guía de circulación y boletín de instalación, y utilizando autorización correspondiente a otra máquina, lo que supone infracción a los arts. 20 y 23 calificada como grave en el art. 46.5 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 23 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica/n Actos de trámite de expediente/s sancionador/es, seguido/s por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de los Actos de trámite de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, núm. 27 de Sevilla.

Expediente: SC-111/95.  
Interesado: Automatismo Andaluz, S.L.  
Trámite que se notifica: Acta-pliego de cargos.

Expediente: SC-10/96.  
Interesado: Juegos Reunidos del Sur, S.A.  
Trámite que se notifica: Acta-pliego de cargos.

Sevilla, 23 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita acreditación que ostenta a don Tomás Agüero Flores en recurso ordinario interpuesto en representación de Cadena Thomas, SL, contra Resolución del expediente sancionador AL-274/93-EP.*

Intentada la notificación sin efecto del acto administrativo que se relaciona en el epígrafe, a don Tomás Agüero Flores, en calidad de representante de «Cadena Thomas, S.L.», y al no haber sido posible, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica íntegramente el mismo.

«A la vista de lo que dispone el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, deberá acreditar la representación con la que dice actuar en el recurso ordinario interpuesto por Cadena Thomas, S.L., contra Resolución de la Delegación de Gobernación de Almería recaída en expediente sancionador AL-274/93-EP.

Se le concede quince días para ello, haciéndole saber que, transcurrido dicho plazo y no habiéndolo acreditado se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite, como establece el artículo 71 de la misma Ley». El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, Fdo.: Francisco Sanabria Estévez.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita acreditación de representación de la empresa Automáticos BA, SA en recurso ordinario interpuesto contra resolución del expediente sancionador GR-148/95.*

Intentada la notificación sin efecto del acto administrativo que se relaciona en el epígrafe, a la Empresa «Automáticos B.A., S.A.», y al no haber sido posible, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se publica íntegramente el mismo.

«A la vista del recurso presentado en el expediente sancionador arriba referenciado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días desde la notificación de la presente subsane dicho escrito indicando el nombre del representante de la empresa que lo firma (art. 70.1 de la Ley 30/92), acompañando igualmente acreditación de la representación (art. 32 de la Ley 30/92)». El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, fdo.: Francisco Sanabria Estévez.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica trámite de audiencia del expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en trámite de Audiencia, esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

#### TRAMITE DE AUDIENCIA

Instruido expediente de inclusión en el listado de Prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de don Francisco Mira Martín, con domicilio en c/ Antonio Maura, 11 de Málaga y DNI. 24.794.031, solicitado por el Casino de Juego Torrequebrada, por los incidentes acaecidos el día 24 de mayo de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que se practique la notificación del presente trámite, para formular las alegaciones y presentar cuantas pruebas estime pertinentes en justificación de las mismas. Málaga, 1 de agosto de 1995. La Jefa del Servicio. Fdo. Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 1 de agosto de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica trámite de audiencia del expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Acumulación de Expedientes sancionadores núm. 243/93/M y MA-244/93/M.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

#### TRAMITE DE AUDIENCIA

En base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede disponer la acumulación de los expedientes sancionadores de referencia incoados a Gibralfaro Málaga S.A. toda vez que guardan entre sí íntima conexión. Málaga, 7 de julio de 1995. La Jefa del Servicio. Fdo. Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 7 de julio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica Resolución recaída en el expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Rectificación Pliego de Cargos producido en el expediente sancionador núm. MA-77/95/M incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

#### RECTIFICACION PLIEGO DE CARGOS

Iniciado el expediente sancionador de referencia por supuestas infracciones de la normativa vigente sobre el Juego y Apuestas de la C.A.A., mediante Acta Pliego de Cargos formulada el 21 de febrero de 1995, en el establecimiento «Cafetería Dana», sita en Avda. de Málaga, núm. 2 de Ronda (Málaga), realizadas las informaciones oportunas y procedentes, procede la formulación del Pliego en los siguientes términos.

El día 21 de febrero de 1995, se constató la instalación y funcionamiento de la máquina recreativa de tipo «B», modelo Baby Fórmula 2, seria 1, núm. 19513, llevando incorporada la matrícula MA000939, en el establecimiento antes reseñado, en el Acta Pliego de Cargos formulada se hizo constar que la máquina infringía los arts. 28 y 29 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, en adelante RMRA, tipificado como falta grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., en relación con el art. 46.1 del RMRA.

Comprobado que la entidad Cía. Automáticos Malagueña, S.L., CIF B-29076254, propietaria de la máquina recreativa tiene cancelado el título de empresa operadora por Resolución de la Dirección General de Política Interior de fecha 4 de octubre de 1994, se considera infringido el artículo 19 de la Ley 2/86, en relación con el art. 10 del RMRA, tipificado como falta muy grave en el art. 45.3 del RMRA, a saber, explotación de una máquina recreativa con la autorización de explotación extinguida en virtud de lo establecido en el art. 29.1.a) del Reglamento, por una entidad con el título de empresa operadora cancelado.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior (artículo 51.1b del R.M.R.A.).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A., el sujeto a expediente, podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 27 de febrero de 1995. El Instructor del Expediente. Fdo. Gema Ruiz Escobar».

Málaga, 27 de febrero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN-EP-87/95-SE).*

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 19 mayo de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Gustavo A. Lozano Piedra por los hechos ocurridos el día 11.3.1995, a las 2,56 horas en el término municipal de Sevilla, en Pub La Rana, en C/ Manuel Alvarez Silva.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de Resolución.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,56 horas del día del acta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**RESUELVO**

Sancionar a don Gustavo A. Lozano Piedra por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 267178 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 19 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva (Huelva). (PD. 948/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COSTA DE HUELVA, S.A. (GIAHSA).

HUELVA.

CONCEPTO

TARIFA AUTORIZADA  
IVA EXCLUIDO

A) USO DOMESTICO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Se tomará el mayor de estos valores:

- 230 Ptas. por cada vivienda y mes

- Para calibres de 13 mm. en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 230 ptas.
- Para contadores menores de 13 mm.. 230 Ptas.

Suministro sin contador 647,51 Ptas/mes

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO**

**BLOQUE I:**

Hasta 10 m3 por vivienda y mes: 49,28 Ptas/m3.

**BLOQUE II:**

Más de 10 m3 hasta 20 m3 por viv/ mes 67,72 Ptas/m3.

**BLOQUE III:**

Más de 20 m3 por vivienda y mes 96,46 Ptas/m3

**B) USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ORGANISMOS OFICIALES.**

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:**

Bloque Único: 78,12 Ptas/m3

**CUOTA FIJA O DE SERVICIO:**

Se tomará el mayor de estos valores:

- 431,06 Ptas. por cada local y mes.
- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 431,06 Ptas.
- Para contadores menores de 13 mm., 431,06 Ptas.
- Suministros sin contador: 862,50 ptas/mes.

**C) OTROS USOS.-**

- Usos públicos municipales:
  - a) Con contadores: 12,02 Ptas/m3
  - b) Sin contadores: Se considerará consumido el 5% del volumen facturado para todo el Municipio por el mismo período.
- Suministro en alta de agua potabilizada 30,05 Ptas/m3
- Suministro en alta de agua no potabilizada: 13,80 Ptas/m3

**BOGAS DE INCENDIO.-**

Cuota de servicio, por unidad, el equivalente a contadores de 25 mm.

**DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSION.-**

PARAMETRO A: 2.200 ptas/mm

PARAMETRO B: 30.000 ptas/L/seg.

**CUOTA DE CONTRATACION Y DE RECONEXION DEL SUMINISTRO**

Su importe estará en relación con el diámetro, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - p/t).$$

p= 49,28 para uso doméstico.

p= 78,12 para usos comerciales, industriales y organismos oficiales.

p= 12,02 para usos públicos municipales.

p= 30,05 para agua potabilizada en alta.

p= 13,80 para agua no potabilizada en alta.

t= 41 para uso doméstico.

t= 65 para usos comerciales, industriales y organismos oficiales.

t= 10 para usos públicos municipales.

t= 25 para agua potabilizada en alta.

t= 11,48 para agua no potabilizada en alta.

**FIANZAS**

Se aplicará por una sola vez, al contratar el servicio, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$F = c \times d \times p$$

Siendo:

d= Diámetro del contador en mm.

p= Periodo de facturación en meses.

c= Cuota de servicio que corresponda al suministro.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

25	9.324 Ptas.
30	12.324 Ptas.
40	18.324 Ptas.
50	24.324 Ptas.
65	33.324 Ptas.
80	42.324 Ptas.
100	54.324 Ptas.
125	69.324 Ptas.

Sevilla, 20 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda,  
en funciones

*ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antas, Arboles, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Los Gallardos, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpi, Turre, Vera y Zurgena (Almería). (PD. 949/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA) ALMERIA.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO	
<b>-CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>		
Calibre del Contador en mm		
de 13 a 15	470 Ptas/mes	
20	1.100 Ptas/mes	
25	1.500 Ptas/mes	
30	2.000 Ptas/mes	
40	3.500 Ptas/mes	
50	5.000 Ptas/mes	
65	8.000 Ptas/mes	
80	12.000 Ptas/mes	
100	18.000 Ptas/mes	
<b>-CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>		
		<b>SUPLEMEN TO-OPORTUNO</b>
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>		
Hasta 10 m3/mes	40 Ptas/m3	25 Ptas.
Más de 10 hasta 15 m3/mes	100 Ptas/m3	30 Ptas.
Más de 15 m3 en adelante mes	175 Ptas/m3	35 Ptas.
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>		
Hasta 10 m3/mes	70 Ptas/m3	30 Ptas.
Más de 10 m3 en adelante mes	100 Ptas/m3	35 Ptas.
<b>OTROS USOS</b>		
Tarifa única	70 ptas/m3	25 Ptas.
<b>TARIFA EN ALTA</b>		
Tarifa única	75 Ptas/m3	25 Ptas.
<b>TARIFA INSTITUCIONAL</b>		
Tarifa única	40 Ptas/m3	25 Ptas.
<b>-DERECHOS DE ACOMETIDA:</b>		
Parámetro A	1.183 Ptas/mm.	
Parámetro B	0 Ptas/L/Seg.	
<b>-CUOTA DE CONTRATACION:</b>		
Calibre del contador en mm.		
13	2.124 Ptas.	
20	6.324 Ptas.	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda,  
en funciones

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

**Liquidaciones.**

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de caja de esta oficina tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta oficina tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Valoraciones.**

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económico administrativa, deberá justificarse ante esta oficina tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente

Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta oficina tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieran, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

#### COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 364	DOC. 30612/94	GOMEZ JIMENEZ MIGUEL	IMPORTE:	49,593
LIQUIDACION:	T0- 36593/94			
COD. 377	DOC. 34082/94	VAZQUEZ ZAPICO MARIA TERESA	IMPORTE:	27,462
LIQUIDACION:	T0- 36580/94			
COD. 5650	DOC. 52052/94	REINA BERNAL MARIA ELOISA	IMPORTE:	26,654
LIQUIDACION:	T0- 31790/95			
COD. 6186	DOC. 35900/93	OLIVA ESPEJO ANTONIO	IMPORTE:	46,649
LIQUIDACION:	T0- 32236/95			
COD. 6465	DOC. 38465/94	ROMAN TORRES MANUEL	IMPORTE:	44,204
LIQUIDACION:	T0- 32593/95			
COD. 12109	DOC. 27529/92	QUILES DOMINGUEZ MIGUEL	IMPORTE:	74,165
LIQUIDACION:	T0- 32368/94			
COD. 12111	DOC. 9673/93	SILVA MOLINA ANTONIO	IMPORTE:	900,987
LIQUIDACION:	T0- 32356/94			
COD. 12117	DOC. 33898/92	PROMOCIONES GOLAZA S.L.	IMPORTE:	408,427
LIQUIDACION:	T5- 32360/94			
COD. 12119	DOC. 33899/92	PROMOCIONES GOLAZA S.L.	IMPORTE:	302,226
LIQUIDACION:	T5- 32361/94			
COD. 12121	DOC. 40095/93	MONTENEGRO MORALES MARIA	IMPORTE:	122,523
LIQUIDACION:	T0- 32690/94			
COD. 12124	DOC. 29167/93	RODRIGUEZ LOPEZ INES	IMPORTE:	36,867
LIQUIDACION:	T0- 32728/94			
COD. 12178	DOC. 22806/93	GROSS PRELAZ JANINE	IMPORTE:	121,233
LIQUIDACION:	T0- 32732/94			
COD. 12179	DOC. 32638/92	PORTILLO SALAZAR SALVADOR	IMPORTE:	46,605
LIQUIDACION:	T0- 32883/94			
COD. 12180	DOC. 18277/93	CALDERON MERCHAN JUAN ANTONIO	IMPORTE:	150,947
LIQUIDACION:	T0- 33246/94			
COD. 12181	DOC. 17667/93	MARTIN MATEO JOSE	IMPORTE:	76,407
LIQUIDACION:	T0- 33268/94			
COD. 12182	DOC. 29977/93	MERIDA MARTIN ANTONIO	IMPORTE:	12,331
LIQUIDACION:	T0- 33357/94			
COD. 12183	DOC. 29096/93	MENA TORRES MARIA	IMPORTE:	50,063
LIQUIDACION:	T0- 33374/94			
COD. 12184	DOC. 43555/93	BENGUIGUI SULTAN SEMAYA	IMPORTE:	174,033
LIQUIDACION:	T0- 33985/94			
COD. 12185	DOC. 10115/93	MARQUEZ RODRIGUEZ ANTONIA	IMPORTE:	240,453
LIQUIDACION:	T0- 34140/93			
COD. 12186	DOC. 16362/94	CRUCES CODES ANA MARIA	IMPORTE:	4,567
LIQUIDACION:	T0- 34396/94			
COD. 12187	DOC. 16137/94	FRAILE MANCEBO VICTORIANO	IMPORTE:	50,819
LIQUIDACION:	T0- 34405/94			
COD. 12188	DOC. 16123/94	TORICES JORQUERA ENCARNACION	IMPORTE:	27,122
LIQUIDACION:	T0- 34432/94			
COD. 12189	DOC. 1818/94	NAVARRO SEPULVEDA FRANCISCO	IMPORTE:	32,141
LIQUIDACION:	T0- 34658/94			
COD. 12190	DOC. 1869/94	KING RICHARD JOHN	IMPORTE:	67,280
LIQUIDACION:	T0- 34641/94			
COD. 12191	DOC. 374/94	NARVAEZ MARTIN ISABEL TERESA	IMPORTE:	34,662
LIQUIDACION:	T0- 34649/94			
COD. 12192	DOC. 11351/94	PEREZ CERVANTES MARIA DOLORES	IMPORTE:	163,067
LIQUIDACION:	T0- 34747/94			
COD. 12203	DOC. 20080/93	SERRA MEDINA ELVIRA	IMPORTE:	23,537
LIQUIDACION:	T0- 34790/94			

COD. 12204	DOC. 5963/94	GALLARDO CASTRO MIGUEL	IMPORTE:	56,372
LIQUIDACION:	T0- 35006/94			
COD. 12205	DOC. 19265/94	VEGA VEGA PEDRO	IMPORTE:	176,159
LIQUIDACION:	T0- 35248/94			
COD. 12212	DOC. 13953/94	BADOS GORAO JOSE	IMPORTE:	23,962
LIQUIDACION:	T0- 35951/94			
COD. 12214	DOC. 33000/94	LOPEZ DIAZ FRANCISCO	IMPORTE:	88,700
LIQUIDACION:	T0- 36333/94			
COD. 12218	DOC. 33704/94	SANCHEZ ROMERO JUAN	IMPORTE:	15,974
LIQUIDACION:	T0- 36371/94			
COD. 12220	DOC. 32995/94	EILDH OLSSON INGRID BIRXITA	IMPORTE:	30,781
LIQUIDACION:	T0- 36556/94			
COD. 12225	DOC. 30984/94	ENGEN ODD ARNE	IMPORTE:	30,203
LIQUIDACION:	T0- 36600/94			
COD. 12227	DOC. 19745/94	DELGADO LOPEZ ROSARIO	IMPORTE:	78,614
LIQUIDACION:	T0- 36719/94			
COD. 12231	DOC. 25345/94	PORTFOLIO ASESORES INMOBILIARIOS S.L.	IMPORTE:	855,143
LIQUIDACION:	T0- 36773/94			

#### LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 190	DOC. 5611/95	PUNETEDURA LARA EMILIO	IMPORTE:	994,565
LIQUIDACION:	T0- 30239/95			
COD. 217	DOC. 6219/89	GIL RUIZ ANTONIO	IMPORTE:	113,408
LIQUIDACION:	T0- 30258/95			
COD. 227	DOC. 22647/87	CARTER PUJOL GISELLE	IMPORTE:	104,459
LIQUIDACION:	T0- 30270/95			
COD. 228	DOC. 31557/89	ZALABARDO LEIVA MARIA ENCARNACION	IMPORTE:	120,991
LIQUIDACION:	T0- 30269/95			
COD. 264	DOC. 46323/94	MERINO MERINO FRANCISCO	IMPORTE:	13,517
LIQUIDACION:	T0- 30009/95			
COD. 274	DOC. 41427/89	VILLADA CROSSA MIGUEL	IMPORTE:	58,574
LIQUIDACION:	T0- 30152/95			
COD. 276	DOC. 41560/89	RIOS PORRAS JUAN JOSE	IMPORTE:	117,163
LIQUIDACION:	T0- 30154/95			
COD. 282	DOC. 43062/89	PEROPOULOS AL-KADIM ABU SAUD TASHA	IMPORTE:	123,448
LIQUIDACION:	T0- 30165/95			
COD. 286	DOC. 13201/93	LORENZO RODRIGUEZ MARIA ANGELES	IMPORTE:	265,626
LIQUIDACION:	T0- 30174/95			
COD. 291	DOC. 27820/93	TRANSFORMACIONES PLASTICAS ALIMENTARIAS	IMPORTE:	11,988
LIQUIDACION:	T0- 30181/95			
COD. 483	DOC. /	ALMENDARES SA	IMPORTE:	10,000
LIQUIDACION:	SM- 19/95			
COD. 492	DOC. /	PEÑA LORENTE ANTONIO	IMPORTE:	10,000
LIQUIDACION:	SM- 39/95			
COD. 503	DOC. /	CALASOR S.L.	IMPORTE:	1,083,208
LIQUIDACION:	J1- 100/95			
COD. 542	DOC. 26088/89	ORTEGA MUÑOZ JOAQUIN	IMPORTE:	121,954
LIQUIDACION:	T0- 30044/95			
COD. 549	DOC. 11245/89	CORTES GONZALEZ JOSEFA	IMPORTE:	64,586
LIQUIDACION:	T0- 30032/95			
COD. 583	DOC. 43530/89	RIVERO LUQUE, JOSEFA	IMPORTE:	103,829
LIQUIDACION:	T0- 30128/95			
COD. 597	DOC. 21283/89	GARCIA RUIZ ISABEL	IMPORTE:	105,683
LIQUIDACION:	T0- 30091/95			
COD. 635	DOC. 21083/89	RUIZ SCRIBANO ANA	IMPORTE:	55,625
LIQUIDACION:	T0- 30418/95			
COD. 768	DOC. 13979/91	RUIZ BEBILLA MARIA TERESA	IMPORTE:	110,788
LIQUIDACION:	T0- 30295/95			
COD. 797	DOC. 16259/91	MORENO MELERO MIGUEL ANGEL	IMPORTE:	8,105
LIQUIDACION:	T5- 30064/95			
COD. 800	DOC. 28263/91	MORENO MELERO MIGUEL ANGEL	IMPORTE:	12,078
LIQUIDACION:	T5- 30065/95			
COD. 810	DOC. 13980/91	RUIZ HEBILLA MARIA TERESA	IMPORTE:	9,236
LIQUIDACION:	T5- 30066/95			
COD. 5958	DOC. 17434/95	PROMOCIONES PIZARRA S.A.	IMPORTE:	35,540
LIQUIDACION:	T5- 31443/95			
COD. 6172	DOC. 905536/93	TALLERES MOLINA S.A.	IMPORTE:	18,807
LIQUIDACION:	T7- 30755/95			
COD. 6173	DOC. 907156/93	TALLERES MOLINA S.A.	IMPORTE:	13,683
LIQUIDACION:	T7- 30756/95			
COD. 6259	DOC. 32654/92	BENITEZ RUIZ VICTORIA	IMPORTE:	39,755
LIQUIDACION:	T0- 32079/95			
COD. 7143	DOC. 40312/89	CIANCHINO ALEJANDRO HECTOR	IMPORTE:	10,830
LIQUIDACION:	T0- 33185/95			
COD. 12291	DOC. 33919/89	RESIDENCIAL DE LA RIVERA S.A.	IMPORTE:	113,130
LIQUIDACION:	T0- 30112/95			

Málaga, 7 de marzo de 1996.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo que se cita.*

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 578 de entrada y 805 de registro, de 1.000.000 de pesetas, constituido por Tijuana, S.A., y a disposición de la Consejería de Gobernación, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 26 de febrero de 1996.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de Mármoles Sáez, SL, de declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso con motivo de la explotación de la Concesión Minera para recursos de la Sección C -Mármol- El Zegrí núm. 30273 en Dehesas Viejas, tm de Iznalloz. (PP. 2785/95).*

La citada empresa es titular de la Concesión de Explotación denominada «Zegrí» núm. 30273 para recursos de la Sección C -Mármol- en Dehesas Viejas, t.m. de Iznalloz; fue otorgada con fecha 12 de agosto de 1994 y titulada el 18 de abril de 1995; en el día de la fecha mantiene su vigencia administrativa.

Por instancia de 20 de marzo de 1995, completada el 26 de mayo, 22 de septiembre y 23 de octubre de 1995 por don Antonio Sáez Moyano en representación de la Sociedad Mármoles Antonio Sáez, S.L. ha solicitado la tramitación del presente expediente en base a lo previsto en los arts. 105 y 107 de la Ley de Minas de 21.7.73 y arts. 131 y 133 de su Reglamento de 25.8.78; Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54 y Reglamento para su aplicación de 26.4.57; formulando la relación concreta e individualizada en la que se describen los aspectos material y jurídico de los bienes y derechos que considera de necesaria expropiación:

Nombre de la Finca: Cortijo El Zegrí, Parcela 37 del Polígono 1.

Termino Municipal: Iznalloz.

Propietaria: Doña M.ª Angustias Queiruga Queiruga.

Representante: Don Manuel Márquez Sierra.

Domicilio: c/ Ancha de Gracia núm. 5, 3 C. Granada.

Naturaleza del terreno a expropiar: Monte bajo sin vuelo vegetal con encinas diseminadas y gran parte de afloramientos rocosos.

La finca en la que se encuentra ubicada la cuadrícula minera objeto de la expropiación se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, inscrita al folio 231 del Libro 69 de Iznalloz, finca núm. 3608, inscripción 1.ª y viene descrita como finca Rústica: Lote núm. 2, inte-

grada por varios predios y edificios que constituyen un cuerpo de bienes y una sola explotación agrícola.

La cuadrícula minera a expropiar de unos 75.000 m<sup>2</sup>, se ubica dentro de la parcela catastral núm. 37, que tiene una superficie de 102,354 Ha. quedando esta superficie en su totalidad, dentro de la propia finca, de una superficie de 256 Ha. aproximadamente, y que a tenor de la descripción registral linda al Norte: Con terrenos del lote que será adjudicado a don Juan de Dios Queiruga, intermediendo en parte la carretera de Bailén a Málaga, más terrenos de dicho lote que habrá de adjudicarse a don Juan de Dios, los ensanches indivisos del Cortijo El Zegrí, tierras del lote adjudicado a doña Martirio Queiruga Queiruga y el descansadero de ganado; Este: Tierras del lote de doña Martirio; Sur: Cortijo de las Ratoneras y el de la Inquisición; y Oeste: Con terrenos del lote de don Juan de Dios Queiruga.

Igualmente se solicita la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de un camino de acceso a la cantera que ocupará una superficie de 8.955 m<sup>2</sup> y tendrá una longitud de 955 m. con una anchura de 9 m., partiendo el mismo del lindero Norte de la finca en la Carretera Bailén-Málaga hasta el centro de la finca.

Cualquier persona podrá aportar por escrito duplicado ante esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo -Departamento de Legislación-, Plaza de Isabel la Católica núm. 1, 5.ª Planta los datos oportunos, para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más conveniente al fin que se persigue.

El plazo para formular objeciones es de quince días a partir de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia de Granada, en el diario Ideal de Granada, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz.

Granada, 14 de noviembre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación nombrado Llanada I núm. 16013. (PP. 731/96).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que por don José Rocha Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), en nombre y representación del mismo, se solicita Permiso de Investigación de treinta y seis cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) pizarra, nombrado Llanada I, núm. 16.013 sito en los parajes Ermitas del Santo Cristo del Llano, Lomas del Mesonero y otros del término municipal de Baños de la Encina (Jaén).

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértices	Longitudes	Latitudes
Vértice núm. 1	3º 48' 20" W	38º 11' 20" N
Vértice núm. 2	3º 46' 20" W	38º 11' 20" N
Vértice núm. 3	3º 46' 20" W	38º 09' 20" N
Vértice núm. 4	3º 48' 20" W	38º 09' 20" N

Quedando así cerrado el perímetro de treinta y seis cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 23 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica. Expte. AT-2717/92. (PP. 951/96).*

Resumen del Edicto por el que se señalan las fechas para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa de paso, con declaración de urgencia, a efectos de la instalación de la línea eléctrica a 66 KV. Villamartín-Olvera (Cádiz).

El día 7.5.96 respecto a la parcela núm. 11 en el T.M. de Olvera propiedad de don Francisco Morillas Lovillo y doña Angela Alvarez Bermejo, a las 10 horas; el día 7.5.96 respecto a la parcela núm. 168 en el T.M. de Algodonales, propiedad de don Augusto Higuera Sanz y doña María de la Fe Sanz Cano a las 12 horas; el día 7.5.96 respecto a las parcelas núms. 208 y 211 del T.M. de Algodonales, propiedad de doña Elvira Sepúlveda Siles a las 13 horas; el día 8.5.96 respecto a la parcela núm. 251 en el T.M. de Villamartín propiedad de doña María José Carvajal Ruiz a las 10 horas; el día 8.5.96 respecto a las parcelas núms. 271 y 273 del T.M. de Villamartín propiedad de doña Rosario García de la Torre Romero y sus hijos doña Rosario, don José Antonio, don Rodrigo, don Rafael, don Javier, doña Carmen, doña Pilar, doña M.ª Angeles, doña M.ª Luisa y don Carlos Sepúlveda García de la Torre a las 11 horas, con sujeción a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, tendrán lugar los levantamientos de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para el paso de la citada instalación eléctrica sobre las parcelas citadas.

El detalle que se notifica a los referidos propietarios podrá examinarse en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Olvera, Algodonales, Villamartín (en cuyas sedes se llevarán a cabo dichos actos) y en esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Plaza de España núm. 19, Cádiz.

Cádiz, 11 de marzo de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan. (JA-2-AL-164).*

Expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia de los bienes y derechos afectados

por las Obras del Proyecto: Acondicionamiento de la C-331 de Berja a la intersección N-340 y variante de Berja. Clave: JA-2-AL-164. Término: Berja y Adra.

## EDICTO

Con fecha 26.4.93 se aprobó el proyecto de referencia y posteriormente el 16.5.95 el Consejo de Gobierno de esta Comunidad, ha acordado la declaración de urgencia de estas obras, lo que conlleva, a efectos expropiatorios, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, en consecuencia y por orden de la Dirección General de Carreteras, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos, para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales, en los días y horas que se indican en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en la que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representante debidamente autorizado, a juicio del Representante de la Administración, portando el DNI, los títulos justificativos de su derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Lo que se pone en general conocimiento, significándose que hasta el momento de levantarse las Actas, los titulares y demás interesados en el bien afectado podrán formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas, al solo objeto de subsanar errores o complementar datos que hubiese podido cancelar u omitir en la relación, advirtiéndose a todos que para una mejor información, tanto en el Ayuntamiento del término municipal citado como en la sede de esta Delegación sita en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6, pueden consultar la relación de fincas afectadas, con el detalle de su identificación, así como el plano parcelario en el que se localizan las respectivas fincas.

### RELACION DE PROPIETARIOS DE BERJA

**Día 8 Abril 1996 a partir 10,00 horas en Ayuntamiento BERJA**

67,69	ANTONIO BAÑOS VICTORIA .....	5.337 m2
68	HDROS. DE MIGUEL OLIVEROS TRELL .....	7.581 m2
70	HDROS. M.ª ESCOBOSA, MANUEL ESCOBOSA ROBLES Y HERMANOS .....	1.993 m2
71	HERMANOS VILLEGAS MORENO .....	26.201 m2
72	HDROS. DE ENCARNACION TORRES GODDY .....	19.420 m2
73	MANUEL CABRERA Y OTROS .....	7.246 m2
74,83	HDROS. DE MARIA ENRIQUEZ .....	9.809 m2
75	ANTONIO VAZQUEZ VILLEGAS .....	1.052 m2
76	JOSE,ANTONIO,ANGELES Y DOLORES SEVILLA VAZQUEZ .....	2.334 m2
77	HDROS. DE SEBASTIAN GALLARDO .....	3.365 m2
78,85	FRANCISCO VAZQUEZ MARTIN .....	6.309 m2
79	FRANCISCO JOYA IBARRA Y HERMANO .....	3.311 m2

**Día 9 Abril 1996 a partir 10,00 horas en Ayuntamiento BERJA**

79A	CONFEDERACION HIDROGRAFICA .....	917 m2
80,96	JUAN LOPEZ MARTIN .....	2.427 m2

81	HDROS. DE JUAN GARCIA LOPEZ .....	1.233 m2
82	HDROS. DE JOSE ROBLES .....	1.659 m2
84,86	PEDRO VAZQUEZ PEÑA .....	4.200 m2
87	HDROS. DE FRANCISCO LOPEZ PARRILLA, ISABEL Y -- ANTONIO LOPEZ FIGUEROA .....	1.151 m2
88	VDA. DE FELIX LOPEZ PARRON .....	482 m2
89	CARMEN VAZQUEZ MARTIN .....	3.839 m2
90	ANTONIO SANCHEZ .....	187 m2
91	MIGUEL OJEDA ESCAMEZ .....	25.050 m2
92,94	HDROS. DE MANUEL UCLER .....	7.480 m2
93	ANTONIO MARTIN MARTIN .....	952 m2

**Día 10 Abril 1996 a partir 10.00 horas en Ayuntamiento BÉRJA**

95	HDROS. DE ENCARNACION MARTIN LOPEZ .....	1.044 m2
97	MANUEL MARTIN MARTIN .....	784 m2
98	JUAN LUQUE TORRES .....	1.576 m2
99	HDROS. DE JUAN VICENTE MARTIN .....	986 m2
100	JOSE MARTIN CABRERA .....	1.205 m2
101	JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ .....	11.950 m2
102	PEDRO UCLER VARGAS .....	61 m2
103	MANUEL MARTIN MARTIN .....	9.832 m2
104	MARIA MARTIN MARTIN .....	3.154 m2
105	HDROS. DE FRANCISCO GIMENEZ ALMENDROS .....	2.118 m2
106	SEBASTIAN MARTIN MARTIN .....	4.772 m2
107	MANUEL Y MARIA MARTIN MARTIN .....	4.018 m2

**RELACION DE PROPIETARIOS DE ADRA**

**Día 11 Abril 1996 a partir 10.00 horas en Ayuntamiento ADRA**

106,112	MANUEL MARTIN MARTIN .....	38.266 m2
109	HDROS. JOSE GARCIA BONILLA .....	143 m2
110	JUAN MARTIN BAÑOS .....	3.701 m2
111	ANTONIO CASTRO MORENO Y ELOY MARTIN VIÑOLO ....	1.021 m2
113	ANTONIO CASTRO GARCIA .....	1.890 m2
114	PEPESA .....	964 m2
120,122	ANTONIO GALLARDO LOPEZ .....	1.965 m2
121	YOLANDA FERNANDEZ GALLARDO .....	256 m2
123	MARIA FERNANDEZ GALLARDO .....	614 m2

Almería, 6 de marzo de 1996.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita. (A5.341.774/2121).*

Obra: A5.341.774/2121 «Modificación núm. 1 del proyecto de emisario Palomares-Mairena a E.D.A.R. Aljarafe II. Término municipal de Palomares (Sevilla), cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Mairena del Aljarafe y Palomares del Río».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Palomares del Río el día 24 de abril de 1996

a las 10,00 horas y el mismo día, 24 de abril de 1996, a las 11,00 horas en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza San Andrés, 2-Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

**RELACION QUE SE CITA**

Ayuntamiento de Palomares del Río.  
Día 24 de abril de 1996 a las 10,00 horas.  
Finca núm.: 3-14.  
Propietario: Pedro Longo y Alvarez Sotomayor, c/ Eduardo Dato, 47, 1.º A. Sevilla.  
Expropiación m². Temporal: 3.580.  
Permanente: 1.505,5.

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.  
Día 24 de abril de 1996 a las 11,00 horas.  
Finca núm.: 6-8-11.  
Propietario: Miguel Lora Chávez, c/ Real, 12. Gelves.  
Expropiación m². Temporal: 5.678.  
Permanente: 283.  
  
Finca núm.: 7-111.  
Propietario: Manuel Moreno Acevedo, c/ Goya, 8.  
Mairena del Aljarafe.  
Expropiación m². Temporal: 4.750.  
Permanente: 190.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre modificaciones solicitadas en la forma de explotación de la concesión Calicasas-Granada. (EC-JA-120). (PP. 726/96).*

Antonio Martín Corral, concesionario del mencionado servicio, ha solicitado con posterioridad a la publicación del expediente de Sustitución EC-JA-120 una reestructuración en la forma de explotación del mismo, para dar Servicio a las urbanizaciones: Villas Blancas, Loma Verde y a Monte Luz con el Barrio del Butano en Peligros. Asimismo, solicita eliminar del calendario las expediciones que se realizan el sábado por la tarde.

Se convoca expresamente a:

La Excm. Diputación Provincial de Granada.  
Los Ayuntamientos de Calicasas, Albolote, Peligros y Granada.

Las Asociaciones y Agrupaciones empresariales, que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T.  
Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Veinte (20) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria puede ser examinada en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, C/ Avda. de Madrid, núm. 7-3.ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimen procedente, y los demás interesados harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Granada, 22 de febrero de 1996.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución dictada en el expediente que se cita. (353/94).*

Acuerdo de fecha 2 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Jaén en el que se ordena la notificación mediante anuncio de la Resolución citada sobre protección de menores, de la menor S.V.CH., dictada con fecha diciembre de 1995, cabiendo interponer contra la misma Recurso de oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que encontrándose doña Mercedes Altimazvérez Jiménez (madre de la menor) en paradero desconocido, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, al considerar que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Mercedes Altimazvérez Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, podrá comparecer en un plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación núm. 19-3.ª Planta.

Jaén, 2 de marzo de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución dictada en el expediente que se cita. (353/94).*

Acuerdo de fecha 2 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Jaén en el que se ordena la notificación mediante anuncios de la declaración de desamparo y asunción de tutela de fecha 28.11.94, y traslado de Centro dictada el 28.12.95, sobre S.V.CH., contra esta medida podrá formularse oposición ante los Juzgados 1.ª Instancia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que encontrándose don Florentino Vargas Saavedra en paradero desconocido, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notifica-

ción por otros medios, se publica extracto del acto dictado, al considerar que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Florentino Vargas Saavedra, con último domicilio conocido en Madrid, podrá comparecer en un plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación núm. 19-3.ª Planta.

Jaén, 21 de febrero de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica al encausado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución recurso ordinario: 2 meses. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Salud Pública.

Núm. Expte.: 077-E-95.

Encausado: Doña Francisca Carrasco Peña.

Ultimo domicilio: C/ Calvario, núm. 64-Puebla de Guzmán.

Acto que se notifica: Resolución Recurso Ordinario.

Extracto del contenido: Resolución de la Dirección General de Salud Pública declarando la inadmisibilidad del recurso por haberse presentado fuera de plazo.

Huelva, 1 de marzo de 1996.- La Delegada, Ana M.ª Ruiz Mateas.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante la Ilma. Sra. Director General de Salud Pública.

Núm. expdte.: 062-E-96.

Encausado: Don Manuel Márquez Vargas-Machuca.

Ultimo domicilio: Sector I-Parcela núm. 139, Mata-lascañas.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 379-AG-95.

Encausado: Don Luis Fortes López.

Ultimo domicilio: C/ Ancha núm. 55, Punta Umbría.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 457-O-95.

Encausado: Don Emilio Pino Cortés.

Ultimo domicilio: C/ Centro Lletas, nave A-D, núm. 6, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Huelva, 1 de marzo de 1996.- La Delegada, Ana M.ª Ruiz Mateas.

#### AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (GRANADA)

*EDICTO. (PP. 543/96).*

Aprobado inicialmente en sesión Plenaria de fecha 7 de febrero actual, el proyecto de Estudio de Detalle redactado por don Ismael Aparicio Duque, Arquitecto, referido a la U.E.-1- (Cno. de Purchil), por encargo del promotor don Angel Palma del Paso, sometándose a información pública por término de un mes, para que por cualquier persona puedan formularse las alegaciones que procedan.

Vegas del Genil, 14 de febrero de 1996.- El Alcalde, Francisco Mendoza Pérez.

*EDICTO. (PP. 806/96).*

Aprobado inicialmente en sesión Plenaria de fecha 23 de febrero de 1996, el proyecto de modificación puntual núm. 1 de las NN.SS. planeamiento urbano, por reordenación viales interiores y la zonificación correspondiente de la U.E.-3- de Belicena, se somete a información pública por plazo de un mes, para que vecinos e interesados legítimos en general puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vegas del Genil, 5 de marzo de 1996.- El Alcalde, Francisco Mendoza Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO (CADIZ)

*EDICTO. (PP. 732/96).*

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano las Normas Subsidiarias del Planeamiento, se somete a información pública el expediente por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOP y el BOJA, durante el cual se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y formular las alegaciones y reclamaciones que se tengan por pertinentes.

Puerto Serrano, 4 de marzo de 1996.- El Alcalde, Pedro Ruiz Peralta.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

*EDICTO.*

Don Francisco Díaz Morillo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamaciones durante la exposición al público de la relación de propietarios y bienes objeto de la expropiación forzosa por razones urbanísticas, que se está tramitando en este Ayuntamiento.

Se considera definitivamente aprobada dicha relación, y por consiguiente iniciado el expediente reparcelario, en cumplimiento de lo acordado en Sesión Plenaria de 11.12.95, pudiendo los interesados presentar alegaciones durante un plazo de 10 días, a contar desde la publicación del presente edicto.

Villamanrique de la Condesa, 12 de marzo de 1996.- El Alcalde, Francisco Díaz Morillo.

*EDICTO.*

Don Francisco Díaz Morillo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamaciones durante la exposición al público en el BOP núm. 8 de fecha 11.1.96, en el BOJA núm. 20 de fecha 10.2.96, en ABC de fecha 9.2.96 y notificación individualizada de fecha 28.12.95 a la relación de bienes y propietarios afectados, objeto de la expropiación forzosa, por razones urbanísticas de apertura de calle prevista en las aludidas NNSS, por consiguiente se considera definitivamente aprobada dicha relación y el expediente, en cumplimiento del acuerdo de pleno de 11.12.95, pudiéndose contra dicho acuerdo presentar alegaciones quienes se consideren interesados, por período de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Villamanrique de la Condesa, 12 de marzo de 1996.- El Alcalde, Francisco Díaz Morillo.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

*ANUNCIO de bases.*

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva núm. 128 de 6.6.95 y núm. 44 de 22.2.96, se publican íntegramente las Bases y rectificación -respectivamente- así como la convocatoria que ha de regir para cubrir en pro-

piudad cinco plazas de Policía Local (3 mediante concurso-oposición y 2 mediante oposición).

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, sólo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Cartaya, 13 de marzo de 1996.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

### ANUNCIO de bases.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, RESERVADAS PARA PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

#### Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso-Oposición, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, reservadas para promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.994.

Las indicadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Cabo y pertenecientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, dotada con las retribuciones básicas fijadas por Ley para el Grupo D, así como con las complementarias que legalmente le correspondan.

#### Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental ó equivalentes.
- Ser Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, con dos años al menos de servicios en una plaza de Agente de la Policía Local.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.
- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos indicados habrán de poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No se exigen derechos de examen.

Junto a la instancia, para la valoración de los méritos, los aspirantes habrán de presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Marchena donde se acrediten los servicios prestados.
- Títulos o certificaciones emitidos por las Instituciones de carácter público que hayan impartido los cursos o seminarios que aleguen los aspirantes. (Original o fotocopia compulsada).

#### Cuarta.- Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo de un mes, la Presidencia de esta Entidad dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya publicado dicha lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

Del mismo modo, y de acuerdo a lo que establece el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, se abrirá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes, estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### **VOCALES:**

- Un Representante de la Junta de Andalucía.
- Un Representante de los Funcionarios de Carrera propuesto por la Junta de Personal o miembro de ésta.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- El Sargento-Jefe de la Policía Local.

**SECRETARIO:** El Oficial Mayor de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la mencionada norma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y quedarán facultados para resolver cuantas incidencias se presenten en el Concurso-Oposición y que no se hallen previstas en las Bases.

#### Sexta.- Lista definitiva de admitidos, componentes del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Terminados los plazos a que se refiere la base cuarta, resueltas las reclamaciones y corregidos los errores, en su caso, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento:

- La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- Los componentes del Tribunal Calificador.
- Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes de transcurridos dos meses desde la fecha en que se publique extracto de esta Convocatoria en el B.O.E., ni quince días desde la fecha en la que aparezca publicado en el B.O.P. el anuncio a que se refiere esta Base Sexta.

Segun sorteo celebrado en su día, en cumplimiento de lo determinado en el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

#### Séptima.- Fase de Selección.

Constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio.

#### 1.- Fase de Concurso.

- Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:
  - Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Marchena, en la plaza de Agente de la Policía Local: 0.15 puntos, con un máximo de 2.25 puntos.
  - Por el título de Doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
  - Por el título de Licenciado Universitario: 2 puntos.
  - Por el título de Diplomado Universitario: 1 punto.
  - Selectividad o acceso a la Universidad: 0.50 puntos.
  - Por el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado ó equivalente: 0.25 puntos.
  - Por haber sido recompensado con la medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:
    - Categoría de oro: 3 puntos.
    - Categoría de plata: 2 puntos.
  - Por cada felicitación pública individual acordada por Organo Municipal: 0.25 puntos.
- Se valorará la realización de cursos y seminarios de formación que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada e impartidos por Instituciones de carácter público, del siguiente modo:
  - Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0.15 puntos. Las fracciones con 0.10 puntos.
  - Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas, 0.10 puntos. Las fracciones se valoran con 0.05 puntos.
  - En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
  - Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
  - Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

**2.- Fase de Oposición:**

Los ejercicios de la oposición serán cuatro, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

**PRIMER EJERCICIO:** Examen médico. Se realizará al objeto de garantizar la idoneidad para el puesto que va a desempeñar el aspirante, conforme al Cuadro de Exclusiones Médicas que figuran en la Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía. Se calificará de apto o no apto.

**SEGUNDO EJERCICIO:** De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar algunas de las siguientes pruebas:

- 1.- Carrera de velocidad (60 metros) El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pte o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos. El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0.05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0.50 metros del borde anterior del mismo.  
Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para apoyar los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.  
Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.  
Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal. El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos. Invaldaciones: -Levantar los pies del suelo en su totalidad. -Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Las marcas exigidas para cada una de las pruebas de que consta este ejercicio, por grupo de edades, serán las que figuran en la Orden antes citada.

**TERCER EJERCICIO:** De aptitud psicotécnica. Podrá incluirse en esta prueba una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como tests, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto en cuestión. Se calificará de apto o no apto.

En todo caso, este ejercicio constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:  
**INTELLECTUALES:** Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.  
**APTITUDES ESPECÍFICAS:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.  
**CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD:** Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.  
Al tratarse de categorías de mando, se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.  
Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

**CUARTO EJERCICIO:** De conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Por aplicación supletoria del art. 77 del Real Decreto 384/1.995, de 10 de marzo, en la presente convocatoria se establece la exención de las materias cuyo conocimiento ya se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a las Escalas y Subescalas de origen y, consecuentemente, la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

**Octava.- Calificación de los ejercicios.-**

Los ejercicios primero, segundo y tercero, serán calificados con la concepción de APTO o NO APTO. El tercero, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. Todo ello con arreglo a lo que dispone la Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. La calificación final será la suma dividida por 2.

El orden de calificación definitiva de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases de Concurso y de Oposición.

**CURSO DE CAPACITACION**

Los aspirantes que superen el Concurso-Oposición, se incorporarán a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para la realización del Curso de Capacitación preceptivo, el cual tendrá una duración de 130 horas lectivas.

El contenido del curso, se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de este Curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el Curso, a la vista del informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el Curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

**Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.**

Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, remitirá al Ilustre Ayuntamiento de Marchena informe sobre el resultado del Curso, a la vista del cual, el Tribunal Calificador, efectuará la Resolución definitiva, elevado el mismo al Sr. Alcalde, proponiendo el nombramiento de aquellos aspirantes que hayan superado el Curso.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso, Oposición y Curso de Capacitación.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas trámites afectadas por la irregularidad.

Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigieron en la base segunda. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y la Presidencia de la Corporación resolverá en la forma anteriormente prevista para el supuesto de que el aspirante propuesto no reuniese los requisitos exigidos.

**Décima.- Incidencias.-**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y normal desarrollo del Concurso-Oposición.

**Undécima.- Normativa aplicable.-**

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Ley 7/1985, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de Noviembre, de selección y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y, supletoriamente, en el Real Decreto 384/1995, de 10 de Marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Duodécima.- Impugnación.-**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 y demás legislación vigente.

**TEMARIO DE CASO**

- 1.- LA ACTIVIDAD DE LA POLICIA LOCAL COMO POLICIA ADMINISTRATIVA. LA ACTIVIDAD DE LA POLICIA LOCAL EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.
- 2.- DELITOS Y FALTAS. CONCEPTO. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL.
- 3.- DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASION DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA RECONOCIDOS POR LAS LEYES. DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES Y POR FUNCIONARIOS PUBLICOS.
- 4.- DELITOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. DELITOS CONTRA LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES.
- 5.- DELITOS CONTRA LAS PERSONAS. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.
- 6.- EL ATESTADO POLICIAL EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. CONCEPTO Y ESTRUCTURA.
- 7.- LA LEY ORGANICA 2/86, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.
- 8.- LA LEY 1/89, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES DE ANDALUCIA. DESARROLLO.
- 9.- ETICA POLICIAL.

Marchena, 4 de marzo de 1996.- El Alcalde.

IFF DE BORNOS

ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 647/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa de don Francisco Duque Escamilla, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. Bornos.

Bornos, 22 de febrero de 1996.- El Director, Francisco Enríquez Ruiz.

IB NICOLAS SALMERON Y ALONSO

*ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 684/96).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de doña María Isabel Villaespesa López, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Nicolás Salmerón y Alonso.

Almería, 27 de febrero de 1996.- El Secretario, Adolfo Uroz Borrego.

SDAD. COOP. AND. AUTOESCUELA CENTRAL

*ANUNCIO. (PP. 876/96).*

La Asamblea Universal de socios cooperativistas, celebrada el 15 de marzo de 1996, aprueba disolver y liquidar la sociedad con el siguiente balance final:

Activo: 10.800.000 ptas.

Edificio: 8.000.000 ptas.

Garajes: 2.400.000 ptas.

Vehículo: 400.000 ptas.

Pasivo: 10.800.000 ptas.

Capital más reservas: 3.524.700 ptas.

Deudas con socios: 7.275.300 ptas.

El Liquidador, Manuel Viciano García, DNI 31.362.724-Q.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:*

*AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 • BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 • CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 • LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 • LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 • PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 • DIAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 • TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1996**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63